

# JORNADAS VIRTUALES DE MOVILIDAD ERASMUS+ DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE PAÍSES DEL PROGRAMA (KA103) Y ENTRE PAÍSES DEL PROGRAMA Y ASOCIADOS (KA107)

**29-30 septiembre 2020**

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

## ÍNDICE DE PREGUNTAS

1. **A - COVID-19, fuerza mayor y cancelación de movilidades /Ampliación de duración de proyectos KA103 debido al impacto de la COVID-19/ Posibles penalizaciones debido al impacto de la COVID-19 .....27**
  - A.1. El desafío de la gestión de la pandemia ha sido un reto para todos, pero aunque se hayan alargado los plazos de aplicación de los convenios, humildemente creo que uno de los requisitos en la FP no ha sido contemplado. Los alumnos de grado medio con beca Erasmus no pudieron realizarlas a causa del COVID19. Si dichos alumnos continúan su educación realizando un grado superior, ya no tienen derecho a la beca de grado medio. De este modo pierden la beca. ¿Se podría solucionar con alguna excepción? / Como bien dicen, solo el 9% quiere cancelar la movilidad, pero aquellos alumnos que se matriculan en grado superior pierden la beca de grado medio, se podría hacer una excepción ..... 27
  - A.2. ¿Qué causas son de fuerza mayor? Es demasiado ambiguo, necesitaríamos casos tipo, como cuando se detallan gastos elegibles como ejemplo / A.4. Estaría bien que el manual [de fuerza mayor] incluyese un ejemplo y los pantallazos de cómo se consigna la información. Sería más claro y completo ..... 27
  - A.3. ¿Podemos considerar que en la actualidad (en España) estamos en situación de Fuerza mayor? ¿y en otros países? ¿Qué criterio hemos de seguir para saber si podemos aplicar Fuerza mayor por COVID-19? ..... 27
  - A.4. Una movilidad virtual que se iniciaba justo cuando la pandemia no permitía viajar a Italia, que se pospuso el viaje y comenzó virtual pero finalmente no se pudo realizar el viaje porque no se reanudaron las clases presenciales en Italia, ¿se puede acoger a fuerza mayor y por lo tanto financiar? Estoy hablando del proyecto 2019 (24 meses) ..... 27
  - A.5. Aquellos alumnos que pagaron sus vuelos para realizar la FCT de Educación Superior en el extranjero que no llegaron a volar en marzo al declararse el estado de alarma, ¿pueden recuperar su dinero si posteriormente ya no tienen intención de realizar sus prácticas en el extranjero por la situación de pandemia? / Hicimos todos los trámites, pero no se llegó a firmar el acuerdo de formación, pero los alumnos compraron los vuelos porque había acuerdo a falta de enviar documentación para su firma, pero se paró todo debido a COVID. ¿Esas movilidades se pueden contar? ..... 28
  - A.6. Quería saber si las movilidades de estudiantes que se iniciaron el curso pasado pero que, debido al COVID, tuvieron que volver antes de cumplir el periodo establecido en el Convenio, ¿se le pagará al alumno proporcional a los días o gastos realizados o se le paga todo lo que aparece en el convenio firmado con el SEPIE? ..... 28
  - A.7. En nuestro proyecto KA103 de 2019 hicimos gastos de gestión (ejemplo, para preparación lingüística, difusión... etc.) pero no sabemos si finalmente conseguiremos que algún alumno recién titulado haga sus movilidades. El apoyo organizativo, independientemente de que haya 0 alumnos haciendo movilidades, ¿aún nos corresponde? / En el caso de que no se haya producido movilidad

- por el COVID y no se haya incurrido en gastos, ¿se necesitaría aportar alguna documentación para justificar la subvención por apoyo organizativo? ..... 28
- A.8. Si se han organizado todas las movilidades y debido al COVID, aunque estaba todo preparado, no se llegó a firmar el acuerdo formativo con la empresa, ¿esa movilidad contará para la OS? ..... 28
- A.9. Gastos adicionales de COVID: participantes que se han visto obligados a quedarse en el extranjero sin actividad: ¿se deben guardar facturas de alojamiento o es suficiente constatar la imposibilidad de regreso para justificar ayuda de estancia para el período sin actividad en base a costes unitarios? ..... 29
- A.10. 3 alumnos [de un proyecto KA107] se han tenido que quedar 1 mes más en España por cierre de fronteras de su país. ¿El SEPIE subvencionaría ese gasto extra que hemos tenido que realizar? / ¿Qué trato se da a los gastos en los que se haya incurrido en el caso de alumnos que se han quedado en España por cierre de fronteras? ..... 29
- A.11. En una movilidad de personal [de un proyecto KA107], durante el estado de alarma se tuvo que comprar otro vuelo para volver anticipadamente. ¿Se puede pagar con OS el gasto extra por el 2º vuelo comprado?..... 29
- A.12. En relación con los gastos adicionales por causa de fuerza mayor por COVID-19, el SEPIE nos indicó por correo que los billetes operados por las compañías podían ser objeto de financiación en esta modalidad, sin embargo, estamos teniendo problemas para recibir una denegación de reembolso de los billetes que han sido utilizados por parte de las aerolíneas. ¿Cómo debemos proceder? / Como documento justificativo de la denegación de devolución de importes debido a la COVID, ¿valdría una declaración firmada de los estudiantes como que no han podido recuperar ese dinero? Es muy difícil conseguir documentos o pruebas donde te digan que no de devuelven el dinero... / Muchas compañías de vuelo no contestaban a los participantes con el tema del reembolso. ¿Se acepta una declaración responsable firmada electrónicamente en la que el participante declare que no ha podido recuperar esos gastos incurridos? Cuando se habla de representante legal en la declaración de no haber obtenido el reembolso de gastos, ¿se refiere al representante legal del centro o representante legal del participante? / Esas peticiones de devoluciones de gastos se realizan normalmente en las plataformas de cada compañía. No se suelen hacer capturas de pantalla ni queda un mail de registro ni nada parecido. Quizás lo mejor sería, como comentáis, una declaración jurada del beneficiario ..... 29
- A.13. Si el importe del convenio de subvención no se modifica, ¿los gastos ocasionados por la cancelación de las movilidades ¿de dónde se sacan? ¿del OS? o en el informe final se reajustan? / ¿Las cantidades abonadas al alumnado que canceló su movilidad pero había incurrido en gastos de viaje, se financiarán con la Ayuda a la movilidad? De este modo las becas del alumnado no sufrirían reducción y podría financiarse los tres meses a partir del momento en que podamos ejecutarlas. ¿O se financiarán con otra partida presupuestaria? Creo haber leído que no se incrementará por esta fuerza mayor COVID el presupuesto aprobado / En las movilidades canceladas de profesores que iban a empezar, ¿puede usarse OS? ..... 30
- A.14. Si se utilizó parte de OS para gestionar movilidades que finalmente se cancelaron, y no pudimos recuperar el dinero, ¿es necesario hacer la declaración jurada del representante legal, o al ser gastos de OS no es necesario? ..... 30

- A.15. ¿Qué documentación justificativa debemos guardar para causas de fuerza mayor sin financiación adicional? ¿Sirven correos electrónicos de los participantes explicativos de la situación? ..... 30
- A.16. Si hay disponibilidad presupuestaria y tenemos documentación justificativa, ¿cuándo nos recomiendan abonar los gastos adicionales a los participantes afectados por el COVID, cuando se cierra el proyecto o podemos hacerlo ya? ..... 30
- A.17. Tengo una duda sobre los costes adicionales de viaje para el curso 2019/20. Habéis mencionado que se abonarán por "costes unitarios". ¿Podríamos declarar como costes excepcionales la compra de vuelos de regreso o el incremento en los precios de vuelo (por COVID) de los estudiantes? En ese caso ¿se podría abonar el coste real del sobrecoste o del vuelo extra de repatriación? / Para una fuerza mayor donde la universidad de destino ha suspendido la semana internacional y se han incurrido en gastos de viaje, la compañía [aérea] solo devuelve la parte reembolsable por el tipo de tarifa: ¿se puede devolver el importe que le corresponde por el cálculo de la banda de distancia Erasmus (275 euros)? ..... 30
- A.18. Si una alumna no pudo realizar su movilidad por ser del 2º semestre pero ya había comprado un billete de avión, ¿se le debe pagar el coste unitario a Italia o lo que le costó el billete, que es menor? / Los gastos adicionales de viaje por COVID deben calcularse en base a costes unitarios. Qué ocurre si estos gastos (justificados y documentados) son inferiores a los previstos para la banda correspondiente? ¿Se debe indicar y pagar la cuantía documentada o según la banda?/ En movilidades canceladas por COVID-19 y que han incurrido en gastos no recuperables, entiendo que se declaran costes unitarios. ¿Eso quiere decir que si se ha recuperado parte de los gastos de viaje, por ejemplo, se declara igualmente el total correspondiente a la banda kilométrica del destino? ... 31
- A.19. ¿Los pagos en base a costes UNITARIOS del anexo IV deben ser en el tramo más cercano al gasto real? Si el estudiante ha gastado 312€, hay que indicar un gasto de 360€ que es el gasto unitario que cubre ese gasto y no el de 275€... ¿es así? ..... 31
- A.20. Las movilidades de 2019 que fueron asignadas a alumnos concretos y estuvieron a punto de realizarse pero no se pudo, ¿puedo conservarlas para asignar nuevos alumnos a ellas? / Quisiera saber si en el caso de contar con movilidades canceladas antes de ser iniciadas y que no han incurrido en gastos, podemos adjudicar esas becas a otras estudiantes / Las movilidades organizadas y no realizadas por causa del COVID y que finalmente no se realizan por los inicialmente seleccionados, ¿pueden asignarse a nuevos seleccionados si la duración del proyecto, por ampliarlo, lo permite?..... 31
- A.21. ¿Podemos "reutilizar" movilidades que fueron canceladas por COVID, aunque se haya gastado parte del apoyo organizativo, y que se vayan con esas movilidades nuevos alumnos y alumnas? / ¿Se podría asignar a otro beneficiario una movilidad no realizada, pero sin gastos incurridos? ..... 31
- A.22. ¿Puede un staff tener 2 movilidades (una cancelada COVID y una física posterior)?..... 32
- A.23. [KA103] Los estudiantes becarios MEC seleccionados para 20/21 que aplacen la estancia al curso siguiente 21/22 por COVID y pierden la condición de becario [que tenían] en 20/21, ¿podrán cobrar la ayuda por entornos desfavorecidos? / Si la beca del Ministerio es para el curso en marcha y no del anterior, ¿no pueden acceder a la condición de entornos desfavorecidos? ..... 32
- A.24. En el caso de que se hayan producido gastos relacionados con la obligación de quedarse en el país receptor: ¿hasta cuándo se puede hacer la solicitud de subvención de estos gastos? ¿y por qué medio? ..... 32

- A.25. Si a un alumno se le ha cancelado la movilidad por COVID-19 y ha ocasionado gastos justificados, ¿puede volver a realizar una movilidad y percibir el 100% de la beca?, ¿o se le descontará los gastos ocasionados y justificados en la movilidad cancelada por COVID? ..... 32
- A.26. ¿Se consideran movilidades distintas si han sido canceladas y aplazadas y ahora se hacen en otro tipo de empresa y en otro país? / ¿Las nuevas movilidades que se inician ahora deben crearse como movilidades nuevas o deben modificarse los datos de las ya registradas? ¿y que ocurre si ha habido gastos en las anteriores? ¿y si hay cambio de país y se trata de gestiones nuevas? ¿no serían movilidades diferentes, nuevas....? ..... 32
- A.27. ¿Son necesarios los Convenios en casos de fuerza mayor por COVID? ¿Aunque sean Becas 0? / Las movilidades canceladas por fuerza mayor donde el participante soportó gastos sin posibilidad de devolución, ¿debemos tener firmado el Convenio de subvención para ingresarle el dinero? ¿o sirve la justificación con el Learning Agreement? / Cuando las movilidades se cancelen por COVID, se graban como beca cero y un día de duración si no hay gastos. Para justificarlas para el apoyo organizativo, ¿es necesario tener el convenio de subvención firmado? ¿Es suficiente con que esté seleccionado y nominado/ aceptado por destino?/ ¿Es necesario haber firmado los convenios de subvención con los estudiantes en caso de becas 0, para mantener el AO, o es suficiente con otra documentación como preacuerdos institucionales, programas de aprendizaje, etc.?/ Si se ha organizado la movilidad, y esta se ha cancelado por COVID-19, ¿es necesario tener firmado el convenio de subvención con el alumno? ¿Son necesarios también tener firmados por todas las partes los acuerdos con la empresa de destino?..... 33
- A.28. ¿Se puede tramitar el reconocimiento mediante Europass en el caso de aquellos estudiantes cuyas movilidades fueron interrumpidas por el COVID? ..... 33
- A.29. Si exigieran un período de confinamiento al estudiante al entrar en el país de destino (pongamos 15 días), ¿este periodo se entendería comprendido en la duración de la movilidad? ¿Aunque en la duración de las prácticas reales se restara este tiempo de confinamiento? -ya que se plantea como una exigencia por el país de destino al estudiante- / ¿Qué ocurre cuando el país de destino solicita 10 días de cuarentena, entraría dentro de la movilidad física? / Si en una movilidad de personal para formación, el país de destino obliga hacer cuarentena, este periodo ¿es financiable? ..... 33
- A.30. Si un alumno hace una blended mobility en el país de destino, porque inicia la movilidad virtual haciendo coincidir un período de cuarentena, ¿aquí cuenta el periodo de movilidad virtual como abonable, es decir, el alumno recibe partida por ello? ..... 34
- A.31. Cuando habéis comentado que "Los participantes que han de ponerse en cuarentena en país de destino, pueden recibir en esa situación la ayuda que les corresponda", ¿qué queréis decir en concreto, que esa ayuda que le corresponda para hacer la cuarentena se obtiene del presupuesto de apoyo organizativo? / ¿Se puede usar la OS como ayuda a los estudiantes que han tenido que hacer cuarentena en el país de destino? En dos casos los estudiantes han tenido que pagar de su bolsillo los hoteles donde han pasado la cuarentena. / ¿Se pueden cubrir las dos semanas de cuarentena previas al inicio del curso? Las dos semanas de cuarentena de la segunda mitad de agosto en un hotel de Seúl [en un proyecto KA107] no constan en el certificado de inicio de estancia a partir del 1 de septiembre 2020 ..... 34

- A.32. Si van a subvencionarse los días de cuarentena de un estudiante en destino, en el convenio de subvención con el participante, como fecha de inicio, ¿cuál habría de consignarse, la de llegada al país donde inicia la cuarentena, o la de llegada a la institución de acogida? ..... 34
- A.33. Debido a la situación de alarma sanitaria, las 4 movilidades ya preparadas para hacer en Eslovenia tuvieron que cancelarse. Solicitamos una ampliación a 24 meses y tenemos de plazo hasta el 31 de mayo para poder realizar las movilidades concedidas. Ante esto os hago dos preguntas: Una profesora participante y a la cual le hicimos la transferencia de fondos y firmamos el convenio, este año está en otro centro educativo. ¿Puede seguir participando en la movilidad con nosotros? Y la otra pregunta viene a colación de la situación de pandemia que todavía persiste. España está en la lista roja para acceder a muchos de los países con los que tenemos acuerdos interinstitucionales. Nos obligan a una cuarentena al llegar al país a no ser que presentemos certificado negativo por PCR con 48 horas de antigüedad. ¿Podemos usar el dinero del apoyo organizativo para que los participantes se hagan la prueba PCR y puedan realizar las actividades previstas en el país de acogida? ..... 34
- A.34. Si no se puede financiar un confinamiento, ¿no se reduce mucho el número de participantes que podrán acceder a la beca? ..... 35
- A.35. En el caso de movilidades marcadas como fuerza mayor, sin gastos incurridos, pero en proyectos que siguen activos hasta mayo de 2021, ¿es obligatorio buscar otras oportunidades para esas movilidades o podemos dejar esas así y darlas por consumidas con las devoluciones de manutención que sean necesarias?..... 35
- A.36. ¿Se planteará una ampliación excepcional de la duración de proyectos en el caso de que no mejorase la situación de pandemia? / ¿Es posible ampliar también el convenio de 2020 en caso necesario a 36 meses? / ¿Cómo se puede pedir la ampliación? ¿Bajo qué circunstancias? / ¿Cuándo puede solicitarse la ampliación a 36 meses de los proyectos de KA103? / ¿En qué momento puede ampliarse el plazo a 36 meses en un proyecto de 16 meses ya concedido? / ¿Cómo se puede ampliar de 24 a 36 meses el convenio? /¿Cómo se pasa un proyecto de KA103-2019 de 24 a 36 meses? / Cuando se hizo la convocatoria del 2020 no estábamos en situación de alerta, ¿se podrán ampliar a 36 meses los proyectos de esta convocatoria, es decir para el 2019 y 2020? / ¿Cómo se hace una solicitud de ampliación de duración del proyecto? ..... 35
- A.37. Las normas sobre movilidades mixtas figuraban con el título a 16 meses. Para aquellos proyectos prorrogados, ¿van a ser las mismas? ..... 35
- A.38. Si ya se solicitó ampliación de proyecto de 2019 a 24 meses, ¿se puede volver a solicitar otra ampliación, a 36 meses? ..... 35
- A.39. En el proyecto 2020, ¿hemos de solicitar expresamente la ampliación a los 36 meses? ..... 36
- A.40. Si se ha solicitado la ampliación del proyecto a 36 meses, y posteriormente se ve que se podría cumplir con el de los 24 meses, ¿se puede revertir a este plazo?..... 36
- A.41. Nuestro proyecto KA103-2019 ha sido ampliado a 36 meses. Entonces, el 2º pago o pago final, ¿lo recibiremos ahora o cercano al fin del proyecto? ..... 36
- A.42. Para aquellos proyectos que se prorrogan, ¿se retrasa también la entrega del informe final en todos los casos, hayamos usado o no los meses extra? ..... 36
- A.43. Si hemos prorrogado proyectos KA103 de 2018 y 2019 a causa de la pandemia hasta 31/05/21 y no podemos realizar las movilidades en este plazo por el mismo motivo, ¿podremos seguir

prorrogando? / Si en el programa del 2019 se solicitó una prórroga de 24 meses a causa del COVID y vemos que este año no se podrá cumplir, ¿es posible volver a solicitar una prórroga a 36 meses? 36

A.44. Desde el 2 de marzo del 2020, en la que se completa el informe intermedio con el alcance del 70% de gastos, la situación cambia. Se aplica en la MT fuerza mayor a las movilidades. En este momento, los participantes seleccionados se dan de baja a pesar de que alguno tiene gastos de viaje. ¿Cómo podía proceder ya que he pedido ampliación de 12 a 24 meses pero no tengo candidatos/as para completar dichas movilidades? ¿Puedo volver a solicitar ampliación de proyecto otra vez o tendré que cancelarlo? ¿Reflejo todo esto en el informe final? Ya que tengo la Enmienda firmada por ambas partes implicadas ..... 36

A.45. Si se amplía el plazo del proyecto, ¿ese alumnado tendría que posponer sus prácticas y por tanto esperar para finalizar su ciclo formativo y su titulación o entraría como si fuera posgraduado? ..... 36

A.46. En el caso de que ampliamos el proyecto 2020 a 36 meses, ¿podríamos incluir movilidades del Reino Unido en el curso 2022-23 en el ámbito del programa Erasmus+ 2014-20? Hay que tener en cuenta que el proyecto de 36 meses finalizaría el 31 de mayo de 2023 ..... 37

A.47. ¿Qué ocurre si las movilidades se pospusieron para más adelante pero ahora tampoco pueden hacerse? ..... 37

A.48. ¿Existirá algún tipo de penalización por haber cancelado movilidades por causa de fuerza mayor (COVID-19) y, por tanto, no haber utilizado casi nada del presupuesto? / ¿Habrá penalización, en la adjudicación de plazas, al disminuir el número de estudiantes participantes (por COVID-19) en sucesivas convocatorias? / En los proyectos 2019 y 2020 tendremos baja ejecución de movilidades por el coronavirus. Más allá de la bajada de fondos OS o de la devolución de fondos no ejecutados, ¿la baja ejecución penalizará para posteriores adjudicaciones de proyectos, teniendo en cuenta que la ejecución adecuada de proyectos pasados es uno de los criterios de adjudicación de proyectos futuros? ¿Se exigirá el paso a 36 meses para no ser penalizado? / Según lo dicho, entendemos que debemos alargar el proyecto 2020/21 también para que no se nos penalice? Me refiero a que hay alumnos que han renunciado a la movilidad debido al COVID y por tanto, se harán menos movilidades de las previstas. Me imagino que esto será el caso para la mayoría de los beneficiarios. En el caso de concluir un proyecto sin haber realizado movilidades al haber cancelado todas las previstas por causa de fuerza mayor, ¿habría penalización de cara a solicitar un nuevo proyecto? / Hablando del cumplimiento del programa y de las movilidades dadas pero que luego se han visto reducidas dramáticamente por la incidencia COVID, le explico mi caso: En FP de Hostelería y Turismo nuestros establecimientos socios nos han cancelado todas las movilidades SMP en marzo-junio y en septiembre -diciembre y hemos decidido NO AMPLIAR EL PROYECTO 2019 porque no tenemos establecimientos que nos acojan a los alumnos en 2021 de forma clara. No nos veíamos con la capacidad de gestionar las plazas del Proyecto 2019 con las que nos venían del Proyecto 2020, también porque no teníamos suficientes alumnos para cubrir tantas plazas. ¿Habrá penalización por no realizarlas? Todas han sido anuladas por Fuerza Mayor. / En relación con la ampliación del proyecto KA103, nosotros somos un Centro de FP de Hostelería y Turismo y nos han cancelado todas las movilidades primero por el Estado de Alarma decretado en España, nuestras movilidades SMP debían comenzar el 17 de marzo hasta el 17 de junio. Volvimos a intentarlo otra vez en el periodo 15 de septiembre-15 de diciembre 2020 y los establecimientos, debido a que se encontraban en zona roja COVID tanto en la región de acogida como la de salida no se pudieron realizar las movilidades tampoco y los establecimientos no tenían claro que a lo largo de 2021

pudieran acoger a nuestros alumnos en movilidad. También nuestros alumnos decidieron no seguir con la movilidad. Por otro lado en septiembre comenzaba el nuevo Proyecto 2020 y no nos veíamos capaces de asignar las plazas del proyecto 2019 más las del 2020 por no tener establecimientos y por falta también de alumnos interesados. Por lo cual, decidimos no ampliar el proyecto 2020. Queríamos saber si habrá penalizaciones / En relación con la penalización a proyectos que no hayan ampliado su duración, creo que deberían estudiar caso a caso, proyecto a proyecto los porqués, la situación vivida, el azote de la pandemia ha afectado diferentemente a los sectores. En nuestro caso, el sector de la Hostelería y el Turismo ha sido uno de los más castigados como todos sabemos a nivel europeo. Nosotros no somos capaces de encontrar establecimientos hoteleros y hosteleros que quieran acoger a nuestros alumnos... y además en la gran mayoría de los casos los alumnos y profesores prefieren seguir las recomendaciones de no viajar. Nuestras movildades SMP, STT y STA se han visto drásticamente canceladas y sin visos de poder realizarse según nos han informado directores y jefes de recursos humanos de nuestros establecimientos socios en 2020 y 2021. Dicho esto sería muy injusto que nos penalizasen en proyectos fututos. Además sería muy importante que se viera por su parte la evolución del histórico de los proyectos..... 37

A.49. No estoy de acuerdo con la respuesta que se ha dado sobre cancelaciones por COVID y las penalizaciones. Porque si bien es verdad que se nos ofreció la ampliación del proyecto, en nuestro caso que lo tenemos de 16 meses, no podríamos ampliarlo a 24 meses, puesto que las prácticas para FCT van de marzo a junio, y ampliando a 24 sólo tendríamos posibilidad de hacerlas hasta mayo. Y ampliar a 36 meses nos pareció exagerado, ante la incertidumbre de la situación del COVID-19 y la variación en el número de alumnos interesados en realizar movildades. Eso sí, volcamos todo nuestro esfuerzo en que todo el dinero adelantado por los participantes para billetes de avión y alojamiento se recuperase, ayudándoles a poner las reclamaciones en el idioma correspondiente, llamando a las compañías, poniendo reclamaciones ante la OMC... Gracias a este esfuerzo, se pudo recuperar todo el dinero, evitando desperdiciar dinero del presupuesto para alojamientos y viajes que no fueron realizados por el COVID ..... 38

A.50. Por lo que dicen de las Penalizaciones a proyectos 2019 que han decidido no ampliar, hubiéramos podido ampliar el proyecto 2019 y firmar el proyecto 2020 para no ser penalizados aún a sabiendas de que en nuestro sector no podremos realizar las movildades, que en su mayoría son de prácticas en empresas de restauración, donde tampoco se pueden realizar de forma mixta, quizás gestionar así sea un poco incongruente. Pero si el destino es que nos van a penalizar si no ampliamos, lo podían haber dicho antes y lo hubiéramos ampliado, creo que esta no es una buena forma de gestión. Por favor, realicen el seguimiento de cada proyecto por el sector en el que se desarrollan las movildades SMP, sobre todo las de FP y el sector de la hostelería ..... 38

A.51. Hemos solicitado proyecto 2020. Se nos han adjudicado movildades para este proyecto. Tenemos ampliado el proyecto 2019. Solicitamos ampliación hasta 2022. Concedida. En este momento se nos montan los dos proyectos (19 y 20). Dada la incidencia de la pandemia a día de hoy tenemos muchas bajas de alumnos y también de empresas de acogida en el exterior. Es posible que con las movildades del Proyecto 2019 cubramos toda la demanda de movildades ERASMUS+ de nuestro alumnado. ¿Cómo obrar con el proyecto 2020?..... 39

- ¿No firmamos el convenio? ..... 39

- ¿No implementamos movildades en 2020 y lo cancelamos en el informe intermedio? ..... 39

- ¿Habrá penalizaciones, aun cuando la solicitud del proyecto 2020 se hizo antes de la incidencia de la pandemia?..... 39
- / Si se amplía el proyecto de 2019 a 36 meses, el proyecto adjudicado para el 2020 quedará prácticamente sin participantes... ¿esto cómo repercutirá?..... 39
- A.52. La adjudicación final de los proyectos KA103 de 2019 se ha hecho en base al informe intermedio. En nuestro caso, cuando realizamos el informe intermedio, teníamos bastantes alumnos que querían en el otoño hacer sus prácticas fuera, sin embargo, llegado el otoño, el número de candidatos ha disminuido, por lo que entendemos que cuando hagamos el informe final tendremos que devolver la mayor parte de la partida, ¿esto supone un problema que en el futuro juegue en nuestra contra? Es decir, la adjudicación final no es realmente la final, es final tras el informe intermedio, pero luego ¿se ajusta todo tras el informe final? / Si en el informe intermedio de 2020 disminuimos las movilidades a más de la mitad ya que tenemos muchas pendientes del 2019 a causa del COVID, ¿habrá algún tipo de penalización? ..... 39
- 2. B - Convocatoria 2020: movilidades físicas, virtuales y combinadas y aplicación de normas financieras para actividades virtuales / Convocatorias 2018 y 2019: Adenda para actividades virtuales .....39**
- B.1. En ninguna instrucción se especifica como las instituciones de origen tenemos que controlar que los estudiantes del programa 2020 realizan un desplazamiento físico. ¿Se tiene que preguntar en los certificados de inicio/estancia? ¿Tienen los estudiantes que aportar pruebas como billetes, facturas de alojamiento? ..... 41
- B.2. ¿Qué documentación justifica la movilidad virtual? ¿Hace falta un certificado de estancia especial, etc.?..... 41
- B.3. ¿Se recibe apoyo organizativo, entonces, para movilidades exclusivamente en país de origen, de forma virtual? ..... 41
- B.4. ¿Los estudiantes que solo van un semestre online no son elegibles? / ¿Se puede hacer la movilidad de prácticas 100% virtual? ..... 41
- B.5. ¿Se puede plantear una movilidad que empiece con una semana en remoto y después presencial? ..... 41
- B.6. ¿Se puede hacer una movilidad en distancia y presencial a semanas sueltas hasta cumplir el periodo mínimo?..... 42
- B.7. ¿Qué se recomienda en el caso de movilidades de prácticas? Las movilidades combinadas en caso de empresas a veces son prácticamente imposibles porque no se pueden realizar a distancia (especialmente en sectores como el turismo y la hostelería). / ¿Cómo solucionamos los centros andaluces de FP las movilidades de nuestros alumnos de grado superior de manera PRESENCIAL si las empresas no nos permiten la presencia física? / ¿Cómo aplicamos la blended mobility en las movilidades de grado superior, donde básicamente hay prácticas en empresas? / ¿Cómo se desarrolla una movilidad de prácticas mixta/virtual cuando la práctica es de los sectores de hostelería y turismo? Por la propia naturaleza del sector y la práctica (cocinar, servir en un restaurante, realizar labores de recepción en un hotel, etc.) las actividades virtuales son imposibles. Necesitamos una solución para que nuestros estudiantes puedan disfrutar del Erasmus+ / ¿De qué forma integran las "blended mobilities" en centros integrados?..... 42

- B.8. ¿Cuál es la duración mínima de la parte física de la movilidad en el caso de práctica de FP superior? / En las movilizaciones combinadas, ¿hay un periodo de duración mínima de la movilidad física? / En las blended mobilities... ¿hay un mínimo de estancia en la movilidad física? / En una Blended mobility, ¿cuánto tiempo mínimo tiene que haber para el período de movilidad física? ¿Serían 2 meses? La cuantía de la beca, entonces, ¿sería en relación a 2 meses (60 días en lugar de 90)? ..... 42
- B.9. El requisito de un mínimo de movilidad física de 2 meses para tener derecho a la ayuda, ¿es también aplicable a las movilizaciones de estudiantes para prácticas? Hay que tener en cuenta que en estos casos el máximo subvencionable es de 3 meses..... 42
- B.10. La parte virtual de las movilizaciones de estudiantes para prácticas, ¿cómo se gestiona? ..... 43
- B.11. ¿Es posible plantear a la Comisión que un alumnado haga movilidad virtual PREVIO a su período de movilidad física y que esto le cuente para el cómputo total? / ¿No se ha planteado a la Comisión la posibilidad de que en las movilizaciones del alumnado puedan contabilizar la movilidad virtual en el período de movilidad? ..... 43
- B.12. Si una movilidad de estudiantes para estudios en KA103 combinada se inicia de modo virtual y a continuación se realiza desplazamiento al país de destino ¿la financiación de la ayuda al participante se realiza por todo el periodo virtual + presencial? / Cuando son Blended mobilities, ¿cómo se determina la cantidad que se debe abonar al alumno? / ¿La subvención de la movilidad combinada cubre todos los días (los días virtuales más los físicos)?..... 43
- B.13. En el caso de una movilidad combinada de 90 días, si cursan 30 días en origen y 60 en destino ¿tendrían derecho a beca? ¿o por ser la movilidad física inferior a 90 días no podrían optar a beca? / Si el período físico en movilizaciones blended es inferior a 90 días ¿el alumno puede igualmente recibir ayuda durante el período de desplazamiento físico?..... 43
- B.14. Si un estudiante realiza una movilidad combinada con clases presenciales y online pero al mismo tiempo, ¿deberá indicarse de alguna forma en la Mobility Tool? Realmente no hay separación entre un período online y otro presencial. ¿Deberá ser considerada una movilidad normal? ..... 43
- B.15. Estudiantes que se han desplazado a destino y una vez allí la universidad les ha confirmado que las clases serán 100% virtuales, con lo que el estudiante ha vuelto a casa, ¿puede recuperar algún gasto?..... 43
- B.16. Una movilidad física con desplazamiento al país de origen y que en destino es movilidad combinada, ¿podemos pagar la totalidad de la estancia? ..... 44
- B.17. En el caso de movilizaciones de profesores, que son 5 días [en KA103], lo normal es que sea totalmente física, ¿o también puede ser mixta? / ¿Si en el caso de Staff KA107 se hace blended, sí debe pagar gastos de viaje y alojamiento (mínimo 2 días, ¿no?)? ..... 44
- B.18. ¿Las movilizaciones virtuales de personal para formación de 5 días en el país de envío podrían recibir financiación?..... 44
- B.19. ¿Podríais confirmar que las movilizaciones de docentes se pueden hacer ya 100% [de manera virtual] en cualquier caso, sin Fuerza Mayor? Eso se nos ha indicado por teléfono / Con relación a la movilidad virtual, varias instituciones socias están proponiendo la realización de movilizaciones virtuales para docencia. ¿Es posible? / ¿Es elegible la movilidad virtual docente? Varias instituciones socias están proponiendo la realización de movilizaciones virtuales bidireccional ..... 44

- B.20. En el caso de la movilidad combinada (virtual+física) de personal, ¿se permite interrupción? Por ejemplo, hacer 4 horas de docencia virtual ahora (porque aún no se permite el viaje) y otras 4 horas en modo presencial cuando se levanten las restricciones de movimiento. O hacer estas 4 horas también en modo online más tarde si finalmente la opción de viaje sigue siendo imposible.. 44
- B.21. La documentación blended en staff, ¿requiere de dos certificados diferentes? ¿Cuál es el tiempo requerido entre la física y la virtual? ..... 44
- B.22. Para las movilidades virtuales o combinadas, ¿qué documentación han de firmar los estudiantes? ¿Es beca cero? ¿O es la documentación habitual (con meses de financiación previstos inicialmente, pero cuyo abono dependerá de las fechas de estancia física)? ¿Requiere firma de una enmienda cuando el estudiante iba a empezar la movilidad física, pero se ve obligado a empezarla virtual? / Me gustaría preguntar si en el caso de movilidades virtuales, ¿hay que realizar una enmienda al convenio de subvención? / Si la movilidad es mixta: virtual para incorporarse físicamente cuando las circunstancias lo permiten (período incierto por restricciones de fronteras), ¿para qué período se debe firmar el convenio de subvención con el participante? En lo que refiere a los meses de beca ¿para el inicialmente previsto? ¿y después modificar por enmienda? / Una movilidad 100% virtual, ¿se debe tramitar como beca Erasmus con beca 0? ¿El estudiante tiene su reconocimiento, como si hubiera realizado su estancia pero sin financiación? ..... 45
- B.23. Si la movilidad es puramente virtual, ¿es necesario que el alumno haga el convenio de subvención? ..... 45
- B.24. El convenio de subvención se debe firmar para la movilidad concedida inicialmente, ¿pero después el pago se ajustaría a la duración de la movilidad física? Especialmente, en el caso de movilidades aplazadas o combinadas entre dos cursos o las que pasan a virtual ..... 45
- B.25. Si empieza la movilidad de forma virtual, el periodo virtual que pasa en el país de origen, entiendo que no es subvencionable, ¿es así? Solo tendría financiación el tiempo que pase en el país de destino. ¿Es correcto? / Si se hace movilidad de personal, parte virtual, ¿ese dinero habría que devolverlo? ..... 46
- B.26. Si la movilidad es virtual, pero el estudiante decide viajar igualmente al país de destino para asistir a jornadas concretas ¿podríamos darle así beca? / Si un estudiante hace un semestre 100% on-line y se desplaza por voluntad propia a destino, no por necesidad ¿cómo lo consideramos? / Si un estudiante hace estudio 100% virtual en destino (decisión personal sin acuerdo de la institución de acogida) y sin certificado de llegada ¿también hay que pagar la estancia? ..... 46
- B.27. Si las clases son online pero el alumno está en destino, se considera movilidad física, ¿verdad? ..... 46
- B.28. Se pueden financiar movilidades de 1 semestre online si el alumno está en destino y la universidad le he emitido notificación de llegada? / ¿Cómo se justifica el desplazamiento físico de actividades online si la universidad de destino no emite notificaciones de llegada para poder pagar al participante? / ¿Se puede financiar a alumnos que se han desplazado a destino, aunque vayan a realizar un primer semestre online, la universidad no ha querido emitir notificación de llegada y presentan un contrato de arrendamiento de un piso o residencia como justificante? / Si el alumno va a destino a realizar estudios online pero la universidad de destino no emite notificación de llegada, ¿puede justificarse por factura de alquiler o residencia? ..... 46
- B.29. ¿Para confirmar el inicio de una movilidad virtual necesitan firmar un documento de "llegada" para saber que la han iniciado y en qué fechas? ..... 47

B.30. Pregunta sobre actividades virtuales: ¿cuáles pueden ser los costes relacionados con las actividades virtuales?.....	47
B.31. ¿Podrías repetir el tema de los costes excepcionales y la adquisición de equipos informáticos? / Los costes excepcionales para la adquisición de material informático, ¿cómo se justifican?.....	47
B.32. ¿Se puede utilizar el 10% de SMS para la adquisición de equipos/servicios para apoyar movilidades virtuales? .....	47
B.33. ¿Sería justificable la compra de material informático para el personal de la ORI para poder realizar de forma no presencial el trabajo a distancia relacionado con el proyecto?.....	47
B.34. ¿La solicitud de subvención para actividades virtuales puede hacerse como precaución a un posible confinamiento en el país de destino, y después no ser utilizada?.....	48
B.35. ¿Cuál es el trámite para la solicitud de fondos con cargo a costes excepcionales para el alquiler y compra de material para actividades virtuales? / Sobre los costes excepcionales para material digital, ¿hay que realizar una solicitud previa? ¿o cómo es el trámite para su solicitud? .....	48
B.36. ¿Entendemos que la movilidad virtual cien por cien en origen solo se podrá financiar a través del apoyo individual y la ayuda adicional en el caso de NNEE?.....	48
B.37. ¿Se puede hacer una movilidad combinada desde el país de destino e incluso transferir el 10% de otra partida? .....	48
B.38. ¿Qué criterios deben aplicarse para justificar la adquisición de equipos/servicios para apoyar las movilidades virtuales/combinadas? ¿Qué estudiantes/personal tendrían derecho a solicitar esa financiación? ¿Lo podrías por favor aclarar un poco más? .....	48
B.39. La transferencia de fondos para equipamiento para movilidad virtual, ¿pueden ser del 100% de lo asignado por ejemplo a un docente que haga movilidad virtual o solo hasta el 75% de su asignación? / Si se transfiere dinero desde apoyo individual a equipamiento, ¿ese dinero se retira de la beca del estudiante? ¿o es un dinero a más recibido del SEPIE? .....	49
B.40. No entiendo el reembolso del 75% / ¿Qué significa que se financiará el 75% de los gastos elegibles usados para alquiler de equipos? .....	49
B.41. Coste excepcional, ¿significa coste adicional o es solo para justificar el 10% de los importes adjudicados? ¿Qué se haría con el 90% de los importes adjudicados, en caso de usar el 10% para equipamiento?.....	49
B.42. Las movilidades virtuales docentes que dan derecho a OS, ¿puede usarse ese dinero para equipamiento para la realización de la movilidad virtual?.....	49
B.43. Disculpad, pero no he entendido muy bien lo de la solicitud de una adenda si se producen actividades virtuales [en la Convocatoria 2019]. ¿Quiere decir que si realizamos movilidades virtuales hemos de informar al SEPIE para que nos envíe una adenda? / Las medidas especiales COVID-19 sobre financiación de movilidad virtual en país de destino, ¿son únicamente para el proyecto 2020? ¿Las movilidades blended en país de destino no pueden ser financiadas en los proyectos 2019? / Quería saber si lo que explicáis de movilidades combinadas y las reglas de financiación se pueden aplicar también a proyectos de 2018, 2019 .....	50
<b>3. C - Gestión general KA103, KA107: novedades contractuales, convenios, informes intermedios y finales, enmiendas, transferencias presupuestarias, gestión con los participantes / vinculación de participantes / KA108 .....</b>	<b>50</b>

- C.1. ¿Podrían participar cuántas movilidades para estudios se han concedido en FP (sin contar universidades)? ..... 50
- C.2. ¿Todas estas novedades contractuales [de 2020] afectan también a las convocatorias que han ampliado su plazo de finalización? ..... 50
- C.3. ¿Debemos seguir un orden en la ejecución de las movilidades? Quiero decir, nosotros tuvimos que cancelar 8 de las 10 movilidades por el COVID en marzo de la convocatoria de 2019. Hemos solicitado ampliación hasta 36 meses. Pero también tenemos concedidas 10 becas más en el Proyecto de 2020. En el momento en que volvamos a enviar alumnado de prácticas, ¿hemos de comenzar con la ejecución de las becas restantes del 2019 o podemos utilizar de ambas convocatorias? Sobre todo a efectos de presentar el informe intermedio de 2020 en marzo de 2021 poder justificar alguna movilidad ejecutada ..... 50
- C.4. ¿Es necesario en todos los casos el envío del informe intermedio? ..... 51
- C.5. ¿El informe intermedio solo se presenta cuando se ha gastado el 70% o necesariamente en la fecha establecida? / ¿Los informes intermedios de las convocatorias pasadas (ej. KA103 del año 2019) deben hacerse, si se ha gastado menos del 70% de la financiación, debido a la suspensión o cancelación por culpa de la pandemia? / Si no se llegó al 70% del pago, ¿hay que entregar el informe intermedio de 2019 en el aplicativo también? ..... 51
- C.6. En el calendario, si el 2 de marzo es la fecha para el informe intermedio, ¿es la fecha límite de esos 30 días o cuenta desde esa fecha? ..... 51
- C.7. ¿Cuál es la fecha límite de entrega del 2º informe intermedio? / ¿Hasta cuándo hay de plazo para realizar el segundo informe intermedio? ..... 51
- C.8. Queremos saber si habiendo ampliado el proyecto KA103 hasta el 2022 y activando en la Mobility Tool gastos de billetes de avión de alumnado y profesorado, ¿tenemos que hacer el informe intermedio ahora? ..... 51
- C.9. ¿Pero el informe intermedio no era cuando se gasta el 70%? porque si es de dos años, hay tiempo para gastarlo..... 51
- C.10. En KA103, 2019, con respecto al segundo informe intermedio. Si no se ha gastado el 70% de la cantidad, se ha recibido el mail de SEPIE el 18 de septiembre 2020 y posteriormente se ha pedido y solicitado la ampliación a 36 meses, ¿hay que presentar ahora el 2º informe intermedio ahora, aun no habiendo gastado el 70%, o hay que hacerlo antes de la nueva fecha de finalización, es decir, mayo 2022? / El 18 de septiembre me enviaron recordatorio del segundo informe intermedio de nuestro KA103, 2019 de 16 meses. Por la pandemia no he gastado nada de dinero al no poder ni organizar ni realizar las movilidades. Días después hemos solicitado y se nos han concedido la ampliación a 36 meses. ¿Tenemos que presentar el segundo informe intermedio ahora, sin haber gastado aún nada, o hemos de esperar a la nueva fecha de finalización? / Esta pregunta es de 2019: el 18 de septiembre recibí recordatorio de Segundo Informe Intermedio para mi proyecto de 2019, 16 meses. Días después he solicitado y se me ha concedido ampliación a 36 meses. No he gastado nada. ¿Tengo que presentar ahora el 2º Informe Intermedio, aun cuando no puedo generarlo pues no llego al 70% o he de esperar a gastarlo y tendría plazo hasta el 31 mayo de 2022?/Para un proyecto de 2019 que no se pudo ejecutar y para el que se pidió ampliación, y se declaró los gastos de viaje, pero no pudieron viajar por COVID, ¿hay que hacer el 2º informe intermedio del 18 de septiembre? / Si el proyecto de 2019 lo hemos ampliado a 36 meses y en el caso de que durante

- este curso no se realice ninguna de las movilidades previstas, ¿hasta qué fecha puede entregarse el 2º informe intermedio del proyecto 2019? ..... 52
- C.11. La aplicación para el segundo informe intermedio tan solo hemos de cumplimentarla cuando hagamos uso al menos de ese 70%, ¿no? ¿No hay fecha límite para ello? En estos momentos tenemos canceladas todas las movilidades por los participantes de marzo y hasta marzo que viene no podrá ir ninguno a realizar sus prácticas. ¿Sería entonces cuando usemos el 70% y por tanto elaborar el 2º informe intermedio? ..... 52
- C.12. En relación con el informe intermedio. No hemos podido gastar el 70% de los fondos asignados en un primer momento ni vamos a poder hacerlo ahora. Con las movilidades de personal STT/STA nos ha ocurrido lo mismo: no tenemos establecimientos y el profesorado no quiere viajar, lo considera arriesgado, prefieren seguir las recomendaciones de no viajar y además no tiene sentido enviarlos porque en los países en los que nuestros establecimientos de hostelería y turismo muchos están cerrados, en ERE, en ERTE O DEBEN HACER UNA CUARANTENA. No hemos ampliado el proyecto 2019. Quisiera saber si tenemos que realizar el 2º Informe Intermedio ya que no hemos podido realizar las movilidades y no las realizaremos..... 52
- C.13. Nos gustaría saber qué pasaría si no se llega a gastar el 70% de los fondos antes de la presentación del informe final del proyecto 2019. ¿En este caso tendríamos algún tipo de penalización a pesar de que esté justificado por fuerza mayor? ..... 52
- C.14. Tengo 5 movilidades asignadas y canceladas por COVID, aunque sin gastos. Con el dinero sobrante, lanzo, digamos, 2 nuevas movilidades, que se ejecutan ¿Cómo tendría que justificar en el Informe Intermedio haber lanzado más movilidades (7), de las inicialmente asignadas (5)? ¿Tendría el apoyo organizativo correspondiente a 5 o a 7 movilidades? ..... 53
- C.15. En caso de que no se haya realizado ninguna movilidad antes de la fecha de presentación del informe intermedio (en el 2021, debido al COVID-19, por ejemplo), aunque se prevea realizarlas el año siguiente (2022), ¿se vería afectada la adjudicación del presupuesto final? ..... 53
- C.16. Si cuando hacemos el informe intermedio indicamos que vamos a tener estudiantes de entornos desfavorecidos y al final hacen la movilidad estudiantes que no pertenecen a entornos desfavorecidos, ¿esto provocaría una penalización? ..... 53
- C.17. [KA103] Han cambiado el Ministerio de Educación, ¿quién concede la beca del Ministerio? ¿ya no se llama beca MECD ? En los nuevos convenios de subvención de la convocatoria de 2020 del SEPIE se detalla beca MECD ..... 53
- C.18. La enmienda al convenio de subvención firmado por el SEPIE KA103 -2019, ¿hay que firmarlo también por nuestra organización? Me refiero a la enmienda que nos acaba de llegar del KA103 que modifica el presupuesto. No referido a actividades virtuales / ¿La enmienda del KA103 tiene que ir firmado por las dos partes o solo por la AN? / Hemos recibido un email con la enmienda al convenio de subvención del KA103 2019. La hemos recibido tras la adjudicación final asignada tras la evaluación de los informes intermedios. En este caso, esta enmienda, ¿la tenemos que firmar?.... 53
- C.19. [KA103] Tras evaluar el informe intermedio se nos emitió una enmienda de firma unilateral por la que se nos reduce el presupuesto para movilidades. Con esta reducción, el importe total no es suficiente para cubrir los segundos pagos que tenemos pendientes ¿podemos sobrepasar el importe asignado y reducir apoyo organizativo? ..... 54

- C.20. [KA103] Aunque en la adjudicación final se haya concedido una cantidad, si se ha realizado finalmente movilidad a otro país diferente del grupo inicial, ¿se puede ajustar a ese otro grupo tras informe final o hay que ajustarse al dinero otorgado en la adjudicación de fondos final? ..... 54
- C.21. Si se cancela un proyecto, ¿se debe presentar igualmente el informe final? ..... 54
- C.22. ¿Cuál sería el criterio de adjudicación de movilidades para un beneficiario que no ha participado anteriormente en el programa Erasmus+? ..... 54
- C.23. Nos han adjudicado provisionalmente un proyecto KA103 de 24 meses de duración con la fecha de término del programa de 31/05/2022. ¿Se puede solicitar los 12 meses adicionales por "fuerza mayor"? O ¿podríamos solicitar el aplazamiento de su inicio a diciembre de 2020? ..... 54
- C.24. [KA103] Si se ha realizado un convenio de subvención para prácticas en el 2020, a 24 meses, ¿cuándo se concede la subvención final, en este año o en el siguiente, puesto que el informe intermedio se puede realizar hasta el 31 de mayo del 2022? y las movilidades se pueden retrasar, me refiero a su introducción en la Mobility Tool..... 55
- C.25. ¿Cuándo nos van a dar el anexo II del convenio de subvención (el desglose de movilidades + universidades socias por país) para KA107? ¿Pueden darnos una fecha aproximada? ..... 55
- C.26. He creído entender que para proyectos KA103 de 2020 las entidades beneficiarias debemos firmar el convenio de subvención con el SEPIE en el mes de septiembre. En nuestro caso es la primera vez que nos aprueban un proyecto y no sabemos cómo hacerlo. Suponíamos que el SEPIE se ponía en contacto con nosotros, ¿es así? ..... 55
- C.27. ¿Podemos firmar un convenio de subvención con participantes si no tenemos el convenio con SEPIE? Mi caso particular es para una movilidad KA107 de prácticas..... 55
- C.28. Para la firma del Convenio se da un plazo, que en el caso de Consorcios gestionados por entidades públicas, requieren de unos plazos administrativos mayores, y por lo tanto estamos abocados a pedir siempre prórrogas. ¿Se puede ampliar el plazo para la firma de los Convenios? .. 55
- C.29. ¿Cuál es la previsión para transferencia de los fondos a las instituciones beneficiarias KA103? ..... 55
- C.30. ¿La convocatoria de 2020 va a permitir también aplazar las movilidades al siguiente curso 2021-2022? ..... 56
- C.31. ¿Vamos a poder ejecutar los fondos del convenio de 2020 en las movilidades del nuevo programa Erasmus o solo en 2021-2022? ..... 56
- C.32. En la Convocatoria 2020 de KA103, ¿una movilidad de profesor puede usarse como movilidad para estudiantes para prácticas? / ¿En KA103, 2020, una movilidad para formación de profesores puede pasar a ser una movilidad para prácticas para estudiantes? / ¿Se pueden transferir movilidades de profesorado a alumnado en KA103? ..... 56
- C.33. [KA103] En la Convocatoria de 2020, ¿una movilidad de 5 días para personal, con subvención de 800 euros, puede pasar a ser una movilidad para alumno para hacer 2 meses de prácticas? ..... 56
- C.34. ¿Las movilidades de alumnado se podrían convertir en movilidades de profesorado? ..... 56
- C.35. En las movilidades de profesores de 5 días [KA103], ¿se pueden añadir dos días de viaje, uno de ida y otro de vuelta? ..... 56

C.36. ¿Por qué no hay financiación para actividades de formación de especialidad del docente en KA103, como sí lo está en Movilidad Escolar? Se da la circunstancia de que en un mismo centro de secundaria hay profesores de Bachillerato y ESO que tienen financiación para realizar formación y los de FP no.....	57
C.37. Los estudiantes de FP Grado Superior que después acceden a la Universidad, ¿pueden solicitar becas Erasmus de Ed. Superior como universitarios? .....	57
C.38. ¿Ha habido algún cambio en la cuantía de las ayudas para estudiantes para prácticas con respecto a 2019?.....	57
C.39. El importe correspondiente a las movilidades de estudiantes de K103, son muy inferiores a las de otros programas como el KA102. ¿No sería posible (siempre dentro de los márgenes que permite la UE), subir el importe de la financiación para estudiantes? La financiación es claramente insuficiente.....	57
C.40. ¿Qué son los costes unitarios? .....	57
C.41. En el cálculo de costes unitarios para viajes, ¿se contempla algún complemento para participantes procedentes de regiones ultraperiféricas de Europa? .....	57
C.42. El alumnado en prácticas tiene su cantidad mensual + 100 al mes. ¿Podemos asignarle una partida extraordinaria sacada del OS si no empleamos esa partida de gestión totalmente para otros fines?.....	57
C.43. ¿La ayuda para apoyo organizativo se puede emplear para formalizar seguros de vida, accidentes, responsabilidad civil para estudiantes para prácticas? .....	58
C.44. Debido a la situación actual, ¿es recomendable u obligatorio que los estudiantes con beca de estudios tengan un seguro privado además de la Tarjeta Sanitaria Europea? ¿Lo podemos pagar con OS? .....	58
C.45. Sobre las cuantías del Apoyo Organizativo, ¿a qué se refiere con "solo una transferencia justifica..."? ¿Qué debo adjuntar si dedicamos parte de Apoyo Organizativo para, por ejemplo, actividades o materiales? .....	58
C.46. ¿Se pueden acumular en un mismo estudiante las ayudas correspondientes a situación desfavorable, necesidades especiales y región ultraperiférica si coinciden, o son incompatibles? ...	58
C.47. Las ayudas de NNEE ¿son también para personal? .....	58
C.48. El plazo para realizar el primer pago de prefinanciación al estudiante es de un mes, pero al no estar todavía el proyecto del año 2020 en la Mobility Tool, ese plazo para algunos participantes que ya han llegado a destino no podrá ser respetado. ¿Esto será un problema? .....	58
C.49. ¿Se puede realizar el segundo pago si el participante ha cumplimentado el Erasmus Survey pero no ha aportado el certificado de estancia? .....	59
C.50. ¿El informe Final del participante es el antiguo "Certificate of Attendance"?.....	59
C.51. En el caso de las movilidades de estudiantes se solicita el certificado académico, ¿de qué documento se trata exactamente? ¿Se podría aceptar el certificado de estancia para estudiantes también como para personal? .....	59

- C.52. ¿Podemos aceptar un certificado de asistencia para comprobar el tipo de movilidad de nuestros estudiantes? En la presentación se especificaba que debía ser un certificado de calificaciones. ¿Podemos aceptar un certificado de estancia?..... 59
- C.53. En las movilidades de personal, ¿el certificado puede indicar si es curso estructurado? (si se ha hecho un curso estructurado como en los proyectos KA101)..... 60
- C.54. En cuanto a las movilidades de personal, en un proyecto de 24 meses, ¿hasta cuándo podrían realizarse esas movilidades del 19-20 que no se han podido realizar por el COVID? ..... 60
- C.55. ¿Si el máximo subvencionable para el personal son 5 días hábiles, ¿por qué se indica que la cantidad de la tabla se mantiene hasta el día 14 y el 70% a partir del día 14? ..... 60
- C.56. ¿A qué se refiere con que se tiene que tener una propuesta de acuerdo de movilidad en el momento de hacer la selección de personal para realizar una movilidad? / ¿Qué significa que en el caso de movilidad de profesorado en un KA103, antes de la selección, debe haber una propuesta de un acuerdo de movilidad? / ¿Es obligatorio el preacuerdo para la preselección del personal para movilidad de docencia y formación? / ¿Dónde podemos encontrar el preacuerdo para las movilidades para profesores? ¿Y se deben presentar solo para proyectos del 2020 o también del 2019? ..... 60
- C.57. ¿A qué se refiere exactamente el hecho de hacer una movilidad donde se pongan en práctica habilidades de diseño curricular, referido a movilidades de personal, y cómo se justifica? Este aspecto puede llegar a ser muy general y no sé si hay que concretarlo de alguna manera. / ¿A qué se refiere exactamente con "formación específica en diseño curricular/habilidades pedagógicas"?..., ya que puede ser muy amplio. ¿Se ha de presentar alguna justificación/documentación concreta al respecto? (No quisiera equivocarme con este apartado) ..... 60
- C.58. ¿Podría aclarar el concepto de incluir el desarrollo de capacidades digitales? ..... 61
- C.59. En el Digital Opportunity no se incluyen las especialidades de las Enseñanzas Artísticas, que la mayoría tienen que ver con competencias digitales (diseño, fotografía, audiovisuales) ..... 61
- C.60. ¿Es necesario guardar las tarjetas de embarque de los participantes? ..... 61
- C.61. Mi pregunta es sobre la plantilla del CONVENIO DE SUBVENCIÓN con los participantes. En el caso de SMS, se nos pide que incluyamos, antes de iniciarse la movilidad, las fechas exactas de inicio y fin el importe exacto que recibirá el estudiante, pero esto no es real, el 80% de los estudiantes terminan antes o después de las fechas oficiales de previsión que podría durar su semestre, con lo cual, tenemos que enmendar prácticamente todos los convenios que además requieren de firmas originales. Se agradecería mucho si se pudiera flexibilizar esta plantilla, dejando los apartados redactados de forma más genérica donde se indique que se calculará la beca incluso con su importe mensual, pero sin tener que cerrar el importe que luego nunca es definitivo. Para el próximo Programa 21-27 ¿se plantea flexibilizar este documento? ..... 61
- C.62. ¿Hay algún modelo de documento oficial de enmienda al convenio de subvención entre la institución de origen y el participante? ..... 62
- C.63. Si se modifica el período inicialmente previsto de movilidad (un curso académico completo pasa a ser la combinación de dos cuatrimestres en dos cursos académicos diferentes, por ejemplo), ¿se requiere una enmienda del convenio con el participante?..... 62
- C.64. Si solo se llevan a cabo prácticas de nuestros estudiantes (KA103), ¿qué catálogo de cursos debemos tener?..... 62

- C.65. ¿Cómo se piden las ayudas adicionales de 200 euros extra para alumnos de entornos desfavorecidos? ¿o los 100 para realizar prácticas?..... 62
- C.66. ¿Suiza es un país al que se pueden enviar a alumnos para prácticas y que éstas sean financiadas? ..... 62
- C.67. Tenemos algún correo vuestro confirmando que debido a la COVID se admite que este año próximo los convenios de subvención se firmen con firma escaneada. / Con respecto a los convenios de subvención y sus firmas, tenemos correos vuestros confirmando que debido a la situación actual se admiten las firmas escaneadas. ¿Nos lo podéis aclarar por favor? ..... 63
- C.68. ¿Qué consecuencias tendría la renuncia a los proyectos de la convocatoria 2020 a efectos de acreditación?..... 63
- C.69. Se ha comentado en algún momento que estudiantes que ya han titulado, y por tanto finalizado sus estudios en el centro, pueden realizar movilidades como recién titulados. ¿En qué consisten? ¿Qué criterios deben cumplir los y las estudiantes para ser seleccionadas? ¿Pueden ofrecerse estas movilidades a alumnado que vio cancelada su movilidad para prácticas de CFGS y que ya participó en un proceso de selección?..... 63
- C.70. Debido al retraso de la puesta en marcha del proyecto KA103 2020 por las circunstancias del final de curso, ¿se pueden seleccionar ahora estudiantes recién titulados del curso 2019/2020? / Las movilidades previstas en mi centro el curso pasado no llegamos a iniciarlas ni incurrimos en ningún gasto por cuestión de un par de días por inicio del estado de alarma. Mi pregunta es ¿estas movilidades se pueden llevar a cabo como recién titulados durante los 12 meses posteriores o durante los 18 meses posteriores?..... 63
- C.71. Hay alguna posibilidad que alumnos que iban a irse como recién titulados, pero no pudieron irse por COVID, se pueda hacer la movilidad este año / Con respecto a alumnos recién titulados, ¿hasta qué plazo se les puede enviar para hacer las prácticas Erasmus? ¿Qué fecha tiene que estar dentro de ese plazo, la de envío o la del fin de prácticas? ..... 64
- C.72. En cuanto a la demostración documental de la vinculación del estudiante con la institución. Por la pandemia se ha ampliado de 12 a 18 meses el plazo para que recién titulados en CCFFs realicen prácticas en empresas. ¿Cómo se demuestra en este caso la vinculación del estudiante con el Centro? ¿Bastaría con un certificado de matrícula del estudiante? Pregunto esto porque incluso pudiera ocurrir que ese estudiante, en ese período de 18 meses, estuviera matriculado en otro centro continuando estudios. / Un participante seleccionado para una movilidad en prácticas como recién titulado ¿se entiende que tiene vinculación con la institución aunque no esté matriculado en el centro educativo durante el periodo de la movilidad? / De cara a una hipotética revisión o auditoría y puesto que ayer entendí que hay que demostrar la vinculación del estudiante con el centro, ¿cómo se demuestra la vinculación de un alumno recién titulado con el Centro? ¿Valdría un certificado de matrícula? ¿Se puede enviar a un alumno recién titulado, en el plazo que se establezca, 12 o 18 meses, el que sea, si ya es alumno de otro centro porque ha decidido continuar su formación en otro centro? ..... 64
- C.73. ¿Se ha procedido a la ampliación del período de prácticas de los recién titulados a 18 meses para cualquiera de los convenios que se encuentran en vigor?..... 64
- C.74. En la movilidad de personal para formación, proyecto 2019, si un profesor no pudo ir, y ahora ya no tiene ese ciclo superior, ¿puede seguir haciéndola? Pedí ampliación del proyecto ..... 64

C.75. ¿Cómo se ha de justificar la vinculación con la institución en el caso de docentes invitados? .	64
C.76. ¿Los Consorcios KA108 siguen vigentes hasta la finalización de los proyectos de la convocatoria 2020? .....	65
C.77. ¿Deben renovarse los Consorcios KA108 para la convocatoria 2021?.....	65
<b>4. D - Herramientas y digitalización: Registro electrónico / Portal e-sepie / Mobility Tool+ / OLS / Iniciativa de la Tarjeta Europea de Estudiante, Erasmus without Paper, Dashboard, Erasmus App .....</b>	<b>65</b>
D.1. ¿Cuál es la diferencia entre el registro electrónico y el E-Sepie? ¿Todo debe subirse por duplicado? / No entiendo muy bien la diferencia de uso de la sede electrónica y de la e-sepie.....	65
D.2. La UCA tiene proyectos KA107 de 2018, 2019 y 2020. Y todos estos proyectos no aparecen en la misma "entrada" al acceder al e-sepie: tengo que acceder con enlaces diferentes a cada uno de estos proyectos. ¿Se puede unificarlos de algún modo?.....	65
D.3. Soy coordinadora de dos centros educativos, y en e-sepie me aparece 2020 en trámite y para el otro centro no aparece el proyecto 2020.....	65
D.4. Los Programas del 2020 ya validados por el SEPIE, ¿cuándo aparecerán en la MT+? .....	66
D.5. En Mobility Tool, ¿cómo se indica causa mayor?.....	66
D.6. Una movilidad con todo organizado, el alumno estuvo en destino 15 días y tuvo que volver por el COVID. En la MT pone periodo fuera de rango, el gasto ocasionado de Apoyo individual y OS se justifica con causa de fuerza mayor, pero ¿lo ingresan a los beneficiarios a mayores? ¿Cómo queda la movilidad de 15 días?.....	66
D.7. ¿Lo virtual cómo se pone en la MT+?.....	66
D.8. Según estas modificaciones de la MT, ¿es necesario introducir los períodos de movilidad virtual en el caso de los estudiantes que tuvieron que volver a causa del confinamiento pero continuaron su movilidad virtual desde el país de origen, en el curso 2019-2020? Son movilizaciones que ya están cerradas .....	66
D.9. Si el estudiante realiza el periodo virtual en el país de destino..... ¿en la MT+ cómo se indica....¿como movilidad Blended o Física? .....	66
D.10. ¿Cómo se indica [en MT] que una movilidad se canceló por COVID, pero se pospone para más adelante? .....	66
D.11. Si un participante que aplazó su movilidad por la pandemia decide no hacerla durante este curso ¿se puede cambiar de participante en esa misma movilidad, registrando el nuevo nombre y DNI en el mismo registro de la movilidad en la MT? .....	67
D.12. En el caso de movilizaciones canceladas definitivamente por COVID-fuerza mayor, no pospuestas y que no han tenido gastos asociados, Mobility Tool sigue calculando los fondos. En la ficha del alumno figura un importe de beca asociada. Para lograr que la beca asociada figure como cero euros, ¿hemos de incluir en la casilla "interruption days" los días previstos de la movilidad? .....	67
D.13. Aquellas movilizaciones canceladas por COVID, ¿deben aparecer en MT+ aunque no se hayan iniciado ni hayan incurrido en gastos? Es decir, aunque debemos devolver la totalidad del presupuesto concedido, ¿mantenemos la información de las movilizaciones canceladas por fuerza mayor? .....	67

- D.14. Si no hemos gastado toda la cuantía del apoyo organizativo por el COVID-19 ¿qué cantidad declaramos en la MT? ¿La totalidad de la cuantía o solamente los gastos incurridos?..... 67
- D.15. Suponemos que en la MT 2020 tendrá que constar toda la estancia, online y física. ¿Cómo se controla la duración virtual si la institución de destino se niega a firmar certificados de inicio o finalización porque la docencia se ha realizado parte o totalmente online, pero el estudiante se ha desplazado físicamente?..... 67
- D.16. Repito pregunta porque se ha dado la respuesta pero le faltaba información. El supuesto es el siguiente: una movilidad staff 2019 ha sido anulada por COVID en MTool. Pero, finalmente el país de destino acepta que esta misma movilidad 2019, se haga virtualmente o blended. ¿Cómo se expresa en la Mtool este supuesto: dos movilidades distintas? Puesto que son la misma, pero con formatos y fechas diferentes / Si una movilidad no realizada con/sin gastos se retoma y se organiza ahora, ¿hay que registrarla de nuevo o modificamos los datos de la ya creada?/ En caso COVID fuerza mayor, en caso que se haga más adelante, ¿cómo se identifica en la MTool? ¿Dos movilidades diferentes?..... 67
- D.17. Si las movilidades de personal son de 5 días de duración, ¿en la MT se añaden automáticamente los dos días de desplazamiento, solo introduciendo las fechas de inicio y fin de la actividad? ¿Es igual con estudiantes?..... 68
- D.18. Para poder incluir movilidades canceladas y no iniciadas en la MT (proyecto 2019), ¿es necesario tener el convenio de subvención y el contrato de estudios/formación firmado? ¿O basta con que el participante tuviera una beca concedida? / ¿Se pueden incluir estas movilidades en MT aunque no hayan incurrido en gastos, a los efectos de poder cobrar OS? ..... 68
- D.19. Informe del participante. En algunos casos los participantes han realizado el informe final (proyecto 2019), pero este informe no se refleja en la MT. Los alumnos han enviado el PDF generado desde el MT a mi email como prueba de haber hecho el informe final, pero este informe sigue sin aparecer en la MT. ¿Qué se puede hacer en este caso?..... 68
- D.20. Pregunta sobre acceso a Manual de Mobility Tool (ahora solo se puede acceder con doble autenticación desde ECAS). ¿Ya no se permite acceder a ninguna versión de consulta on-line?..... 69
- D.21. ¿Qué se consideran alumnos con dificultades educativas en la pestaña INCLUSIÓN? ¿Son alumnos que reciben la beca del ministerio o esos son con SITUACIÓN DESFAVORABLE? ..... 69
- D.22. En la Mobility Tool, ¿cuándo hay que marcar la casilla "Prácticas en competencias digitales"? ..... 69
- D.23. En la Mobility Tool, en el apartado de movilidades, ¿se deberá marcar la pestaña de Prácticas en competencias digitales cuando la movilidad sea combinada? ..... 69
- D.24. Si una partida aparece en rojo, ¿se ha de restar siempre del total del apoyo organizativo, aunque el importe declarado sea menor que el importe recibido?..... 69
- D.25. Ha habido un error y al exportar las movilidades para el informe intermedio declaramos un SMT. Se ha modificado posteriormente en la Mobility Tool (de SMT a SMS), ¿supondrá un problema que en el informe final no coincida? ..... 69
- D.26. La ayuda adicional de 100 € mensuales para los estudiantes en prácticas, ¿la calcula automáticamente la MT cuando marcas que es un estudiante en prácticas, o hay que marcar alguna casilla?..... 70

- D.27. ¿En qué consiste exactamente el apoyo en línea a los estudiantes? / En lo que acaba de decir de Apoyo en Línea en la KA103, ¿a qué se refiere?..... 70
- D.28. En la Convocatoria de 2020, ¿los alumnos para prácticas han de hacer obligatoriamente el curso tras hacer la 1ª evaluación de la OLS? ¿Han de hacer la 2ª evaluación para recibir el resto de la subvención que no haya recibido al firmar el Convenio de Subvención? ..... 70
- D.29. Ahora que se ha eliminado la segunda prueba del OLS y no se puede vincular al último pago a la prueba, ¿quiere decir que se tiene que dar todo la subvención antes de la movilidad? ..... 70
- D.30. Entiendo que la eliminación de la 2ª evaluación OLS no se aplica al Proyecto 2019 prorrogado por COVID, aunque las estancias se realicen en este curso 2020-21. /Las movilizaciones de estudiantes que podríamos hacer dentro del proyecto 2019 deben hacer el segundo examen OLS, ¿correcto? / En relación a la novedad de la desaparición del 2º test en la plataforma OLS, como hemos ampliado nuestro proyecto y a algunos alumnos les pagaremos con fondos del 19-20, ¿estos deberán realizar el 2º test tal y como se tenía que hacer el curso pasado? ¿o rige la normativa actual?..... 70
- D.31. En caso de alumnado que realizó la prueba inicial, pero se les canceló la movilidad al último momento, ¿tienen la obligación de cumplir con el curso y la segunda evaluación? / Una movilidad NO iniciada por fuerza mayor (COVID 19) del año 2019 que ha incurrido en gastos, ¿tiene que realizar el segundo control de OLS?..... 71
- D.32. Si un alumno ha utilizado una licencia OLS y ha renunciado a la movilidad, ¿el alumno que ocupa su plaza tiene una nueva licencia? / Si un alumno utilizo la licencia OLS y finalmente renuncia a la movilidad, ¿se dispondrá de otra licencia para el alumno que le sustituya? ..... 71
- D.33. ¿Se podrán activar otras licencias OLS para los proyectos de 2019, cuyos alumnos hicieron los cursos OLS pero no la movilidad y no van a renunciar a la movilidad?..... 71
- D.34. Con la Erasmus App ¿los alumnos pueden acceder a la prueba OLS aunque desde la institución no les hayamos dado licencias?..... 71
- D.35. En relación con los cursos OLS para estudiantes incoming, ¿se sabe si finalmente van a incluirse cursos de las lenguas españolas cooficiales? ..... 71
- D.36. ¿Cómo podremos cumplir con el compromiso de uso de la tarjeta de estudiante Erasmus los centros públicos de FP GS? ..... 72
- D.37. Los estudiantes en prácticas de educación superior, ¿pueden tener también la tarjeta europea del estudiante? ¿Les resultaría de utilidad también la app de Erasmus+? Como coordinadores, ¿tenemos acceso a dicha app? / ¿La ESCI es también para alumnos de FP Superior?..... 72
- D.38. Con relación a la tarjeta europea del estudiante, ¿estamos hablando de una tarjeta física? ¿no está englobado dentro de las iniciativas digitales? / ¿Quién emite la tarjeta de estudiante europea? ¿Las universidades? ¿En el caso de los institutos de educación secundaria que tenemos movilizaciones de FP superior sería la Comunidad Autónoma?/ ¿Quién debe solicitar la tarjeta de estudiante europea, el alumno, o el centro? ¿y cuáles son los pasos para la solicitud? / En el caso de las instituciones de FP ¿cómo funcionaría la tarjeta? / Sobre la tarjeta ESCI, si la HEI no tiene tarjeta física, ¿cómo podemos gestionarlo? ..... 72
- D.39. ¿Cuándo (en qué curso) será obligatorio que tengamos la Tarjeta ESC? ..... 72
- D.40. ¿Cómo se puede acceder a la HOJA DE RUTA para comenzar a incorporar la digitalización en Erasmus+ en KA103?..... 72

D.41. Hay mucha incertidumbre y dudas de nuestros equipos informáticos sobre el proyecto Erasmus without papers. ¿Está prevista la realización de una jornada formativa específica desde el SEPIE para EWP? A veces nos resulta complicado resolver cuestiones prácticas con los responsables del proyecto EWP / ¿SEPIE va a dar apoyo con el Dashboard?/ ¿Habrà una jornada práctica para OLA y demás herramientas? .....	72
D.42. ¿Cómo nos conectamos a la red EWP? .....	73
D.43. ¿La red EWP implica que a la larga dejemos de usar Mobility Tool y e-sepie y todo se centralice en una sola plataforma? .....	73
D.44. ¿Es obligatorio el uso de Erasmus Without Paper (EWP), Tarjeta Europea del Estudiante y app Erasmus+ en la convocatoria 2020 para movilidades de estudiantes para prácticas? En caso de no serlo, ¿conviene utilizar estas herramientas para que nos vayamos familiarizando con estas herramientas? .....	73
D.45. ¿Todo el proceso de digitalización se aplica solo a proyectos de universidades? En la educación superior para FP no disponemos de esa tarjeta europea ni de esos procesos de digitalización, ¿no? .....	73
D.46. ¿Los acuerdos de alumnado en prácticas de FP Superior también serán en línea? .....	74
D.47. LA a través de EWP, en 2021 es obligatorio: ¿el año o la convocatoria 2021? / ¿En qué mes será obligatorio gestionar los acuerdos de aprendizaje en línea (OLA) en 2021? ¿Será de cara a las movilidades de septiembre 2021?.....	74
D.48. ¿Cómo debe el alumno descargarse la aplicación móvil? / Queríamos saber las instrucciones de cómo descargar la app en el teléfono para estudiantes.....	74
D.49. ¿Es posible en la actualidad realizar las gestiones sin papel? ¿Cuál es el horizonte para conseguir este objetivo? ¿Cuál será el papel de las Escuelas a la hora de conseguir este objetivo?..	74
D.50. ¿Podrías añadir algo sobre la aplicación EU Login Mobile? .....	74
<b>5. E - Acuerdos interinstitucionales (IIA) y su digitalización / Brexit.....</b>	<b>74</b>
E.1. ¿El acuerdo Institucional se realiza también para los alumnos de FP para hacer las prácticas en empresas? .....	74
E.2. ¿Cuándo se inicia el período de renovación de los nuevos acuerdos interinstitucionales?.....	74
E.3. Entre octubre y enero de 2021, ¿qué validez tienen los IIA firmados en la plataforma? .....	74
E.4. ¿La fase de testeo de la plataforma IIAs es hasta octubre 2020, incluido?.....	74
E.5. ¿Estos IIAs son solo para KA103 o también para KA107? .....	75
E.6. El Inter-Institucional se tendrá que renovar con fechas para el período 2021-27. Para movilidades de este curso 2020, ¿podemos seguir con los Inter-Institucional firmados para el período 2014-20, de forma que los Inter-Institucional de ese período serán para movilidades para el año 2021? .....	75
E.7. En referencia a la ampliación en la validez de los IIA. ¿Es necesario enviar un email a todos los convenios en la actualidad para que la ampliación sea efectiva? ¿o al ser una directiva para todo el programa Erasmus + no es necesario? .....	75

- E.8. ¿El Reino Unido seguirá siendo país al que se pueden mandar alumnos para prácticas en empresas en esta convocatoria? / ¿Podéis confirmar la participación de UK a lo largo de todo el proyecto? ..... 75
- E.9. La prórroga de los acuerdos interinstitucionales Erasmus en KA103 con universidades del Reino Unido ¿tendrá también validez para el curso 2021-2022? / ¿Los acuerdos interinstitucionales con universidades del Reino Unido también son prorrogados automáticamente para el curso 2021-2022? / ¿Podemos convocar estancias financiadas en Reino Unido para el curso 2021/2022?/ ¿La ampliación de la vigencia de los acuerdos interinstitucionales Erasmus (KA103) para el curso 21-22, es también de aplicación a los firmados con universidades del Reino Unido? ..... 75
- E.10. En relación con la movilidad a Reino Unido, en un escenario de salida definitiva de este país del Programa Erasmus+, para poder realizar movilidades en el curso 2021-2022 ¿sería necesario contar con un proyecto de 24 meses de la convocatoria 2020, o de 36 de la convocatoria 2019, hasta el 31 de mayo de 2022, para poder realizar movilidades con socios de este país en ese curso? ¿Entendemos que debe darse la misma circunstancia para la institución socia? ..... 75
- 6. F - Carta ECHE 2021-2027 .....76**
- F.1. ¿Cuándo se va a conocer la resolución de las renovaciones de la carta ECHE que se solicitaron a principios de 2020? / Han comentado antes que ya había salido la resolución de la carta ECHE; yo represento a dos centros educativos que presentaron en su momento la ECHE y querría saber dónde la puedo ver / ¿Dónde podemos ver la adjudicación de la Carta Erasmus? / ¿Se sabe cuándo estará la resolución con la adjudicación de las nuevas ECHEs?..... 76
- F.2. Si no me concediera la acreditación de la ECHE 2021-27, ¿cuándo podría volver a solicitarla? Todos los años abrimos proyectos de movilidad KA1 en nuestra institución y es clave en nuestra estrategia ..... 76
- F.3. Con respecto a la ampliación de los plazos administrativos a consecuencia del COVID, ha resultado escaso el plazo de un solo mes en relación a la carta ECHE. Muchos centros públicos desbordados por la parte educativa no la han solicitado y eso ha supuesto quedarse fuera de las movilidades. ¿Pudiera tenerse en cuenta y reconsiderar su participación? ..... 76
- 7. G - Preguntas en la sesión específica de KA107: preguntas específicas KA107, preguntas KA103 internacional ..... 76**
- G.1. Según lo entendido, al superarse el 40% de las transferencias presupuestarias entrantes/salientes debo solicitar una modificación del convenio. Pero esta superación del límite se debe a la ampliación de la estancia coincidiendo con la pandemia del COVID y debido a la imposibilidad de regresar antes a su país de origen por cierre de fronteras. Por ello, me gustaría saber si puedo justificarlo de alguna manera y no solicitar un cambio de convenio ..... 76
- G.2. Costes excepcionales: ¿en un proyecto KA107 se puede pasar el 10% del presupuesto de movilidad (NO OS) (apoyo de viaje y apoyo a la movilidad) a costes excepcionales? O sea, ¿se puede comprar ordenadores a los alumnos que tienen que hacer movilidad virtual? ¿Se puede considerar también como costes excepcionales los gastos de viaje que superan el 70% de la banda de distancia (billetes muy caros por las circunstancias de COVID)? ..... 77
- G. 3. Proceso de selección por parte de universidades socias [en KA107]: ¿cómo salvar la dificultad de lenguas extranjeras menos comunes? ¿Qué tipo de evidencia se espera? ¿Convocatoria tal como se publicó en la universidad socia?..... 77

G.4. ¿Cuándo se va a habilitar el 2º informe intermedio para los proyectos KA107 de la convocatoria 2019? .....	77
G.5. ¿Hay que presentar un 2º informe intermedio si el inicial ya superó el 70%? .....	77
G.6. Pregunta sobre prácticas. En un país hemos solicitado movilidades SMS y SMP, pero nos concedieron solamente SMS. ¿Podemos modificar estas movilidades SMS y convertirlas en SMP? .	78
G.7. Relacionado con las prácticas: Desde un país del instrumento DCI hacia España, ¿no podemos realizar una movilidad en una empresa? ¿solo en institución académica? .....	78
G.8. ¿Se puede transferir entre tipos de ayudas sin límite (viaje e individual)? El caso por ejemplo de 4 movilidades de personal para hacer una de estudiante... ¿las 4 ayudas de viaje se pueden reconvertir en apoyo individual? .....	78
G.9. La posibilidad de transferir movilidades de estudiantes a personal, o de entrantes a salientes, ¿aplica también al proyecto 2019? .....	78
G.10. ¿Se va a poder hacerse transferencia entre países de misma región en los proyectos 2019 y 2020? .....	78
G.11. Si hiciéramos alguna movilidad al proyecto-país en lista de reserva, ¿habría que cargarla en MT+? Es decir, ¿estará ese proyecto abierto en la plataforma MT+? .....	78
G.12. ¿Contabilizará la MT+ las movilidades de la lista de reserva para la ejecución del total de movilidades adjudicadas en el proyecto? .....	78
G.13. ¿Se pueden financiar con la OS movilidades, siempre dentro del límite del 50%, con países en lista de reserva? .....	79
G.14. En el caso de la lista de espera, hablamos de financiar con OS de otro país, ¿verdad? .....	79
G.15. ¿Habría posibilidad de que en un futuro al menos una parte de los países/las universidades socias se repitan para que la cooperación sea más fructífera? Actualmente, se corta la cooperación cuando se eliminan las movilidades .....	79
G.16. ¿Va a haber convocatoria KA107 en 2021, o la próxima será en 2022? / Hace unos meses recibimos una comunicación del SEPIE indicando que no habría convocatoria de 2021. ¿Hemos entendido bien de que al final sí habrá convocatoria? / ¿Es cierto que no se va a lanzar una convocatoria KA107 en 2021, y que la próxima será la KA107-2022? .....	79
G.17. En uno de los comunicados del SEPIE estaba escrito que en 2021 no se podría presentar proyecto KA107 y el Desarrollo de Capacidades. ¿Sigue esta información vigente? .....	79
G.18. La KA103 internacional, ¿es solo para la convocatoria 2021 o puede aplicarse ya en la convocatoria 2020? .....	79
G.19. ¿Se sabe ya si en la futura KA103 internacional se solicitará por países o por universidades o se solicitan número total de movilidades sin especificar país ni universidad? .....	79
G.20. ¿KA103 internacional será únicamente para países asociados? .....	80
G.21. ¿Se podrán realizar movilidades salientes en KA103 Internacional en aquellas regiones no permitidas en KA107? .....	80
G.22. ¿También se pueden financiar movilidades entrantes en KA103 internacional? .....	80

- G.23. Sobre KA103 - INTERNACIONAL ¿se podría plantear en el grupo de trabajo la posibilidad de poder destinar un % de los fondos KA103 concedidos en la última convocatoria 2020 a países asociados para poder maximizar la ejecución? ..... 80
- G.24. En el KA103-internacional, ¿tendremos que firmar acuerdos interinstitucionales con las universidades de destino de nuestros estudiantes salientes? ..... 80
- G.25. ¿Se va a poder solicitar movilidades con países extracomunitarios en el marco de ¿KA131/KA171? Por ejemplo, Marruecos, Argelia, Rusia, Ucrania, Kazajistán... ..... 80
- G.26. ¿Cuál sería la diferencia entre la futura KA131 y KA171? ..... 80
- 8. H - Evaluación y Control: documentos justificativos vinculados a la situación de pandemia, firmas, criterios de selección de controles, penalizaciones .....80**
- H.1. ¿Cuáles son los criterios para ser seleccionados en revisión documental y auditoría de sistemas? ..... 80
- H.2. En cuanto a justificantes, algunas compañías low-cost no emiten facturas. Pero sí recibos. ¿Son suficientes? ..... 81
- H.3. En caso de facturas de viaje, en principio es fácil de conseguir. El problema es conseguir la denegación del reembolso por parte de la compañía aérea. En este caso, ¿cómo podemos hacer, pues ni siquiera tenemos respuesta a nuestra solicitud, y en caso concreto de alguna compañía, fue imposible ponerse en contacto para solicitarla y los estudiantes han pagado dicho viaje y ahora debido a la situación deciden cancelar la movilidad? ..... 81
- H.4. En el acuerdo de aprendizaje de estudios, la parte de "after the mobility" no lo firma ninguna de las tres partes; por ese motivo, para justificación de la estancia para los estudiantes, les pedimos un certificado de estancia donde confirman las fechas finales de la estancia, ¿es esto correcto? .... 81
- H.5. ¿En las auditorías del proyecto 2019 SEPIE tendrá en cuenta las dificultades que ha generado la pandemia para obtener certificados de fin de estancia con firma original en KA103-SMS? Muchas universidades socias manifiestan su malestar cuando les pedimos originales (siguen trabajando desde casa). Aquellos socios que han vuelto al trabajo presencial se quejan por tener que emitir por segunda vez los mismos certificados de fin de estancia. Para no penalizar a los alumnos estamos aceptando provisionalmente documentos con firmas escaneadas mientras hacemos todo lo posible por conseguir documentos originales o con certificado electrónico, pero en un porcentaje aún por determinar no será posible..... 81
- H.6. De cara a una auditoría, ¿debería archivar el papel impreso con la firma escaneada?..... 81
- H.7. Se ha comentado anteriormente que, si la institución lo considera válido, sería aceptable la firma escaneada en el convenio de subvención con el participante. En caso de auditoría, ¿se aceptaría esta firma escaneada? Siempre nos habéis insistido en que la firma de este convenio tiene que ser original. / Se nos ha quedado una duda con relación a las firmas del convenio de subvención beneficiario-participante. ¿Es obligatorio usar firmas electrónicas o podemos usar firmas escaneadas?..... 82
- H.8. ¿En KA107 también hace falta convenio de subvención original?..... 82
- H.9. ¿Son válidos los convenios de subvención de los participantes firmados por vía telemática con certificado digital? ..... 82

H.10. Si la universidad de origen ha firmado electrónicamente el convenio de subvención (con firma electrónica), y si el estudiante también lo ha firmado así (con su firma electrónica digital), ¿el "original" del acuerdo de subvención del estudiante podría ser electrónico? ..... 82

H.11. ¿Qué documentos deben ser originales (no se aceptan escaneados), además del convenio de subvención que firma la institución junto con el participante? / Para realizar la firma del acuerdo de aprendizaje, ¿se puede admitir firma escaneada? ¿Después hay que pedirla en papel? ..... 82

H.12. Si el convenio de subvención se tiene que firmar antes de la movilidad, ¿cómo se puede tener el original? ¿Se tiene que enviar por correo postal? ¿Se firma otro cuando llega a la institución? ... 82

H.13. ¿Hasta qué punto se va a solicitar en las auditorías firmas originales de la documentación en el proyecto 2020 teniendo en cuenta la pandemia y que se ha reducido mucho la atención presencial? En especial lo pregunto por si podríamos admitir firmas escaneadas en el convenio de subvención 82

H.14. ¿Los certificados académicos deben ser originales? ..... 83

H.15. Como sustitución al papel, ¿la documentación puede estar archivada de forma digital? Por ejemplo, en una carpeta en la nube ..... 83

H.16. Se pide que los datos de los contratos financieros tengan los datos exactos de fechas y cantidades de las becas correctas, pero ¿cómo se consigue esto cuando se firma previo a la salida del estudiante y durante su estancia se modifica la estancia por múltiples motivos en muchas ocasiones? ..... 83

H.17. Para poder proceder a realizar los pagos en las fechas indicadas en los convenios, debemos disponer de presupuesto para ello. Aún no se ha recibido el segundo importe del 2019 ni el primero del 2020... ¿se tendrá en cuenta también en las auditorías de estas convocatorias? ..... 83

H.18. No parece muy lógico que a las universidades nos penalicen si las universidades de destino emiten los certificados en el plazo de 5 semanas desde que termina la movilidad. Esto incide directamente a la hora de evaluar los reconocimientos por parte de nuestros estudiantes, pero no podemos hacerlo en plazos razonables si las universidades de destino no los envían. / Los retrasos a veces son por causa del participante. Notificaciones tarde, cuentas bancarias erróneas...esto no es achacable a la institución ..... 83

**9. I - Comunicación: Publicación de presentaciones de las Jornadas, actividades de difusión, Plataforma de Resultados, certificación de las jornadas ..... 84**

I.1. ¿Sería posible disponer de las presentaciones? / Me gustaría saber si se podrá acceder de alguna manera a las jornadas una vez finalicen estas. / Además de las diapositivas, ¿colgaréis también el video explicativo de los ponentes? ..... 84

I.2. ¿De qué partida podemos sacar los gastos que puedan acarrear las actividades de comunicación? ¿De apoyo organizativo? ..... 84

I.3. ¿Las iniciativas de difusión contarán con financiación? ..... 84

I.4. ¿Cómo se pueden ingresar los resultados en la Plataforma de Resultados E+PRP desde un proyecto KA103? ..... 84

I.5. ¿Cómo se edita en la Plataforma de Resultado el Resumen del proyecto? ..... 84

I.6. Una vez cerrado el proyecto es posible reabrir en la E+PR para subir resultados, pero ¿tiene esta acción algún tipo de implicación con respecto a la evaluación de dicho proyecto? ..... 85

- I.7. La Plataforma de Resultados no es obligatoria para proyectos de movilidad pero cuando haces el Erasmus Day te obliga a poner el perfil de la plataforma..... 85
- I.8. Y para los proyectos de movilidad se piden resultados esperables en todas las solicitudes ..... 85
- I.9. ¿Qué significa que no necesitamos obtener resultados en los proyectos KA103? ..... 85
- I.10. Desde el punto de vista de comunicación es una lástima que no podamos utilizar un logo "limpio" como el de Erasmus+ y tengamos que restringirlo al logo de cofinanciación. ¿Podéis hacer algo al respecto? ..... 85
- I.11. ¿Cómo y cuándo vamos a recibir el justificante de asistencia a estas jornadas virtuales? ¿Lo enviarán por correo electrónico o hay que solicitarlo? / El justificante de asistencia a estas jornadas, ¿lo enviaréis por email? / En Lorca (Murcia) estamos en fase 1 flexibilizada y estamos dando todas las clases virtualmente. La consejería de educación me pide un certificado de asistencia a estas jornadas virtuales para justificar mi ausencia al trabajo (no impartir mis clases virtuales) durante estas dos mañanas ¿pueden enviarme dicho certificado de asistencia, por favor? ..... 86

## 1. A - COVID-19, fuerza mayor y cancelación de movilidades /Ampliación de duración de proyectos KA103 debido al impacto de la COVID-19/ Posibles penalizaciones debido al impacto de la COVID-19

### COVID-19, fuerza mayor y cancelación de movilidades

**A.1. El desafío de la gestión de la pandemia ha sido un reto para todos, pero aunque se hayan alargado los plazos de aplicación de los convenios, humildemente creo que uno de los requisitos en la FP no ha sido contemplado. Los alumnos de grado medio con beca Erasmus no pudieron realizarlas a causa del COVID19. Si dichos alumnos continúan su educación realizando un grado superior, ya no tienen derecho a la beca de grado medio. De este modo pierden la beca. ¿Se podría solucionar con alguna excepción? / Como bien dicen, solo el 9% quiere cancelar la movilidad, pero aquellos alumnos que se matriculan en grado superior pierden la beca de grado medio, se podría hacer una excepción**

La financiación del programa Erasmus+ se establece para cada uno de los niveles educativos de cada país. De esta forma, las movilidades de los estudiantes de los Ciclos Formativos de Grado Medio se financian a través de los proyectos KA102/KA116 y las movilidades de los Ciclos Formativos de Grado Superior se financian a través de los proyectos KA103/KA107. Cada proyecto se ejecuta de acuerdo con la normativa financiera y contractual establecida. No es posible utilizar recursos de un tipo de proyectos en otro (por ejemplo de KA103 para KA102 o al revés).

**A.2. ¿Qué causas son de fuerza mayor? Es demasiado ambiguo, necesitaríamos casos tipo, como cuando se detallan gastos elegibles como ejemplo / Estaría bien que el manual [de fuerza mayor] incluyese un ejemplo y los pantallazos de cómo se consigna la información. Sería más claro y completo**

La definición habitual de “fuerza mayor” en Erasmus+ se encuentra en la cláusula II. 1 del Anexo I (Condiciones Generales) de la documentación contractual entre el beneficiario y la Agencia Nacional. En el caso de proyectos de movilidad, las situaciones que contempla afectan a un participante individual en el desarrollo de sus actividades y el beneficiario que gestiona esa movilidad ha de solicitar a la Agencia Nacional la consideración de caso de fuerza mayor.

En el caso de la pandemia por COVID-19 el impacto en las actividades de movilidad es colectivo, por lo que no es necesario solicitar la consideración de caso de fuerza mayor para cada movilidad que se vea afectada. Sin embargo, sí hay que registrarla como tal en MT. Las situaciones que se contemplan, por el momento, aparecen descritas en la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](http://www.sepie.es/doc/comunicacion/prensa/2020/Guia_MT+_Fuerza_Mayor_COVID-19.pdf), disponible en [http://www.sepie.es/doc/comunicacion/prensa/2020/Guia\\_MT+\\_Fuerza\\_Mayor\\_COVID-19.pdf](http://www.sepie.es/doc/comunicacion/prensa/2020/Guia_MT+_Fuerza_Mayor_COVID-19.pdf), documento alojado en la página dedicada al Coronavirus del SEPIE: <http://www.sepie.es/coronavirus.html>. El beneficiario ha de intentar adecuar el caso a la situación allí presentada. En caso de duda, puede consultar por correo electrónico a [movilidad.es@sepie.es](mailto:movilidad.es@sepie.es) para el caso de KA103 y a [dimension.internacional@sepie.es](mailto:dimension.internacional@sepie.es) para el caso de KA107. La AN también hace consultas a la Comisión Europea cuando es necesario.

**A.3. ¿Podemos considerar que en la actualidad (en España) estamos en situación de Fuerza mayor? ¿y en otros países? ¿Qué criterio hemos de seguir para saber si podemos aplicar Fuerza mayor por COVID-19?**

La causa de fuerza mayor COVID-19 (en España) en estos momentos se debería analizar caso por caso, de acuerdo con la regulación específica de cada Comunidad Autónoma, localidad, etc.

**A.4. Una movilidad virtual que se iniciaba justo cuando la pandemia no permitía viajar a Italia, que se pospuso el viaje y comenzó virtual pero finalmente no se pudo realizar el viaje porque no se**

**reanudaron las clases presenciales en Italia, ¿se puede acoger a fuerza mayor y por lo tanto financiar? Estoy hablando del proyecto 2019 (24 meses)**

Entendemos que se refiere a una movilidad que se había planteado como física, no como virtual. Si se incurrió en gastos, en la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#) el beneficiario tendrá que revisar el apartado 2 para adecuar el registro en MT. Si no hubo gastos incurridos y la movilidad se desarrolló con carácter puramente virtual, el beneficiario puede solicitar la adenda de actividades virtuales (ver apartado B).

**A.5. Aquellos alumnos que pagaron sus vuelos para realizar la FCT de Educación Superior en el extranjero que no llegaron a volar en marzo al declararse el estado de alarma, ¿pueden recuperar su dinero si posteriormente ya no tienen intención de realizar sus prácticas en el extranjero por la situación de pandemia? / Hicimos todos los trámites, pero no se llegó a firmar el acuerdo de formación, pero los alumnos compraron los vuelos porque había acuerdo a falta de enviar documentación para su firma, pero se paró todo debido a COVID. ¿Esas movilidades se pueden contar?**

La [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#) indica la posibilidad de registrar en la Mobility Tool como fuerza mayor las movilidades canceladas, pero que han incurrido en gastos (KA1, apartado 2C), y la documentación justificativa pertinente.

**A.6. Quería saber si las movilidades de estudiantes que se iniciaron el curso pasado pero que, debido al COVID, tuvieron que volver antes de cumplir el periodo establecido en el Convenio, ¿se le pagará al alumno proporcional a los días o gastos realizados o se le paga todo lo que aparece en el convenio firmado con el SEPIE?**

La [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#) indica que los participantes con movilidades iniciadas pero con regreso adelantado registradas como fuerza mayor en MT tendrán derecho a mantener su ayuda (es decir, la indicada en su convenio de subvención) si se cumple alguna de las tres condiciones especificadas en el apartado 1A de KA1.

**A.7. En nuestro proyecto KA103 de 2019 hicimos gastos de gestión (ejemplo, para preparación lingüística, difusión... etc.) pero no sabemos si finalmente conseguiremos que algún alumno recién titulado haga sus movilidades. El apoyo organizativo, independientemente de que haya 0 alumnos haciendo movilidades, ¿aún nos corresponde? / En el caso de que no se haya producido movilidad por el COVID y no se haya incurrido en gastos, ¿se necesitaría aportar alguna documentación para justificar la subvención por apoyo organizativo?**

La [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#) indica que los beneficiarios de proyectos de movilidad (KA1) que hayan registrado movilidades canceladas como casos de fuerza mayor en MT tendrán derecho a percibir el importe correspondiente al apoyo organizativo (OS) de las movilidades que se consideren elegibles durante el proceso de análisis del informe final, con la documentación justificativa que allí se indica.

**A.8. Si se han organizado todas las movilidades y debido al COVID, aunque estaba todo preparado, no se llegó a firmar el acuerdo formativo con la empresa, ¿esa movilidad contará para la OS?**

La [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#) indica que los beneficiarios de proyectos de movilidad (KA1) que hayan registrado movilidades canceladas como casos de fuerza mayor en MT tendrán derecho a percibir el importe correspondiente al apoyo organizativo (OS) de las movilidades que se consideren elegibles durante el proceso de análisis del informe final, con la

documentación justificativa que allí se indica.

**A.9. Gastos adicionales de COVID: participantes que se han visto obligados a quedarse en el extranjero sin actividad: ¿se deben guardar facturas de alojamiento o es suficiente constatar la imposibilidad de regreso para justificar ayuda de estancia para el período sin actividad en base a costes unitarios?**

La [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#) indica en su apartado 1B de KA1 la necesidad de conservar documentos justificativos de los gastos adicionales incurridos, como facturas de alojamiento.

**A.10. 3 alumnos [de un proyecto KA107] se han tenido que quedar 1 mes más en España por cierre de fronteras de su país. ¿El SEPIE subvencionaría ese gasto extra que hemos tenido que realizar? / ¿Qué trato se da a los gastos en los que se haya incurrido en el caso de alumnos que se han quedado en España por cierre de fronteras?**

En la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#), se indica que en caso de gastos adicionales, el beneficiario podrá financiarlos siempre y cuando el proyecto disponga de fondos para ello.

**A.11. En una movilidad de personal [de un proyecto KA107], durante el estado de alarma se tuvo que comprar otro vuelo para volver anticipadamente. ¿Se puede pagar con OS el gasto extra por el 2º vuelo comprado?**

Sí, sería posible imputar gastos adicionales con cargo a OS. Para más información pueden consultar la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#).

**A.12. En relación con los gastos adicionales por causa de fuerza mayor por COVID-19, el SEPIE nos indicó por correo que los billetes operados por las compañías podían ser objeto de financiación en esta modalidad, sin embargo, estamos teniendo problemas para recibir una denegación de reembolso de los billetes que han sido utilizados por parte de las aerolíneas. ¿Cómo debemos proceder? / Como documento justificativo de la denegación de devolución de importes debido a la COVID, ¿valdría una declaración firmada de los estudiantes como que no han podido recuperar ese dinero? Es muy difícil conseguir documentos o pruebas donde te digan que no devuelven el dinero... / Muchas compañías de vuelo no contestaban a los participantes con el tema del reembolso. ¿Se acepta una declaración responsable firmada electrónicamente en la que el participante declare que no ha podido recuperar esos gastos incurridos? Cuando se habla de representante legal en la declaración de no haber obtenido el reembolso de gastos, ¿se refiere al representante legal del centro o representante legal del participante? / Esas peticiones de devoluciones de gastos se realizan normalmente en las plataformas de cada compañía. No se suelen hacer capturas de pantalla ni queda un mail de registro ni nada parecido. Quizás lo mejor sería, como comentáis, una declaración jurada del beneficiario**

La [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#) indica, en sus diferentes apartados, la necesidad de presentar documentación justificativa para registrar estos casos como fuerza mayor en MT. En cada situación se podrá aportar aquello de lo que se disponga: si no existe una denegación de reembolso de una compañía aérea, sí existirá, al menos, un documento con la solicitud de tal reembolso por parte del participante. Si se considera oportuno, esta solicitud podrá completarse con otra documentación, como una declaración jurada del participante, declarando que no ha percibido reembolso alguno por parte de la compañía aérea, ni, en su caso, del seguro. Al realizar el

informe final el beneficiario deberá adjuntar también una declaración firmada por el representante legal de que los gastos adicionales incurridos por los participantes de las movilidades declaradas como Fuerza Mayor en MT no pudieron recuperarse por otros medios.

**A.13. Si el importe del convenio de subvención no se modifica, ¿los gastos ocasionados por la cancelación de las movilidades ¿de dónde se sacan? ¿del OS? ¿o en el informe final se reajustan? / ¿Las cantidades abonadas al alumnado que canceló su movilidad pero había incurrido en gastos de viaje, se financiarán con la Ayuda a la movilidad? De este modo las becas del alumnado no sufrirían reducción y podría financiarse los tres meses a partir del momento en que podamos ejecutarlas. ¿O se financiarán con otra partida presupuestaria? Creo haber leído que no se incrementará por esta fuerza mayor COVID el presupuesto aprobado / En las movilidades canceladas de profesores que iban a empezar, ¿puede usarse OS?**

El importe máximo indicado en la cláusula I.3.1 de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN no se aumenta excepto si existen costes excepcionales como el Apoyo a NEE. Los gastos ocasionados por la cancelación de las movilidades se cubrirán en primer lugar con las cantidades que se hubieran previsto en las categorías de costes unitarios para esas movilidades. En caso de gastos adicionales que fueran elegibles, se podría transferir fondos de OS o de otras categorías presupuestarias donde hubiera remanentes, cumpliendo con las condiciones estipuladas en la cláusula I.3.3. En el informe final no se reajusta la subvención excepto para solicitar los fondos no justificados, si fuera el caso.

**A.14. Si se utilizó parte de OS para gestionar movilidades que finalmente se cancelaron, y no pudimos recuperar el dinero, ¿es necesario hacer la declaración jurada del representante legal, o al ser gastos de OS no es necesario?**

Puesto que se declaran movilidades canceladas con gastos adicionales, es necesario registrarlas en la MT+ e incluir la declaración jurada, indicando justamente que los gastos no se han podido recuperar.

**A.15. ¿Qué documentación justificativa debemos guardar para causas de fuerza mayor sin financiación adicional? ¿Sirven correos electrónicos de los participantes explicativos de la situación?**

Si la pregunta se refiere a una situación de fuerza mayor debido a la COVID-19, la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#) indica el tipo de documentación que se ha de aportar, que puede ser completada por otra si el beneficiario lo estima oportuno.

Si la pregunta se refiere a una situación de fuerza mayor no vinculada a la COVID-19, la solicitud de caso de fuerza mayor por parte del beneficiario a la AN deberá incluir toda la documentación que el beneficiario estime oportuna para justificar dicha situación, incluidos correos electrónicos de los participantes, si existieran.

**A.16. Si hay disponibilidad presupuestaria y tenemos documentación justificativa, ¿cuándo nos recomiendan abonar los gastos adicionales a los participantes afectados por el COVID, cuando se cierra el proyecto o podemos hacerlo ya?**

El abono de los importes de las ayudas a los participantes ha de realizarse de acuerdo con la normativa contenida en su convenio de subvención, o, en todo caso, en cuanto exista disponibilidad presupuestaria por parte del beneficiario. No hay relación de causalidad entre el pago de la beca al participante y el cierre de proyectos.

**A.17. Tengo una duda sobre los costes adicionales de viaje para el curso 2019/20. Habéis mencionado que se abonarán por "costes unitarios". ¿Podríamos declarar como costes**

**excepcionales la compra de vuelos de regreso o el incremento en los precios de vuelo (por COVID) de los estudiantes? En ese caso ¿se podría abonar el coste real del sobre coste o del vuelo extra de repatriación?** /

**Para una fuerza mayor donde la universidad de destino ha suspendido la semana internacional y se han incurrido en gastos de viaje, la compañía [aérea] solo devuelve la parte reembolsable por el tipo de tarifa: ¿se puede devolver el importe que le corresponde por el cálculo de la banda de distancia Erasmus (275 euros)?**

Se pueden declarar costes adicionales si el beneficiario dispone de presupuesto suficiente. La [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#) indica la posibilidad de registrar en MT como fuerza mayor movilidades que no hayan tenido lugar, pero que han incurrido en gastos (KA1, apartado 2C). Si el participante no lo recupera por otros mecanismos, se mantendrá el Apoyo de viaje con el valor registrado en base a costes unitarios. El beneficiario tendrá en cuenta que deberá incluir los gastos hasta como máximo la ayuda total adjudicada en el convenio de subvención.

**A.18. Si una alumna no pudo realizar su movilidad por ser del 2º semestre pero ya había comprado un billete de avión, ¿se le debe pagar el coste unitario a Italia o lo que le costó el billete, que es menor? / Los gastos adicionales de viaje por COVID deben calcularse en base a costes unitarios. Qué ocurre si estos gastos (justificados y documentados) son inferiores a los previstos para la banda correspondiente? ¿Se debe indicar y pagar la cuantía documentada o según la banda?/ En movilidades canceladas por COVID-19 y que han incurrido en gastos no recuperables, entiendo que se declaran costes unitarios. ¿Eso quiere decir que si se ha recuperado parte de los gastos de viaje, por ejemplo, se declara igualmente el total correspondiente a la banda kilométrica del destino?**

Una vez que se ha seleccionado fuerza mayor por COVID, no se trata de utilizar la banda o tramo de distancia de manera real sino para ayudar a calcular el coste unitario más próximo al gasto real incurrido. Por lo tanto, se le deberá aplicar el coste unitario más próximo al gasto real, aunque sea mayor.

**A.19. ¿Los pagos en base a costes UNITARIOS del anexo IV deben ser en el tramo más cercano al gasto real? Si el estudiante ha gastado 312€, hay que indicar un gasto de 360€ que es el gasto unitario que cubre ese gasto y no el de 275€... ¿es así?**

En efecto.

**A.20. Las movilidades de 2019 que fueron asignadas a alumnos concretos y estuvieron a punto de realizarse pero no se pudo, ¿puedo conservarlas para asignar nuevos alumnos a ellas? / Quisiera saber si en el caso de contar con movilidades canceladas antes de ser iniciadas y que no han incurrido en gastos, podemos adjudicar esas becas a otras estudiantes / Las movilidades organizadas y no realizadas por causa del COVID y que finalmente no se realizan por los inicialmente seleccionados, ¿pueden asignarse a nuevos seleccionados si la duración del proyecto, por ampliarlo, lo permite?**

Sí, si en esas movilidades que no se realizaron no se incurrió en gastos que vayan a ser declarados como fuerza mayor en MT, y se ha mantenido ese mismo número de movilidades en la adjudicación final de fondos. Para asegurarse del número de movilidades que se han subvencionado finalmente en proyectos de KA103 de 2019 se aconseja revisar la adjudicación final de fondos, disponible en <http://www.sepie.es/convocatoria/2019/resoluciones.html#contenido>.

**A.21. ¿Podemos "reutilizar" movilidades que fueron canceladas por COVID, aunque se haya gastado parte del apoyo organizativo, y que se vayan con esas movilidades nuevos alumnos y alumnas? / ¿Se**

**podría asignar a otro beneficiario una movilidad no realizada, pero sin gastos incurridos?**

Sí, si con los fondos que resten se pueden subvencionar, aplicando la normativa financiera, esas nuevas movilidades.

**A.22. ¿Puede un staff tener 2 movilidades (una cancelada COVID y una física posterior)?**

Es posible, siempre y cuando el beneficiario disponga de fondos para cubrir ambas.

**A.23. [KA103] Los estudiantes becarios MEC seleccionados para 20/21 que aplacen la estancia al curso siguiente 21/22 por COVID y pierden la condición de becario [que tenían] en 20/21, ¿podrán cobrar la ayuda por entornos desfavorecidos? / Si la beca del Ministerio es para el curso en marcha y no del anterior, ¿no pueden acceder a la condición de entornos desfavorecidos?**

En movilidades que se cancelen por COVID-19 en esta convocatoria 2020 y en convocatorias anteriores, para recibir el incremento de entornos desfavorecidos, se tomará en cuenta si, en el momento de ser seleccionado, el estudiante cumple con la normativa, es decir, dispone o disponía de la acreditación de becario el año anterior a la fecha prevista de su movilidad. Es decir, se preservará el cumplimiento de la normativa en el momento de la selección.

Por lo tanto, si un estudiante seleccionado para una movilidad no dispone de una acreditación de becario del año anterior a la fecha inicialmente prevista de su movilidad, sino que es becario el año en que realiza su movilidad, de acuerdo con la normativa no podrá recibir la ayuda adicional por entornos desfavorecidos.

**A.24. En el caso de que se hayan producido gastos relacionados con la obligación de quedarse en el país receptor: ¿hasta cuándo se puede hacer la solicitud de subvención de estos gastos? ¿y por qué medio?**

Si la pregunta se refiere a la presentación por parte del participante al beneficiario (institución o consorcio) de documentos relacionados con su situación, esta debe realizarse inmediatamente.

Si la pregunta se refiere a la presentación por parte del beneficiario a la Agencia Nacional de casos de fuerza mayor por COVID-19, recordamos que no existe una solicitud de subvención de gastos adicionales. Los beneficiarios registrarán las movilidades en MT como caso de fuerza mayor, y estas se revisarán una vez remitido el informe final.

**A.25. Si a un alumno se le ha cancelado la movilidad por COVID-19 y ha ocasionado gastos justificados, ¿puede volver a realizar una movilidad y percibir el 100% de la beca?, ¿o se le descontará los gastos ocasionados y justificados en la movilidad cancelada por COVID?**

Si el participante cancela su movilidad y la pospone a fechas posteriores se considera que es una única movilidad que ha sido interrumpida (KA1, apartado 2D de la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la COVID-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#)). Cuando realice la movilidad tendrá la ayuda a la movilidad adjudicada, y además tendrá los gastos en que haya incurrido para la movilidad cancelada que no se hayan podido recuperar por otras vías (agencia de viajes, compañía de transporte, compañía aseguradora, etc.), si el beneficiario dispone de fondos (por transferencia o remanentes de otras partidas).

**A.26. ¿Se consideran movilidades distintas si han sido canceladas y aplazadas y ahora se hacen en otro tipo de empresa y en otro país? / ¿Las nuevas movilidades que se inician ahora deben crearse como movilidades nuevas o deben modificarse los datos de las ya registradas? ¿y que ocurre si ha habido gastos en las anteriores? ¿y si hay cambio de país y se trata de gestiones nuevas? ¿no serían movilidades diferentes, nuevas....?**

Los beneficiarios tendrán que comprobar y decidir si se trata de movilidades interrumpidas que se

retoman, en cuyo caso el participante y sus condiciones de movilidad no habrán cambiado en cuanto al país y a la organización de acogida, pero se ajustarán las fechas, indicando los periodos de interrupción. Si se ha hecho una selección de nuevos participantes, o siendo los mismos participantes, las condiciones de movilidad varían (país, incluido el cambio de grupo con tarifas diferentes, nueva organización de acogida y cumplimentación de la documentación contractual correspondiente, tipo de movilidad, etc.) habrán de considerarlas nuevas movilidades y consignarlas adecuadamente en MT.

**A.27. ¿Son necesarios los Convenios en casos de fuerza mayor por COVID? ¿Aunque sean Becas 0? / Las movilidades canceladas por fuerza mayor donde el participante soportó gastos sin posibilidad de devolución, ¿debemos tener firmado el Convenio de subvención para ingresarle el dinero? ¿o sirve la justificación con el Learning Agreement? / Cuando las movilidades se cancelen por COVID, se graban como beca cero y un día de duración si no hay gastos. Para justificarlas para el apoyo organizativo, ¿es necesario tener el convenio de subvención firmado? ¿Es suficiente con que esté seleccionado y nominado/ aceptado por destino?/ ¿Es necesario haber firmado los convenios de subvención con los estudiantes en caso de becas 0, para mantener el AO, o es suficiente con otra documentación como preacuerdos institucionales, programas de aprendizaje, etc.?/ Si se ha organizado la movilidad, y esta se ha cancelado por COVID-19, ¿es necesario tener firmado el convenio de subvención con el alumno? ¿Son necesarios también tener firmados por todas las partes los acuerdos con la empresa de destino?**

Las movilidades que finalmente se cancelan debido a la COVID-19, en las que el participante recibe o mantiene una determinada ayuda y/o el beneficiario mantiene el apoyo organizativo, necesitan justificar documentalmente que se realizó al menos un proceso de selección formal en el que figure dicho participante. El beneficiario podrá explicar por qué no dispone de ciertos documentos contractuales cuando sea el caso.

**A.28. ¿Se puede tramitar el reconocimiento mediante Europass en el caso de aquellos estudiantes cuyas movilidades fueron interrumpidas por el COVID?**

En primer lugar, aclaramos que en Educación Superior el Documento de movilidad Europass no es un documento obligatorio en las movilidades de estudiantes y que no se tramita a efectos de reconocimiento académico, que debe realizarse según la normativa estipulada en los centros. La Comisión Europea aconseja su utilización para hacer constar la realización de las prácticas, sobre todo de recién titulados, en un formato reconocible a nivel europeo.

Para ello, si las movilidades fueron interrumpidas y no se tiene previsto que se retomen, se podría tramitar el Documento de movilidad con las fechas realizadas. Si las movilidades fueron interrumpidas pero se tiene previsto que se retomen, aconsejamos tramitar el Documento de movilidad Europass una vez se completen.

**A.29. Si exigieran un período de confinamiento al estudiante al entrar en el país de destino (pongamos 15 días), ¿este periodo se entendería comprendido en la duración de la movilidad? ¿Aunque en la duración de las prácticas reales se restara este tiempo de confinamiento? -ya que se plantea como una exigencia por el país de destino al estudiante- / ¿Qué ocurre cuando el país de destino solicita 10 días de cuarentena, entraría dentro de la movilidad física? / Si en una movilidad de personal para formación, el país de destino obliga hacer cuarentena, este periodo ¿es financiable?**

En las movilidades de estudiantes los periodos de cuarentena en el país de acogida pueden contabilizarse para la percepción de la ayuda que le corresponda al participante en su movilidad física. Con todo, habrá que asegurarse de que la actividad en la organización de acogida cumpla con la duración mínima.

En los casos de movilidad de personal, donde la actividad financiada por la Agencia Nacional es de 5 días en KA103 y 7 días en KA107, se aconseja posponer la movilidad hasta que sea realizable en condiciones normales, para evitar que la duración de la cuarentena sea superior a la de propia actividad. En todo caso no tiene sentido financiar una movilidad en la que el periodo de cuarentena es superior a la de la duración de la actividad.

**A.30. Si un alumno hace una blended mobility en el país de destino, porque inicia la movilidad virtual haciendo coincidir un período de cuarentena, ¿aquí cuenta el periodo de movilidad virtual como abonable, es decir, el alumno recibe partida por ello?**

Si el alumno se desplaza al país de destino no se trata de una movilidad combinada, independientemente de que lleve a cabo actividades online. Se le pagará la ayuda que le corresponda, incluyendo el periodo de cuarentena.

**A.31. Cuando habéis comentado que "Los participantes que han de ponerse en cuarentena en país de destino, pueden recibir en esa situación la ayuda que les corresponda", ¿qué queréis decir en concreto, que esa ayuda que le corresponda para hacer la cuarentena se obtiene del presupuesto de apoyo organizativo? / ¿Se puede usar la OS como ayuda a los estudiantes que han tenido que hacer cuarentena en el país de destino? En dos casos los estudiantes han tenido que pagar de su bolsillo los hoteles donde han pasado la cuarentena. / ¿Se pueden cubrir las dos semanas de cuarentena previas al inicio del curso? Las dos semanas de cuarentena de la segunda mitad de agosto en un hotel de Seúl [en un proyecto KA107] no constan en el certificado de inicio de estancia a partir del 1 de septiembre 2020**

En el caso de que haya movilidad física al país de acogida, los participantes recibirán la ayuda individual y de viaje que les corresponda por costes unitarios. En el caso de la ayuda individual de estudiantes, se incluiría el periodo de cuarentena. No se contempla la utilización de otras partidas presupuestarias en el caso de que la movilidad se realice de acuerdo con lo previsto (periodo de cuarentena seguido de periodo de actividades).

**A.32. Si van a subvencionarse los días de cuarentena de un estudiante en destino, en el convenio de subvención con el participante, como fecha de inicio, ¿cuál habría de consignarse, la de llegada al país donde inicia la cuarentena, o la de llegada a la institución de acogida?**

La fecha que contabilizará para el pago de la beca será la de inicio de la cuarentena, que como muy pronto, comenzará el día de la llegada al país de destino. Esta fecha podrá justificarse con diferentes documentos, si no consta en el certificado de estancia: el billete de avión, un documento de las autoridades sanitarias del país de destino, una comunicación de la organización de acogida donde se informe de las restricciones impuestas, etc.

**A.33. Debido a la situación de alarma sanitaria, las 4 movilidades ya preparadas para hacer en Eslovenia tuvieron que cancelarse. Solicitamos una ampliación a 24 meses y tenemos de plazo hasta el 31 de mayo para poder realizar las movilidades concedidas. Ante esto os hago dos preguntas: Una profesora participante y a la cual le hicimos la transferencia de fondos y firmamos el convenio, este año está en otro centro educativo. ¿Puede seguir participando en la movilidad con nosotros? Y la otra pregunta viene a colación de la situación de pandemia que todavía persiste. España está en la lista roja para acceder a muchos de los países con los que tenemos acuerdos interinstitucionales. Nos obligan a una cuarentena al llegar al país a no ser que presentemos certificado negativo por PCR con 48 horas de antigüedad. ¿Podemos usar el dinero del apoyo organizativo para que los participantes se hagan la prueba PCR y puedan realizar las actividades previstas en el país de acogida?**

En cuanto a la primera pregunta, revisar lo dicho en la pregunta C.74.

En cuanto a la segunda, y siguiendo instrucciones recientes de la Comisión Europea, las pruebas PCR de los participantes que las necesiten se podrán abonar utilizando la partida de Costes excepcionales (ver explicación detallada en la introducción de la Parte B de este documento).

**A.34. Si no se puede financiar un confinamiento, ¿no se reduce mucho el número de participantes que podrán acceder a la beca?**

En el caso de la movilidad de estudiantes, se puede incluir el periodo de confinamiento en el país de acogida como parte de la ayuda individual.

En el caso de la movilidad de personal, es recomendable que los participantes opten por cancelar la movilidad si el periodo de confinamiento es más extenso que los días de la actividad. Aconsejamos que antes de cancelar la movilidad se intente posponer para otro momento o, finalmente se haga a través de una actividad virtual. Desde el punto de vista presupuestario, carece de sentido dedicar una parte importante del presupuesto disponible a financiar periodos sin actividad más largos que las propias actividades.

**A.35. En el caso de movilidades marcadas como fuerza mayor, sin gastos incurridos, pero en proyectos que siguen activos hasta mayo de 2021, ¿es obligatorio buscar otras oportunidades para esas movilidades o podemos dejar esas así y darlas por consumidas con las devoluciones de manutención que sean necesarias?**

Los beneficiarios tendrán que decidir si realizan las gestiones para poner en marcha nuevas movilidades teniendo en cuenta la situación sanitaria y en su propio centro. Desde el SEPIE recomendamos que se intenten llevar a cabo movilidades si las circunstancias lo permiten. Si los beneficiarios entienden que existe una posibilidad, pero que la duración del proyecto supondría un obstáculo para llevarlas a cabo, pueden solicitar la ampliación del proyecto.

**Ampliación de duración de proyectos KA103 debido al impacto de la COVID-19**

**A.36. ¿Se planteará una ampliación excepcional de la duración de proyectos en el caso de que no mejorase la situación de pandemia? / ¿Es posible ampliar también el convenio de 2020 en caso necesario a 36 meses? / ¿Cómo se puede pedir la ampliación? ¿Bajo qué circunstancias? / ¿Cuándo puede solicitarse la ampliación a 36 meses de los proyectos de KA103? / ¿En qué momento puede ampliarse el plazo a 36 meses en un proyecto de 16 meses ya concedido? / ¿Cómo se puede ampliar de 24 a 36 meses el convenio? / ¿Cómo se pasa un proyecto de KA103-2019 de 24 a 36 meses? / Cuando se hizo la convocatoria del 2020 no estábamos en situación de alerta, ¿se podrán ampliar a 36 meses los proyectos de esta convocatoria, es decir para el 2019 y 2020? / ¿Cómo se hace una solicitud de ampliación de duración del proyecto?**

La posibilidad de ampliar los proyectos KA103 de las Convocatorias 2018, 2019 y 2020 ya está disponible. Se aconseja que los beneficiarios se planteen realizar la solicitud de la ampliación solo cuando consideren que no les será posible realizar las actividades programadas con la duración inicialmente prevista de 16 o 24 meses. Una vez concedida, la ampliación no se puede revertir. La solicitud se realizará a través del formulario web disponible en el portal e-sepie, se firmará por el representante legal y se remitirá a través del registro de solicitud de cambio en el portal e-sepie. Para la ampliación a 36 meses es necesario completar el apartado de justificación correspondiente.

**A.37. Las normas sobre movilidades mixtas figuraban con el título a 16 meses. Para aquellos proyectos prorrogados, ¿van a ser las mismas?**

La normativa financiera cubre todo el periodo contractual, incluida las posibles ampliaciones que se concedan.

**A.38. Si ya se solicitó ampliación de proyecto de 2019 a 24 meses, ¿se puede volver a solicitar otra**

### **ampliación, a 36 meses?**

Sí, es posible solicitar la ampliación a 36 meses.

### **A.39. En el proyecto 2020, ¿hemos de solicitar expresamente la ampliación a los 36 meses?**

Sí, se ha de realizar una solicitud formal a través del modelo disponible en el portal e-sepie.

### **A.40. Si se ha solicitado la ampliación del proyecto a 36 meses, y posteriormente se ve que se podría cumplir con el de los 24 meses, ¿se puede revertir a este plazo?**

No, una vez se ha ampliado el proyecto no se puede revertir. En todo caso, las movilidades se realizarán en los periodos que se estimen pertinentes. Si se han llevado a cabo en un periodo que correspondería a 24 meses no habría ningún problema, aunque el beneficiario tendrá que esperar a realizar el informe final a partir de la fecha en que finalice el periodo contractual de 36 meses, no antes.

### **A.41. Nuestro proyecto KA103-2019 ha sido ampliado a 36 meses. Entonces, el 2º pago o pago final, ¿lo recibiremos ahora o cercano al fin del proyecto?**

El segundo pago de prefinanciación no depende de la duración total del proyecto sino de la realización del informe intermedio por parte del beneficiario, y de la consiguiente redistribución y adjudicación final de fondos por parte de la Agencia Nacional. El segundo pago se recibirá siempre y cuando se haya justificado en el informe intermedio haber abonado al menos el 70% del primer pago de prefinanciación; en caso contrario, la institución deberá remitir un segundo informe intermedio cuando se alcance dicho umbral.

### **A.42. Para aquellos proyectos que se prorrogan, ¿se retrasa también la entrega del informe final en todos los casos, hayamos usado o no los meses extra?**

Efectivamente, los proyectos que se prorrogan amplían el plazo de contractualización, con lo que deberán entregar el informe final en la fecha pertinente para la nueva duración, independientemente de que se realicen o no actividades durante ese periodo.

### **A.43. Si hemos prorrogado proyectos KA103 de 2018 y 2019 a causa de la pandemia hasta 31/05/21 y no podemos realizar las movilidades en este plazo por el mismo motivo, ¿podremos seguir prorrogando? / Si en el programa del 2019 se solicitó una prórroga de 24 meses a causa del COVID y vemos que este año no se podrá cumplir, ¿es posible volver a solicitar una prórroga a 36 meses?**

La duración máxima de un convenio de subvención KA103, con carácter excepcional, es de 36 meses. Esta ampliación excepcional se puede solicitar en todos los casos. Una vez concedida, no es posible solicitar más ampliaciones.

### **A.44. Desde el 2 de marzo del 2020, en la que se completa el informe intermedio con el alcance del 70% de gastos, la situación cambia. Se aplica en la MT fuerza mayor a las movilidades. En este momento, los participantes seleccionados se dan de baja a pesar de que alguno tiene gastos de viaje. ¿Cómo podía proceder ya que he pedido ampliación de 12 a 24 meses pero no tengo candidatos/as para completar dichas movilidades? ¿Puedo volver a solicitar ampliación de proyecto otra vez o tendré que cancelarlo? ¿Reflejo todo esto en el informe final? Ya que tengo la Enmienda firmada por ambas partes implicadas**

Entendemos que la ampliación solicitada ha sido de 16 a 24 meses para un proyecto de la Convocatoria 2019. Si lo estima oportuno, puede solicitar una nueva ampliación a 36 meses para intentar llevar a cabo las movilidades que se han adjudicado en la resolución final de fondos. En el informe final se reflejará la realidad de dichas movilidades: canceladas con o sin gastos o realizadas. Los importes no justificados deberán devolverse.

### **A.45. Si se amplía el plazo del proyecto, ¿ese alumnado tendría que posponer sus prácticas y por tanto esperar para finalizar su ciclo formativo y su titulación o entraría como si fuera posgraduado?**

La ampliación de un proyecto significa que el beneficiario dispone de más tiempo para que los participantes seleccionados realicen las actividades de movilidad previstas. El momento exacto de cada movilidad tiene que ser escogido dependiendo de lo que cada institución estime conveniente y acuerde con el participante y la organización de acogida. En el caso de prácticas de recién titulados, la selección se tendrá que realizar en algún momento en el año anterior a la titulación.

**A.46. En el caso de que ampliamos el proyecto 2020 a 36 meses, ¿podríamos incluir movilidades del Reino Unido en el curso 2022-23 en el ámbito del programa Erasmus+ 2014-20? Hay que tener en cuenta que el proyecto de 36 meses finalizaría el 31 de mayo de 2023**

Sí, siempre y cuando la institución de aquel país acepte la prórroga del correspondiente Acuerdo Interinstitucional para dicho curso académico.

**A.47. ¿Qué ocurre si las movilidades se pospusieron para más adelante pero ahora tampoco pueden hacerse?**

Si una movilidad no pudiera realizarse ni siquiera de manera virtual, en el informe final se incluirían los datos para mantener el apoyo de OS que corresponda. Los fondos no justificados se devolverán.

### Posibles penalizaciones debido al impacto de la COVID-19

**A.48. ¿Existirá algún tipo de penalización por haber cancelado movilidades por causa de fuerza mayor (COVID-19) y, por tanto, no haber utilizado casi nada del presupuesto? / ¿Habrá penalización, en la adjudicación de plazas, al disminuir el número de estudiantes participantes (por COVID-19) en sucesivas convocatorias? / En los proyectos 2019 y 2020 tendremos baja ejecución de movilidades por el coronavirus. Más allá de la bajada de fondos OS o de la devolución de fondos no ejecutados, ¿la baja ejecución penalizará para posteriores adjudicaciones de proyectos, teniendo en cuenta que la ejecución adecuada de proyectos pasados es uno de los criterios de adjudicación de proyectos futuros? ¿Se exigirá el paso a 36 meses para no ser penalizado? / Según lo dicho, entendemos que debemos alargar el proyecto 2020/21 también para que no se nos penalice? Me refiero a que hay alumnos que han renunciado a la movilidad debido al COVID y por tanto, se harán menos movilidades de las previstas. Me imagino que esto será el caso para la mayoría de los beneficiarios. En el caso de concluir un proyecto sin haber realizado movilidades al haber cancelado todas las previstas por causa de fuerza mayor, ¿habría penalización de cara a solicitar un nuevo proyecto? / Hablando del cumplimiento del programa y de las movilidades dadas pero que luego se han visto reducidas dramáticamente por la incidencia COVID, le explico mi caso: En FP de Hostelería y Turismo nuestros establecimientos socios nos han cancelado todas las movilidades SMP en marzo-junio y en septiembre-diciembre y hemos decidido NO AMPLIAR EL PROYECTO 2019 porque no tenemos establecimientos que nos acojan a los alumnos en 2021 de forma clara. No nos veíamos con la capacidad de gestionar las plazas del Proyecto 2019 con las que nos venían del Proyecto 2020, también porque no teníamos suficientes alumnos para cubrir tantas plazas. ¿Habrá penalización por no realizarlas? Todas han sido anuladas por Fuerza Mayor. / En relación con la ampliación del proyecto KA103, nosotros somos un Centro de FP de Hostelería y Turismo y nos han cancelado todas las movilidades primero por el Estado de Alarma decretado en España, nuestras movilidades SMP debían comenzar el 17 de marzo hasta el 17 de junio. Volvimos a intentarlo otra vez en el periodo 15 de septiembre-15 de diciembre 2020 y los establecimientos, debido a que se encontraban en zona roja COVID tanto en la región de acogida como la de salida no se pudieron realizar las movilidades tampoco y los establecimientos no tenían claro que a lo largo de 2021 pudieran acoger a nuestros alumnos en movilidad. También nuestros alumnos decidieron no seguir con la movilidad. Por otro lado en septiembre comenzaba el nuevo Proyecto 2020 y no nos veíamos capaces de asignar las plazas del proyecto 2019 más las del 2020 por no tener establecimientos y por falta también de alumnos interesados. Por lo cual, decidimos no ampliar el proyecto 2020. Queríamos saber si habrá penalizaciones / En relación con la penalización a proyectos que no hayan ampliado su duración, creo que deberían estudiar caso a caso, proyecto a proyecto los porqués, la situación vivida, el azote**

de la pandemia ha afectado diferentemente a los sectores. En nuestro caso, el sector de la Hostelería y el Turismo ha sido uno de los más castigados como todos sabemos a nivel europeo. Nosotros no somos capaces de encontrar establecimientos hoteleros y hosteleros que quieran acoger a nuestros alumnos... y además en la gran mayoría de los casos los alumnos y profesores prefieren seguir las recomendaciones de no viajar. Nuestras movilidades SMP, STT y STA se han visto drásticamente canceladas y sin visos de poder realizarse según nos han informado directores y jefes de recursos humanos de nuestros establecimientos socios en 2020 y 2021. Dicho esto sería muy injusto que nos penalizasen en proyectos futuros. Además sería muy importante que se viera por su parte la evolución del histórico de los proyectos

Los criterios de adjudicación de futuros proyectos tendrán en cuenta la normativa del nuevo programa Erasmus. Si uno de ellos sigue siendo la ejecución en proyectos anteriores, la incidencia de la pandemia de COVID-19 en todos los proyectos de movilidad a nivel europeo será un factor con el que habrá que contar.

En todo caso se recomienda que el beneficiario realice todas las gestiones necesarias (activación de acuerdos interinstitucionales en el caso de movilidades SMS y STA, búsqueda de organizaciones de acogida en el caso de movilidades SMT y STT, preparación de la documentación contractual con los participantes) para intentar que las movilidades solicitadas y adjudicadas se lleven a cabo en el periodo contractual establecido, y que, en el caso de KA103, considere la pertinencia de solicitar la ampliación excepcional del proyecto a 36 para intentar ejecutar el proyecto lo mejor posible, que será tenida en cuenta en los criterios de adjudicación de futuras convocatorias.

**A.49. No estoy de acuerdo con la respuesta que se ha dado sobre cancelaciones por COVID y las penalizaciones. Porque si bien es verdad que se nos ofreció la ampliación del proyecto, en nuestro caso que lo tenemos de 16 meses, no podríamos ampliarlo a 24 meses, puesto que las prácticas para FCT van de marzo a junio, y ampliando a 24 sólo tendríamos posibilidad de hacerlas hasta mayo. Y ampliar a 36 meses nos pareció exagerado, ante la incertidumbre de la situación del COVID-19 y la variación en el número de alumnos interesados en realizar movilidades. Eso sí, volcamos todo nuestro esfuerzo en que todo el dinero adelantado por los participantes para billetes de avión y alojamiento se recuperase, ayudándoles a poner las reclamaciones en el idioma correspondiente, llamando a las compañías, poniendo reclamaciones ante la OMC... Gracias a este esfuerzo, se pudo recuperar todo el dinero, evitando desperdiciar dinero del presupuesto para alojamientos y viajes que no fueron realizados por el COVID**

La posibilidad de modificar los convenios está regulada en la cláusula II.13 de las Condiciones generales (Anexo I) del convenio de subvención entre el beneficiario y la Agencia Nacional. En ella se indica específicamente que han de enviarse a la otra Parte en el momento oportuno antes de la fecha prevista para que surta efecto, y en cualquier caso un mes antes del final del *periodo de aplicación*. Con todo, dada la situación actual, la ampliación de los proyectos de 2019 de 16 meses se ha dejado abierta de forma efectiva hasta el último día del periodo de actividades, el decir el 31 de septiembre de 2020.

**A.50. Por lo que dicen de las Penalizaciones a proyectos 2019 que han decidido no ampliar, hubiéramos podido ampliar el proyecto 2019 y firmar el proyecto 2020 para no ser penalizados aún a sabiendas de que en nuestro sector no podremos realizar las movilidades, que en su mayoría son de prácticas en empresas de restauración, donde tampoco se pueden realizar de forma mixta, quizás gestionar así sea un poco incongruente. Pero si el destino es que nos van a penalizar si no ampliamos, lo podían haber dicho antes y lo hubiéramos ampliado, creo que esta no es una buena forma de gestión. Por favor, realicen el seguimiento de cada proyecto por el sector en el que se desarrollan las movilidades SMP, sobre todo las de FP y el sector de la hostelería**

La posibilidad de ampliar proyectos de 16 a 24 meses en proyectos de KA103 está siempre disponible en las condiciones estipuladas en la cláusula II.13 de las Condiciones Generales, y la ampliación excepcional a 36 meses se ha comunicado en cuanto se ha abierto esa posibilidad para intentar ayudar a reducir el impacto de la pandemia en proyectos de movilidad. En todo caso, cada institución, que es

la que conoce la realidad de su situación, y una vez analizada esta y hechos todos los trámites para intentar llevar a cabo las movilidades de la mejor manera posible, debe decidir qué es lo más conveniente.

El impacto de la pandemia en los proyectos de movilidad está siendo importante en todos los ámbitos y para todos los implicados. Las Agencias Nacionales tienen todo el interés en apoyar a los beneficiarios para que realicen los proyectos adaptándose a las circunstancias.

**A.51. Hemos solicitado proyecto 2020. Se nos han adjudicado movilidades para este proyecto. Tenemos ampliado el proyecto 2019. Solicitamos ampliación hasta 2022. Concedida. En este momento se nos montan los dos proyectos (19 y 20). Dada la incidencia de la pandemia a día de hoy tenemos muchas bajas de alumnos y también de empresas de acogida en el exterior. Es posible que con las movilidades del Proyecto 2019 cubramos toda la demanda de movilidades ERASMUS+ de nuestro alumnado. ¿Cómo obrar con el proyecto 2020?**

- ¿No firmamos el convenio?
- ¿No implementamos movilidades en 2020 y lo cancelamos en el informe intermedio?
- ¿Habrá penalizaciones, aun cuando la solicitud del proyecto 2020 se hizo antes de la incidencia de la pandemia?

**/ Si se amplía el proyecto de 2019 a 36 meses, el proyecto adjudicado para el 2020 quedará prácticamente sin participantes... ¿esto cómo repercutirá?**

Cada beneficiario ha de analizar la situación que aplica a su caso y decidir lo que más le convenga. Desde la Agencia Nacional aconsejamos firmar el convenio más reciente con la AN e intentar llevar a cabo las movilidades cuando las circunstancias lo permitan y solicitar la ampliación a 36 meses para permitir una mayor flexibilidad. Si se considera necesario renunciar al proyecto, se aconseja que se haga en cuanto se tome la decisión y, a ser posible, antes del informe intermedio.

**A.52. La adjudicación final de los proyectos KA103 de 2019 se ha hecho en base al informe intermedio. En nuestro caso, cuando realizamos el informe intermedio, teníamos bastantes alumnos que querían en el otoño hacer sus prácticas fuera, sin embargo, llegado el otoño, el número de candidatos ha disminuido, por lo que entendemos que cuando hagamos el informe final tendremos que devolver la mayor parte de la partida, ¿esto supone un problema que en el futuro juegue en nuestra contra? Es decir, la adjudicación final no es realmente la final, es final tras el informe intermedio, pero luego ¿se ajusta todo tras el informe final? / Si en el informe intermedio de 2020 disminuimos las movilidades a más de la mitad ya que tenemos muchas pendientes del 2019 a causa del COVID, ¿habrá algún tipo de penalización?**

Ver la respuesta dada en la pregunta A.48. En todo caso, se aclara que la adjudicación final de fondos en proyectos KA103, que, efectivamente, se realiza tras el informe intermedio, es “final” y no existe otra adjudicación. En el informe final se puede ajustar la adjudicación en el sentido de que los fondos no justificados por el beneficiario habrán de ser devueltos a la AN. Una vez más, se recuerda la posibilidad de ampliar el convenio de subvención hasta 36 meses.

## **2. B - Convocatoria 2020: movilidades físicas, virtuales y combinadas y aplicación de normas financieras para actividades virtuales / Convocatorias 2018 y 2019: Adenda para actividades virtuales**

DEFINICIONES:

Movilidad virtual: movilidad en la que las actividades se desarrollan de manera 100% virtual (online) en el país de origen. El participante no recibe ayuda individual /de viaje, excepto ciertas ayudas por NNEE, si fueran pertinentes.

Movilidad combinada: movilidad en la que las actividades comienzan de manera virtual (online) en el país de origen y se completan, si las circunstancias lo permiten, en el país de acogida. El participante no recibe ayuda individual/de viaje por el periodo virtual en origen (excepto ciertas ayudas por NNEE, si fueran pertinentes), pero recibe la ayuda individual/de viaje que le corresponda por el periodo en destino. Las actividades en destino pueden tener carácter físico o virtual y deben llevarse a cabo durante al menos el periodo mínimo admisible. También se podría considerar movilidad combinada una movilidad en la que las actividades comienzan con desplazamiento al país de acogida y se mantienen (presenciales u online), al menos, durante el periodo mínimo admisible y se completan en el país de envío de manera virtual.

Movilidad física: movilidad en la que las actividades comienzan y se completan, si las circunstancias lo permiten, en el país de acogida. El participante recibe la ayuda individual/de viaje que le corresponda. Las actividades pueden realizarse de manera presencial o virtual y deben llevarse a cabo durante al menos el periodo mínimo admisible.

### Normas financieras y contractuales aplicables en las convocatorias 2018, 2019 y 2020

Debido al impacto de la pandemia, la Comisión Europea ha ido modificando ciertos aspectos que afectan a la normativa financiera de los proyectos Erasmus+, entre ellos los proyectos de movilidad de la Acción clave 1. En concreto, para permitir que se implementen actividades virtuales o combinadas con actividades físicas, los beneficiarios interesados solicitarán, lo antes posible y, en todo caso, antes del fin del periodo contractual que corresponda, una adenda de actividades virtuales para los proyectos abiertos de las convocatorias 2018 y 2019, con la normativa financiera que corresponde. En el caso de los proyectos de 2020 la adenda de actividades virtuales se ha incluido como última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre la Agencia Nacional y el beneficiario.

En dicha normativa se permite que los beneficiarios transfieran hasta el **10%** del último presupuesto aprobado por la Agencia Nacional en cualquier categoría presupuestaria basada en contribuciones por unidad a la de **costes excepcionales por equipo y servicios** para cubrir costes relacionados con la compra y/o alquiler de equipo y/o servicios necesarios para la realización de actividades de movilidad virtual debido a la COVID-19. En este caso se podrá reembolsar hasta el 75% de los costes subvencionables, justificados por las facturas de los gastos incurridos por los beneficiarios.

Además, recientemente, la Comisión Europea también ha anunciado (ver punto 3 de la nota publicada el 12/05/2021 en la rúbrica “Preguntas frecuentes e instrucciones” de la página <http://www.sepie.es/coronavirus.html>) que permite que los beneficiarios cubran los posibles gastos de pruebas PCR de los participantes en las mismas condiciones que las especificadas en el párrafo anterior, es decir, transfiriendo hasta el **10%** del presupuesto a la categoría de **costes excepcionales**. En este caso se podrá reembolsar hasta el 100% de los costes subvencionables, justificados por las facturas de los gastos de PCR incurridos por los participantes.

Por lo tanto, la Comisión Europea permite que en la categoría de **Costes excepcionales por equipo y servicios** se pueda transferir desde otras categorías basadas en costes unitarios hasta el 10% del total del último presupuesto aprobado por la AN para sufragar tanto el alquiler o la compra por parte del beneficiario de equipos y servicios para actividades virtuales como pagos de PCR a los participantes en actividades físicas. Para utilizar en todo o en parte esta partida, si está relacionada con la realización de actividades virtuales, habrá que solicitar la adenda correspondiente, mientras que, en el caso de

utilizarla en todo o en parte para PCR, no se necesitará solicitar ninguna adenda. Sin embargo, el beneficiario deberá solicitar una enmienda si por la aplicación de una u otra opción se sobrepasara el 10% estipulado en conjunto para esta partida.

## Convocatoria 2020: movilidades físicas, virtuales y combinadas y aplicación de normas financieras para actividades virtuales

### **B.1. En ninguna instrucción se especifica como las instituciones de origen tenemos que controlar que los estudiantes del programa 2020 realizan un desplazamiento físico. ¿Se tiene que preguntar en los certificados de inicio/estancia? ¿Tienen los estudiantes que aportar pruebas como billetes, facturas de alojamiento?**

Como es habitual en todas las convocatorias, el Anexo III del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN en la convocatoria 2020 especifica la documentación justificativa que el beneficiario tiene que poseer en cada una de las partidas presupuestarias para movilidades, de estudiantes o personal, en las que existe un desplazamiento al país de acogida.

### **B.2. ¿Qué documentación justifica la movilidad virtual? ¿Hace falta un certificado de estancia especial, etc.?**

En la Convocatoria 2020, la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN especifica la documentación justificativa que el beneficiario tiene que poseer en cada una de las partidas presupuestarias en caso de llevar a cabo actividades virtuales, entre ellas, para la partida de Apoyo Organizativo, una “prueba de asistencia a la actividad en forma de una declaración firmada por la organización de acogida en la que se especifiquen el nombre del participante y el propósito de la actividad, así como las fechas de inicio y conclusión de la actividad virtual”.

### **B.3. ¿Se recibe apoyo organizativo, entonces, para movilidades exclusivamente en país de origen, de forma virtual?**

Sí, si se realizan movilidades virtuales el beneficiario mantendrá el apoyo organizativo que corresponda.

### **B.4. ¿Los estudiantes que solo van un semestre online no son elegibles? / ¿Se puede hacer la movilidad de prácticas 100% virtual?**

En la convocatoria 2020 se permiten las movilidades combinadas, con una parte física y una parte virtual. La movilidad 100% virtual solo es posible si, por circunstancias de la pandemia, la parte física no se puede realizar, con lo que se seleccionará en MT el tipo de movilidad virtual y se activará la fuerza mayor. Es decir, los beneficiarios, en su gestión de los proyectos, no deben concebir o planear movilidades que sean únicamente virtuales, pero las movilidades podrán realizarse de manera 100% virtual si, por circunstancias sobrevenidas a causa de la COVID-19, la parte física de la movilidad combinada finalmente no es posible llevarla a cabo.

### **B.5. ¿Se puede plantear una movilidad que empiece con una semana en remoto y después presencial?**

Sí, en la convocatoria 2020 la movilidad combinada puede comenzar con actividades virtuales en el país de origen y después continuar con un desplazamiento físico al país de acogida para realizar actividades presenciales o, si no fuera posible, virtuales (o comenzar con un desplazamiento físico al país de acogida y terminar con movilidad virtual). El periodo de actividad en el país de acogida ha de

tener la duración mínima requerida para el tipo de movilidad de que se trate (2 meses en movilidades de prácticas, 3 meses en movilidades de estudios, 2 días –o 5 para KA107- para movilidades de personal).

**B.6. ¿Se puede hacer una movilidad en distancia y presencial a semanas sueltas hasta cumplir el periodo mínimo?**

La movilidad combinada se entiende como un periodo virtual en el país de origen seguido de un periodo con desplazamiento físico en el país de acogida (o viceversa). No se contemplan alternancias o interrupciones más allá de las habituales (vacaciones de la empresa en el caso de SMT, por ejemplo) o el tiempo que se tarde en realizar el viaje. La movilidad no debería extenderse más allá de lo estrictamente necesario para realizar las actividades programadas en los periodos programados.

**B.7. ¿Qué se recomienda en el caso de movilidades de prácticas? Las movilidades combinadas en caso de empresas a veces son prácticamente imposibles porque no se pueden realizar a distancia (especialmente en sectores como el turismo y la hostelería). / ¿Cómo solucionamos los centros andaluces de FP las movilidades de nuestros alumnos de grado superior de manera PRESENCIAL si las empresas no nos permiten la presencia física? / ¿Cómo aplicamos la blended mobility en las movilidades de grado superior, donde básicamente hay prácticas en empresas? / ¿Cómo se desarrolla una movilidad de prácticas mixta/virtual cuando la práctica es de los sectores de hostelería y turismo? Por la propia naturaleza del sector y la práctica (cocinar, servir en un restaurante, realizar labores de recepción en un hotel, etc.) las actividades virtuales son imposibles. Necesitamos una solución para que nuestros estudiantes puedan disfrutar del Erasmus+ / ¿De qué forma integran las "blended mobilities" en centros integrados?**

En los casos en que sea muy difícil realizar una movilidad combinada o una movilidad física en un determinado momento, se aconseja posponer la actividad lo máximo posible, solicitando la ampliación del proyecto a 36 meses para que exista un periodo mayor en el que se pueda llevar a cabo dicha actividad.

**B.8. ¿Cuál es la duración mínima de la parte física de la movilidad en el caso de práctica de FP superior? / En las movilidades combinadas, ¿hay un periodo de duración mínima de la movilidad física? / En las blended mobilities... ¿hay un mínimo de estancia en la movilidad física? / En una Blended mobility, ¿cuánto tiempo mínimo tiene que haber para el período de movilidad física? ¿Serían 2 meses? La cuantía de la beca, entonces, ¿sería en relación a 2 meses (60 días en lugar de 90)?**

La duración mínima de la parte física de una movilidad combinada coincide con la duración mínima establecida en la Guía del Programa para cada tipo de movilidad. En el caso de la movilidad de prácticas: 2 meses, en el caso de estudios: 3 meses y en el caso de personal: 2 días para KA103 y 5 días para KA107.

Una vez que la duración sea admisible, la cuantía de la beca se establecería de acuerdo con la duración de las actividades en el país de destino (a la que se sumaría la ayuda de viaje, si fuera pertinente).

**B.9. El requisito de un mínimo de movilidad física de 2 meses para tener derecho a la ayuda, ¿es también aplicable a las movilidades de estudiantes para prácticas? Hay que tener en cuenta que en estos casos el máximo subvencionable es de 3 meses**

El periodo mínimo exigible de movilidad física para prácticas es y sigue siendo de dos meses. El máximo subvencionable no es de 3 meses. Depende de lo que el beneficiario decida aplicar con carácter general para ese tipo de movilidades de acuerdo con la subvención de que disponga, según las categorías presupuestarias que sean de aplicación, y teniendo en cuenta que la duración máxima de una movilidad de estudiantes es de 12 meses (o 24 en ciertas titulaciones como Medicina).

**B.10. La parte virtual de las movilidades de estudiantes para prácticas, ¿cómo se gestiona?**

En la convocatoria 2020 se aconseja que los beneficiarios, en la medida de lo posible, se planteen la gestión total de la movilidad combinada como un todo en la que no haya más diferencias en la parte virtual que lo relacionado con el pago de la ayuda a los participantes. Para ello, deberán seguir la normativa especificada en la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre la AN y el beneficiario, que regula las actividades virtuales.

**B.11. ¿Es posible plantear a la Comisión que un alumnado haga movilidad virtual PREVIO a su período de movilidad física y que esto le cuente para el cómputo total? / ¿No se ha planteado a la Comisión la posibilidad de que en las movilidades del alumnado puedan contabilizar la movilidad virtual en el período de movilidad?**

En la convocatoria 2020 la Comisión Europea ya se lo ha planteado, permitiendo las movilidades combinadas. Sin embargo, hay que recordar que la parte física de la movilidad combinada tiene que tener la duración mínima establecida en la Guía del Programa: 3 meses en el caso de realizar estudios y 2 meses en el caso de realizar prácticas en empresas.

**B.12. Si una movilidad de estudiantes para estudios en KA103 combinada se inicia de modo virtual y a continuación se realiza desplazamiento al país de destino ¿la financiación de la ayuda al participante se realiza por todo el periodo virtual + presencial? / Cuando son Blended mobilities, ¿cómo se determina la cantidad que se debe abonar al alumno? / ¿La subvención de la movilidad combinada cubre todos los días (los días virtuales más los físicos)?**

En el caso de movilidades combinadas, las actividades virtuales en el país de origen no reciben financiación (excepto en ciertos casos en que el participante solicite la ayuda de necesidades especiales), aplicando la normativa de la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN. En KA103 el alumno o el miembro del personal solo recibirá la ayuda individual y de viaje (en el caso de estudiantes, solo para Canarias) que le corresponda por el periodo de actividad en el país en destino, aplicando la normativa del Anexo III del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN.

**B.13. En el caso de una movilidad combinada de 90 días, si cursan 30 días en origen y 60 en destino ¿tendrían derecho a beca? ¿o por ser la movilidad física inferior a 90 días no podrían optar a beca? / Si el período físico en movilidades blended es inferior a 90 días ¿el alumno puede igualmente recibir ayuda durante el período de desplazamiento físico?**

Si la movilidad es de prácticas, el periodo de estancia mínimo en el país de acogida es admisible y tendrían derecho a la beca.

Si la movilidad es de estudios, el periodo mínimo admisible es de 3 meses, por lo que deberían completar ese periodo para recibir la ayuda, a no ser que exista fuerza mayor que obligue a realizar un retorno adelantado.

**B.14. Si un estudiante realiza una movilidad combinada con clases presenciales y online pero al mismo tiempo, ¿deberá indicarse de alguna forma en la Mobility Tool? Realmente no hay separación entre un período online y otro presencial. ¿Deberá ser considerada una movilidad normal?**

Si el estudiante realiza una movilidad combinada significa que realiza una parte virtual en su país de origen y una parte con desplazamiento físico al país de acogida, donde las actividades se llevarán a cabo presencialmente u online.

Si el estudiante realiza un desplazamiento al país de acogida y allí realiza actividades de manera presencial y/u online, a efectos de la ayuda que reciba, será una “movilidad normal”.

**B.15. Estudiantes que se han desplazado a destino y una vez allí la universidad les ha confirmado que las clases serán 100% virtuales, con lo que el estudiante ha vuelto a casa, ¿puede recuperar algún gasto?**

Si una actividad que se había previsto inicialmente en destino como 100% física (presencial) o combinada, debido a la situación de pandemia, se transforma en 100% virtual y el participante regresa a destino, puede aplicársele la consideración de fuerza mayor, por lo que el participante podrá recuperar los gastos previstos en esta situación. En MT se incluirá un comentario para confirmar el cambio a virtual.

**B.16. Una movilidad física con desplazamiento al país de origen y que en destino es movilidad combinada, ¿podemos pagar la totalidad de la estancia?**

Una movilidad con desplazamiento no es una movilidad combinada, es una movilidad física. El participante ha de recibir la ayuda que le corresponda por la totalidad de la estancia.

**B.17. En el caso de movilidades de profesores, que son 5 días [en KA103], lo normal es que sea totalmente física, ¿o también puede ser mixta? / ¿Si en el caso de Staff KA107 se hace blended, sí debe pagar gastos de viaje y alojamiento (mínimo 2 días, ¿no?)?**

En el caso de movilidades de personal para docencia o formación se aconseja que, en la medida de lo posible, se realicen de manera totalmente física. Sin embargo, sería posible realizar una movilidad combinada con una parte virtual en origen y desplazamiento al país de acogida y una duración mínima de las actividades con carácter presencial de 2 días, en el que se pagaría el viaje y la ayuda individual que correspondiera.

**B.18. ¿Las movilidades virtuales de personal para formación de 5 días en el país de envío podrían recibir financiación?**

No, en las movilidades 100% virtuales los participantes no reciben financiación.

**B.19. ¿Podrías confirmar que las movilidades de docentes se pueden hacer ya 100% [de manera virtual] en cualquier caso, sin Fuerza Mayor? Eso se nos ha indicado por teléfono / Con relación a la movilidad virtual, varias instituciones socias están proponiendo la realización de movilidades virtuales para docencia. ¿Es posible? / ¿Es elegible la movilidad virtual docente? Varias instituciones socias están proponiendo la realización de movilidades virtuales bidireccional**

En la convocatoria 2020, donde se permiten las movilidades combinadas, los beneficiarios no deben concebir o planear la movilidad de personal como virtual 100%. Sin embargo, si las circunstancias sobrevenidas a causa de la COVID-19 impiden la realización de una movilidad combinada, se puede ampliar la duración de la movilidad virtual de personal, en cuyo caso se seleccionará esa opción en MT. Sin embargo, los miembros del personal que participen en actividades virtuales sin desplazamiento físico al país de acogida no recibirán ayuda (excepto determinadas ayudas de NNEE si fuera pertinente).

**B.20. En el caso de la movilidad combinada (virtual+física) de personal, ¿se permite interrupción? Por ejemplo, hacer 4 horas de docencia virtual ahora (porque aún no se permite el viaje) y otras 4 horas en modo presencial cuando se levanten las restricciones de movimiento. O hacer estas 4 horas también en modo online más tarde si finalmente la opción de viaje sigue siendo imposible**

Los días de duración financiada de la movilidad de personal han de ser seguidos, por lo que, si las condiciones sanitarias no son idóneas, se aconseja posponerla. En todo caso, no parece tener sentido, incluso desde el punto de vista de su contenido formativo o docente, que una movilidad combinada de personal se interrumpa más allá del tiempo necesario para desplazarse al país de origen. Si las condiciones no permiten esa inmediatez, es mejor completar la duración de las actividades de manera virtual.

**B.21. La documentación blended en staff, ¿requiere de dos certificados diferentes? ¿Cuál es el tiempo requerido entre la física y la virtual?**

La movilidad física requiere la documentación justificativa que se solicita habitualmente (Anexo III del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN). En las actividades virtuales, la última cláusula de

las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN de 2020 o la adenda de actividades virtuales de convocatorias anteriores, donde se estipulan las normas financieras en caso de actividades virtuales, indica que en el caso de recibir OS por la actividad virtual, la documentación justificativa será también una “prueba de asistencia a la actividad en forma de una declaración firmada por la organización de acogida en la que se especifiquen el nombre del participante y el propósito de la actividad, así como las fechas de inicio y conclusión de la actividad virtual”.

Por lo tanto, la organización de acogida puede emitir dos certificados diferentes o un único certificado donde se incluyan separadamente las fechas de inicio y finalización de la actividad virtual y las fechas de inicio y finalización de la actividad física.

La duración de la movilidad física ha de cumplir con la duración mínima establecida de dos días (excepto en el caso de personal invitado de empresas entre países del programa, que puede ser de 1 día). La duración máxima de una movilidad de personal es de dos meses.

**B.22. Para las movilidades virtuales o combinadas, ¿qué documentación han de firmar los estudiantes? ¿Es beca cero? ¿O es la documentación habitual (con meses de financiación previstos inicialmente, pero cuyo abono dependerá de las fechas de estancia física)? ¿Requiere firma de una enmienda cuando el estudiante iba a empezar la movilidad física, pero se ve obligado a empezarla virtual? / Me gustaría preguntar si en el caso de movilidades virtuales, ¿hay que realizar una enmienda al convenio de subvención? / Si la movilidad es mixta: virtual para incorporarse físicamente cuando las circunstancias lo permiten (período incierto por restricciones de fronteras), ¿para qué período se debe firmar el convenio de subvención con el participante? En lo que refiere a los meses de beca ¿para el inicialmente previsto? ¿y después modificar por enmienda? / Una movilidad 100% virtual, ¿se debe tramitar como beca Erasmus con beca 0? ¿El estudiante tiene su reconocimiento, como si hubiera realizado su estancia pero sin financiación?**

Los beneficiarios no deben planear movilidades 100% virtuales, sino movilidades físicas o combinadas que, por circunstancias sobrevenidas, terminen transformándose en 100% virtuales. Por lo tanto, las movilidades se gestionarán, en la medida de lo posible, con la documentación contractual habitual.

En el caso de movilidades que finalmente se realicen de manera virtual, puesto que el participante no recibirá apoyo individual o de viaje, su situación será similar a una movilidad con beca cero, en la que de manera habitual también se ha tramitado toda la documentación correspondiente.

Cuando una movilidad física o combinada se transforma en virtual, en MT se activa la fuerza mayor, por lo que no es necesario firmar una enmienda al convenio entre el beneficiario y el participante. El beneficiario deberá disponer de la documentación pertinente para justificar el caso de fuerza mayor.

En una movilidad combinada en el convenio de subvención con el participante se habrá de indicar todo el periodo (virtual+físico), pero la ayuda a percibir solo reflejará el periodo de movilidad física inicialmente previsto en el país de acogida.

El estudiante obtendrá el reconocimiento que se haya pactado en el acuerdo de aprendizaje, de acuerdo con la normativa de la institución beneficiaria, independientemente de la financiación que reciba.

**B.23. Si la movilidad es puramente virtual, ¿es necesario que el alumno haga el convenio de subvención?**

Se entiende que la gestión de las movilidades virtuales necesitaría el mismo proceso de contractualización que otros tipos de movilidad. Aunque el participante no reciba ayuda, la movilidad sigue estando bajo el paraguas del programa Erasmus+. Además, el beneficiario debe ser capaz de justificar la realización de movilidades, aunque sean virtuales, para mantener el apoyo organizativo que corresponda.

**B.24. El convenio de subvención se debe firmar para la movilidad concedida inicialmente, ¿pero después el pago se ajustaría a la duración de la movilidad física? Especialmente, en el caso de movilidades aplazadas o combinadas entre dos cursos o las que pasan a virtual**

El convenio de subvención se firmará de acuerdo con las condiciones que existan en ese momento. Por ejemplo, si se ha planificado una movilidad física en el convenio se especificará la ayuda que le corresponda. Si esa movilidad se convierte en virtual, el participante no recibirá ayuda.

**B.25. Si empieza la movilidad de forma virtual, el periodo virtual que pasa en el país de origen, entiendo que no es subvencionable, ¿es así? Solo tendría financiación el tiempo que pase en el país de destino. ¿Es correcto? / Si se hace movilidad de personal, parte virtual, ¿ese dinero habría que devolverlo?**

Efectivamente, la parte virtual en el país de origen de una movilidad combinada no recibe subvención (excepto ciertas ayudas de necesidades especiales, si fuera pertinente). El participante recibirá la subvención que le corresponda por su estancia en el país de destino. Si una movilidad de personal tiene una parte virtual en origen o se transforma en 100% virtual también en origen y sin que el participante haya incurrido en gastos, el participante no recibirá ayuda por ello. La institución tendrá que devolver esos fondos si no los gasta de otra manera, por ejemplo, realizando otras movilidades o transferencias permitidas a otras partidas presupuestarias.

**B.26. Si la movilidad es virtual, pero el estudiante decide viajar igualmente al país de destino para asistir a jornadas concretas ¿podríamos darle así beca? / Si un estudiante hace un semestre 100% on-line y se desplaza por voluntad propia a destino, no por necesidad ¿cómo lo consideramos? / Si un estudiante hace estudio 100% virtual en destino (decisión personal sin acuerdo de la institución de acogida) y sin certificado de llegada ¿también hay que pagar la estancia?**

Si una movilidad, por las condiciones sanitarias que le afecten, tiene que realizarse finalmente de manera virtual 100%, el estudiante no puede recibir ayuda individual (o de viaje, si le correspondiera). Se aplicaría la normativa establecida en la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN.

Si un estudiante se desplaza para realizar determinadas actividades relacionadas con su actividad de movilidad por acuerdo de las partes, con una duración mínima admisible, entonces no es una movilidad 100% virtual sino combinada y tendrá derecho a percibir la ayuda que le corresponda, aplicando, para la parte no virtual, la normativa del Anexo III del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN.

Si un estudiante realiza finalmente una movilidad virtual, pero se desplaza al país de acogida por voluntad propia, ese desplazamiento no formará parte de los datos que se recojan en la documentación contractual referente a su movilidad ni en MT y no recibirá ayuda por ello.

Si un estudiante realiza una movilidad sin que se hayan firmado todos los documentos contractuales con carácter previo (convenio de subvención, acuerdo de aprendizaje) no estará realizando una movilidad en el marco del programa Erasmus+.

**B.27. Si las clases son online pero el alumno está en destino, se considera movilidad física, ¿verdad?**

Efectivamente, si existe un desplazamiento físico al país de acogida se considera movilidad física.

**B.28. Se pueden financiar movilidades de 1 semestre online si el alumno está en destino y la universidad le ha emitido notificación de llegada? / ¿Cómo se justifica el desplazamiento físico de actividades online si la universidad de destino no emite notificaciones de llegada para poder pagar al participante? / ¿Se puede financiar a alumnos que se han desplazado a destino, aunque vayan a realizar un primer semestre online, la universidad no ha querido emitir notificación de llegada y presentan un contrato de arrendamiento de un piso o residencia como justificante? / Si el alumno va a destino a realizar estudios online pero la universidad de destino no emite notificación de llegada, ¿puede justificarse por factura de alquiler o residencia?**

Las movilidades en las que existe un desplazamiento físico al país de acogida para realizar actividades, sean presenciales u online, han de ser subvencionadas de la manera habitual, es decir, recibiendo la ayuda individual que les corresponda por grupo de países y duración de la estancia y, en el caso de personal tanto de KA103 como de KA107, de todos los estudiantes de KA107 y de los estudiantes de

Canarias de KA103, con la ayuda de viaje por tramo de distancia que les corresponda. Si la organización de acogida no proporciona un documento a la llegada, se puede utilizar otra documentación entre cuyos datos figure una fecha lo más próxima posible al inicio de la actividad online. La organización de acogida sí está obligada a emitir un “certificado de estancia” al final de la movilidad o de la actividad virtual, de acuerdo con la normativa recogida en la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre beneficiario y AN. En caso de que no lo haga, se podrá adjuntar otro tipo de documentación que explique la situación.

**B.29. ¿Para confirmar el inicio de una movilidad virtual necesitan firmar un documento de "llegada" para saber que la han iniciado y en qué fechas?**

Si la actividad virtual se realiza dentro del país de acogida, ver la respuesta anterior. Si la actividad virtual se realiza en el país de envío, puesto que el participante no recibirá financiación, no necesita de un documento de llegada. La organización de acogida emitirá un “certificado de estancia” al final de la movilidad o de la actividad virtual, de acuerdo con la normativa recogida en la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre beneficiario y AN.

**B.30. Pregunta sobre actividades virtuales: ¿cuáles pueden ser los costes relacionados con las actividades virtuales?**

Como en todas las movilizaciones, la gestión de las actividades virtuales por parte del beneficiario puede suponer unos gastos. Si estos son los habituales, los beneficiarios que hayan indicado movilizaciones virtuales como fuerza mayor, como los que hayan indicado movilizaciones combinadas o movilizaciones físicas, recibirán el Apoyo organizativo que les corresponda.

Además, si los beneficiarios consideran necesario la compra y/o alquiler de equipo y/o servicios necesarios para la realización de actividades de movilidad virtual debido a la COVID-19, podrán declararlos como costes excepcionales siguiendo la normativa recogida en la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre beneficiario y AN.

**B.31. ¿Podrías repetir el tema de los costes excepcionales y la adquisición de equipos informáticos? / Los costes excepcionales para la adquisición de material informático, ¿cómo se justifican?**

Cada beneficiario tiene que decidir si para la realización del proyecto en las mejores condiciones posibles, dadas las circunstancias de pandemia, es pertinente la compra de material y/o servicios informáticos. En ese caso, en la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre beneficiario y AN, donde se recoge la normativa sobre costes excepcionales referidos a la compra y/o alquiler de equipo y/o servicios necesarios para la realización de actividades de movilidad virtual debido a la COVID-19, se indican como documentos justificativos la “prueba del pago de los costes incurridos sobre la base de facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que expide la factura, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura”.

**B.32. ¿Se puede utilizar el 10% de SMS para la adquisición de equipos/servicios para apoyar movilizaciones virtuales?**

Sí, de acuerdo con la normativa recogida en la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre beneficiario y AN para actividades virtuales, se permitirá a los beneficiarios transferir hasta el 10% de los fondos asignados para cualquier categoría presupuestaria basada en contribuciones por unidad (viaje y apoyo individual) a la de costes excepcionales para cubrir costes relacionados con la compra y/o alquiler de equipo y/o servicios necesarios para la realización de actividades de movilidad virtual debido a la COVID-19. Se entiende que el beneficiario no puede realizar movilizaciones físicas y, por lo tanto, ejecutar esa parte del presupuesto en ello, por lo que utiliza el 10% del presupuesto de SMS en facilitar la realización de movilizaciones virtuales.

**B.33. ¿Sería justificable la compra de material informático para el personal de la ORI para poder realizar de forma no presencial el trabajo a distancia relacionado con el proyecto?**

La compra de material informático para el personal de la ORI se puede realizar utilizando el

presupuesto de organización de movilidad (OS).

**B.34. ¿La solicitud de subvención para actividades virtuales puede hacerse como precaución a un posible confinamiento en el país de destino, y después no ser utilizada?**

Aclaremos que no existe “solicitud de subvención” para actividades virtuales, excepto en el caso de ciertas ayudas de Apoyo a NNEE.

Los beneficiarios utilizarán los fondos que se les han concedido en la adjudicación inicial de fondos de acuerdo con el tipo de movilidad que sea: si las movilizaciones resultan ser 100% virtual podrán mantener el Apoyo organizativo al indicarlas en MT. Además, podrán considerar transferir hasta el 10% de los fondos disponibles en categorías presupuestarias basadas en contribuciones por unidad (viaje y apoyo individual) para la adquisición o alquiler de equipos o servicios vinculados a la movilidad virtual. Si la movilidad es combinada o física, abonarán la ayuda que les corresponda a los participantes de acuerdo con el tramo de distancia, la duración de la estancia y el grupo de países, y los beneficiarios mantendrán el apoyo organizativo pertinente.

Los fondos que no se justifiquen en el informe final tendrán que ser devueltos a la AN. Sin embargo, se recuerda la posibilidad de solicitar la ampliación del convenio hasta los 36 meses.

**B.35. ¿Cuál es el trámite para la solicitud de fondos con cargo a costes excepcionales para el alquiler y compra de material para actividades virtuales? / Sobre los costes excepcionales para material digital, ¿hay que realizar una solicitud previa? ¿o cómo es el trámite para su solicitud?**

En la convocatoria 2020 no existe un trámite que tenga que ser comunicado a la AN para estos casos, puesto que ya se ha incluido la normativa en la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN. El beneficiario decidirá si transfiere hasta el 10% de los fondos disponibles en otras categorías presupuestarias de acuerdo con esa normativa.

**B.36. ¿Entendemos que la movilidad virtual cien por cien en origen solo se podrá financiar a través del apoyo individual y la ayuda adicional en el caso de NNEE?**

No, los participantes en una movilidad virtual 100% en origen no reciben apoyo individual, puesto que este está pensado para contribuir a los posibles gastos de los participantes en destino. Solo se podrá solicitar ayuda adicional en origen para participantes con NNEE que puedan incurrir en gastos relacionados con su necesidad especial.

**B.37. ¿Se puede hacer una movilidad combinada desde el país de destino e incluso transferir el 10% de otra partida?**

La pregunta parece mezclar dos cuestiones diferentes, pero se entiende que se refiere a si se puede abonar la ayuda de movilizaciones combinadas y, además, transferir fondos para costes excepcionales. La respuesta evidente es que se pueden hacer las dos cosas si el beneficiario así lo decide y toma las medidas para ello desde el punto de vista presupuestario. Por un lado, la movilidad combinada, en la que existe un desplazamiento físico al país de acogida, ha de recibir obligatoriamente la ayuda que le corresponda. Por otro lado, la transferencia de hasta el 10% del presupuesto para la compra o alquiler de servicios como costes excepcionales se realizará si el beneficiario dispone de esos fondos en las categorías presupuestarias de viaje o ayuda individual, fundamentalmente porque esos fondos no se estén utilizando para pagar movilizaciones que impliquen desplazamiento físico.

**B.38. ¿Qué criterios deben aplicarse para justificar la adquisición de equipos/servicios para apoyar las movilizaciones virtuales/combinadas? ¿Qué estudiantes/personal tendrían derecho a solicitar esa financiación? ¿Lo podríais por favor aclarar un poco más?**

Los beneficiarios deberán decidir si es necesario adquirir o alquilar equipo informático para actividades virtuales y, en caso de hacerlo y considerarlo como un coste excepcional, siguiendo la normativa establecida en la última cláusula de las Condiciones Particulares del Convenio de subvención con la AN, dispondrán de los documentos justificativos de esos gastos. Los estudiantes o el personal que participen en actividades virtuales no tienen que solicitar financiación. De hecho, las

actividades virtuales en el país de origen no reciben ayuda. Si el beneficiario ha comprado material informático para poner a disposición de los participantes en actividades virtuales, lo hará como considere oportuno, dándoles indicaciones para ello.

**B.39. La transferencia de fondos para equipamiento para movilidad virtual, ¿pueden ser del 100% de lo asignado por ejemplo a un docente que haga movilidad virtual o solo hasta el 75% de su asignación? / Si se transfiere dinero desde apoyo individual a equipamiento, ¿ese dinero se retira de la beca del estudiante? ¿o es un dinero a más recibido del SEPIE?**

Lo que indica la normativa establecida en la última cláusula de las Condiciones Particulares del Convenio de subvención entre el beneficiario y la AN es que el beneficiario podrá transferir hasta el 10% de los fondos asignados para cualquier categoría presupuestaria basada en contribuciones por unidad a la de costes excepcionales para cubrir costes relacionados con la compra y/o alquiler de equipo y/o servicios necesarios para la realización de actividades de movilidad virtual debido a la COVID-19. Es decir, los beneficiarios tienen que decidir si dedican fondos de apoyo individual o de viaje que tengan asignados (porque no se estén realizando movilidades físicas, por ejemplo, con lo que disponen de ese remanente) a cubrir hasta el 75% de los costes por adquirir o alquilar esos equipos o servicios para la realización de movilidades virtuales. La transferencia de fondos de costes excepcionales para equipamiento informático no significa que el participante reciba ninguna ayuda, si su movilidad es virtual. Los participantes que tengan movilidad física recibirán la ayuda que les corresponda. No se les podrá “detrar” dinero de dicha ayuda.

En este caso de COVID-19, indicar costes excepcionales no implica que el beneficiario reciba más subvención de la Agencia Nacional, sino que puede redistribuir presupuesto del convenio de subvención que de otra manera le sería imposible.

**B.40. No entiendo el reembolso del 75% / ¿Qué significa que se financiará el 75% de los gastos elegibles usados para alquiler de equipos?**

La normativa de cálculo de costes reales para actividades virtuales indica que en el caso de transferir hasta el 10% de los fondos asignados para cualquier categoría presupuestaria basada en contribuciones por unidad a la de costes excepcionales para cubrir costes relacionados con la compra y/o alquiler de equipo y/o servicios necesarios para la realización de actividades de movilidad virtual debido a la COVID-19, la subvención es un reembolso del 75 % de los costes subvencionables en los que realmente se ha incurrido en la compra y/o alquiler de equipo y/o servicios. Es decir, que se cubrirá el 75% de esos gastos, de tal manera que si se ha comprado, por ejemplo, un ordenador que haya costado 1.000 €, se cubrirán 750€.

**B.41. Coste excepcional, ¿significa coste adicional o es solo para justificar el 10% de los importes adjudicados? ¿Qué se haría con el 90% de los importes adjudicados, en caso de usar el 10% para equipamiento?**

“Coste excepcional” en Erasmus+ significa generalmente un tipo de gasto subvencionado en base a costes reales, del que se paga la totalidad o un porcentaje determinado, aplicando unas condiciones concretas. En este caso ligado a la COVID-19, podría considerarse también una manera de justificar el 10% de los importes adjudicados al permitir redistribuir fondos que de otra manera no sería posible hacer.

El 90% de las partidas presupuestarias basadas en costes unitarios que no se puede transferir habrá de utilizarse de acuerdo con la normativa habitual de esas partidas presupuestarias, según lo indicado en el Anexo III del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN.

**B.42. Las movilidades virtuales docentes que dan derecho a OS, ¿puede usarse ese dinero para equipamiento para la realización de la movilidad virtual?**

El presupuesto de OS puede utilizarse para una variedad de gastos relacionados con la gestión de la movilidad, que contribuyan a realizar movilidades de buena calidad. Entre las posibilidades de utilización de esos fondos, podría considerarse la adquisición de equipamiento para la realización de

movilidades virtuales, aunque también existe la posibilidad de utilizar la categoría de costes excepcionales para ello.

### Convocatorias 2018 y 2019: Adenda para actividades virtuales

**B.43. Disculpad, pero no he entendido muy bien lo de la solicitud de una adenda si se producen actividades virtuales [en la Convocatoria 2019]. ¿Quiere decir que si realizamos movilidades virtuales hemos de informar al SEPIE para que nos envíe una adenda? / Las medidas especiales COVID-19 sobre financiación de movilidad virtual en país de destino, ¿son únicamente para el proyecto 2020? ¿Las movilidades blended en país de destino no pueden ser financiadas en los proyectos 2019? / Quería saber si lo que explicáis de movilidades combinadas y las reglas de financiación se pueden aplicar también a proyectos de 2018, 2019**

En las convocatorias 2018 y 2019, puesto que la documentación contractual no incluía mención a la posibilidad de realizar actividades virtuales, los beneficiarios que las realicen, deberán solicitar al SEPIE la emisión de una adenda al convenio, donde se incluye la normativa financiera y contractual pertinente.

El modelo de adenda está disponible en la sección de Solicitud y seguimiento de la página web de Educación Superior para estas dos convocatorias. Se ha enviado también un correo informativo sobre este asunto a los beneficiarios de esas convocatorias.

### 3. C - Gestión general KA103, KA107: novedades contractuales, convenios, informes intermedios y finales, enmiendas, transferencias presupuestarias, gestión con los participantes / vinculación de participantes / KA108

#### Gestión general KA103, KA107: convenios, informes intermedios y finales, enmiendas, transferencias presupuestarias, gestión con los participantes, novedades contractuales 2020

**C.1. ¿Podrían participar cuántas movilidades para estudios se han concedido en FP (sin contar universidades)?**

Los datos de las movilidades adjudicadas en esta convocatoria a cada beneficiario se pueden consultar en el enlace de la resolución 2020, publicada en la página web de la Agencia Nacional: <http://www.sepie.es/convocatoria/resoluciones.html#contenido>.

**C.2. ¿Todas estas novedades contractuales [de 2020] afectan también a las convocatorias que han ampliado su plazo de finalización?**

Cada convocatoria presenta una normativa contractual que no tiene por qué ser igual a la de otras convocatorias que siguen activas por ampliación de la duración de los proyectos. Hay que aplicar la que se determina en cada convocatoria.

**C.3. ¿Debemos seguir un orden en la ejecución de las movilidades? Quiero decir, nosotros tuvimos que cancelar 8 de las 10 movilidades por el COVID en marzo de la convocatoria de 2019. Hemos solicitado ampliación hasta 36 meses. Pero también tenemos concedidas 10 becas más en el Proyecto de 2020. En el momento en que volvamos a enviar alumnado de prácticas, ¿hemos de comenzar con la ejecución de las becas restantes del 2019 o podemos utilizar de ambas convocatorias? Sobre todo a efectos de presentar el informe intermedio de 2020 en marzo de 2021 poder justificar alguna movilidad ejecutada**

Cada beneficiario que tenga varios proyectos tiene que decidir las condiciones en las que se realizarán las movilidades en cada uno de los proyectos. En caso de considerar que no se podrán cubrir todas las movilidades adjudicadas inicialmente, se indicará en el informe intermedio del proyecto de 2020 el número de movilidades que finalmente se consideren ejecutables.

#### **C.4. ¿Es necesario en todos los casos el envío del informe intermedio?**

El informe intermedio es una obligación contractual recogida en la cláusula I.4.3 del convenio de subvención entre el beneficiario y la Agencia nacional. Los datos de dicho informe sirven para que el beneficiario solicite el segundo pago de prefinanciación a la AN y, en el caso de KA103, para que la AN realice la redistribución de fondos.

#### **C.5. ¿El informe intermedio solo se presenta cuando se ha gastado el 70% o necesariamente en la fecha establecida? / ¿Los informes intermedios de las convocatorias pasadas (ej. KA103 del año 2019) deben hacerse, si se ha gastado menos del 70% de la financiación, debido a la suspensión o cancelación por culpa de la pandemia? / Si no se llegó al 70% del pago, ¿hay que entregar el informe intermedio de 2019 en el aplicativo también?**

El informe intermedio se ha de presentar en la fecha establecida en la cláusula I.4.3 del convenio de subvención entre el beneficiario y la Agencia nacional en cada convocatoria.

Si el informe intermedio demuestra que el beneficiario utilizó al menos el 70 % del importe del primer pago de prefinanciación, dicho informe se considera como una solicitud del 2º pago de prefinanciación.

Si el informe intermedio demuestra que se utilizó menos del 70 % del pago de prefinanciación, el beneficiario deberá entregar un informe intermedio adicional (o segundo informe intermedio) una vez que se haya utilizado como mínimo el 70 % del importe del primer pago de prefinanciación, y se considerará como una solicitud del 2º pago de prefinanciación.

Si el segundo informe intermedio demuestra que el beneficiario no podrá utilizar el importe máximo de la subvención indicado en la cláusula I.3.1 dentro del período contractual establecido, la AN reducirá el importe máximo de la subvención según corresponda y, en el caso de que ese importe sea inferior al primer pago de prefinanciación, la AN recuperará el exceso de la prefinanciación.

#### **C.6. En el calendario, si el 2 de marzo es la fecha para el informe intermedio, ¿es la fecha límite de esos 30 días o cuenta desde esa fecha?**

La fecha establecida en la cláusula I.4.3 de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre la AN y el beneficiario es la fecha límite, por ejemplo, en el caso de KA103: “A más tardar el 2 de marzo de 2021, el beneficiario deberá completar un informe intermedio sobre la ejecución del Proyecto”.

#### **C.7. ¿Cuál es la fecha límite de entrega del 2º informe intermedio? / ¿Hasta cuándo hay de plazo para realizar el segundo informe intermedio?**

El segundo informe intermedio ha de remitirse cuando se haya utilizado como mínimo el 70 % del importe del primer pago de prefinanciación. Desde la Unidad de Educación Superior se envían recordatorios a los beneficiarios que necesitan cumplimentarlo, normalmente antes de que se ponga en marcha el informe final. En todo caso, el plazo se entenderá agotado al finalizar la duración del convenio de subvención.

#### **C.8. Queremos saber si habiendo ampliado el proyecto KA103 hasta el 2022 y activando en la Mobility Tool gastos de billetes de avión de alumnado y profesorado, ¿tenemos que hacer el informe intermedio ahora?**

El informe intermedio se debe realizar en la fecha establecida en la cláusula I.4.3. del convenio de subvención entre el beneficiario y la Agencia nacional.

#### **C.9. ¿Pero el informe intermedio no era cuando se gasta el 70%? porque si es de dos años, hay tiempo para gastarlo**

No, el informe intermedio se ha de realizar en una fecha concreta, independientemente de la duración del proyecto. Solo si el beneficiario no ha gastado el 70% llevará a cabo un segundo informe intermedio.

**C.10. En KA103, 2019, con respecto al segundo informe intermedio. Si no se ha gastado el 70% de la cantidad, se ha recibido el mail de SEPIE el 18 de septiembre 2020 y posteriormente se ha pedido y solicitado la ampliación a 36 meses, ¿hay que presentar ahora el 2º informe intermedio ahora, aun no habiendo gastado el 70%, o hay que hacerlo antes de la nueva fecha de finalización, es decir, mayo 2022? / El 18 de septiembre me enviaron recordatorio del segundo informe intermedio de nuestro KA103, 2019 de 16 meses. Por la pandemia no he gastado nada de dinero al no poder ni organizar ni realizar las movilidades. Días después hemos solicitado y se nos han concedido la ampliación a 36 meses. ¿Tenemos que presentar el segundo informe intermedio ahora, sin haber gastado aún nada, o hemos de esperar a la nueva fecha de finalización? / Esta pregunta es de 2019: el 18 de septiembre recibí recordatorio de Segundo Informe Intermedio para mi proyecto de 2019, 16 meses. Días después he solicitado y se me ha concedido ampliación a 36 meses. No he gastado nada. ¿Tengo que presentar ahora el 2º Informe Intermedio, aun cuando no puedo generarlo pues no llego al 70% o he de esperar a gastarlo y tendría plazo hasta el 31 mayo de 2022?/Para un proyecto de 2019 que no se pudo ejecutar y para el que se pidió ampliación, y se declaró los gastos de viaje, pero no pudieron viajar por COVID, ¿hay que hacer el 2º informe intermedio del 18 de septiembre? / Si el proyecto de 2019 lo hemos ampliado a 36 meses y en el caso de que durante este curso no se realice ninguna de las movilidades previstas, ¿hasta qué fecha puede entregarse el 2º informe intermedio del proyecto 2019?**

El 18 de septiembre fue la fecha en la que se informó a los beneficiarios concernidos por la situación de que se había abierto el aplicativo para realizar el segundo informe intermedio, que les permitirá recibir el segundo pago de prefinanciación.

El segundo informe intermedio se presentará cuando se haya alcanzado el 70%. En el caso de proyectos ampliados, los beneficiarios dispondrán de más tiempo para ejecutar el presupuesto, antes de que se ponga en marcha el informe final. Si un beneficiario no llega a alcanzar el 70% no realizará el segundo informe intermedio y, en consecuencia, no recibirá el segundo pago de prefinanciación.

**C.11. La aplicación para el segundo informe intermedio tan solo hemos de cumplimentarla cuando hagamos uso al menos de ese 70%, ¿no? ¿No hay fecha límite para ello? En estos momentos tenemos canceladas todas las movilidades por los participantes de marzo y hasta marzo que viene no podrá ir ninguno a realizar sus prácticas. ¿Sería entonces cuando usemos el 70% y por tanto elaborar el 2º informe intermedio?**

Efectivamente, el segundo informe intermedio de 2019 (o de 2018 para proyectos ampliados) se realizará cuando se ejecute al menos el 70% de los fondos inicialmente concedidos. Si ese 70% se alcanza en marzo, será el momento de remitirlo. Se tendrá que remitir antes de que finalice la duración del convenio de subvención.

**C.12. En relación con el informe intermedio. No hemos podido gastar el 70% de los fondos asignados en un primer momento ni vamos a poder hacerlo ahora. Con las movilidades de personal STT/STA nos ha ocurrido lo mismo: no tenemos establecimientos y el profesorado no quiere viajar, lo considera arriesgado, prefieren seguir las recomendaciones de no viajar y además no tiene sentido enviarlos porque en los países en los que nuestros establecimientos de hostelería y turismo muchos están cerrados, en ERE, en ERTE O DEBEN HACER UNA CUARANTENA. No hemos ampliado el proyecto 2019. Quisiera saber si tenemos que realizar el 2º Informe Intermedio ya que no hemos podido realizar las movilidades y no las realizaremos**

No, puesto que el segundo informe intermedio se ha de cumplimentar cuando se alcanza el 70% del primer pago de prefinanciación, y como una solicitud del segundo pago. En el caso de no haber ejecutado el 70% de los fondos, una vez recibido el informe final, la AN solicitará la devolución de los fondos no justificados, si fuera el caso.

**C.13. Nos gustaría saber qué pasaría si no se llega a gastar el 70% de los fondos antes de la presentación del informe final del proyecto 2019. ¿En este caso tendríamos algún tipo de**

### **penalización a pesar de que esté justificado por fuerza mayor?**

La pregunta se refiere a dos cuestiones distintas. Por un lado, si no se llega a gastar el 70% de los fondos, el beneficiario no recibirá el segundo pago de prefinanciación y, en el informe final, tendrá que devolver los fondos no justificados, si fuera el caso.

Por otro lado, cara a posibles penalizaciones en el nuevo programa, habrá que aplicar los criterios que se establezcan.

### **C.14. Tengo 5 movilidades asignadas y canceladas por COVID, aunque sin gastos. Con el dinero sobrante, lanzo, digamos, 2 nuevas movilidades, que se ejecutan ¿Cómo tendría que justificar en el Informe Intermedio haber lanzado más movilidades (7), de las inicialmente asignadas (5)? ¿Tendría el apoyo organizativo correspondiente a 5 o a 7 movilidades?**

Se entiende que estas movilidades son de un proyecto activo de 2018 o 2019, en los cuales ya se ha realizado el informe intermedio. Las 5 movilidades canceladas tendrán que ser marcadas como fuerza mayor en MT y las dos movilidades que se lancen ahora se incluirán como corresponda en MT para que se justifiquen en el informe final. El apoyo organizativo correspondería a las 7 movilidades, si todas se consideran elegibles.

### **C.15. En caso de que no se haya realizado ninguna movilidad antes de la fecha de presentación del informe intermedio (en el 2021, debido al COVID-19, por ejemplo), aunque se prevea realizarlas el año siguiente (2022), ¿se vería afectada la adjudicación del presupuesto final?**

Independientemente de la Convocatoria, en el informe intermedio se han de indicar no solo movilidades realizadas sino también las movilidades que se prevén realizar hasta el final del periodo contractual. Si se omiten dichas movilidades en el informe intermedio, la organización no recibirá la subvención correspondiente, aunque estuvieran incluidas en la adjudicación inicial, ya que, al no declararlas en el informe final, se entiende que finalmente no se realizarán.

### **C.16. Si cuando hacemos el informe intermedio indicamos que vamos a tener estudiantes de entornos desfavorecidos y al final hacen la movilidad estudiantes que no pertenecen a entornos desfavorecidos, ¿esto provocaría una penalización?**

En primer lugar remarcamos que los datos que se indiquen en el informe intermedio han de ser lo más exactos posible para que la redistribución y adjudicación final de fondos sea correcta y beneficie a todas las partes.

En todo caso, si se incluyen en el informe intermedio movilidades de estudiantes de entornos desfavorecidos (EEDD) que después no realizan la movilidad, no existe penalización siempre y cuando las movilidades se lleven a cabo, aunque sea con estudiantes sin EEDD. Los beneficiarios pueden considerar la pertinencia de utilizar el presupuesto que no se haya gastado para esos fines en ampliar el número de movilidades o su duración, siguiendo la normativa establecida.

Los importes no justificados en el informe final, entre ellos los adjudicados para EEDD, tendrán que ser devueltos.

### **C.17. [KA103] Han cambiado el Ministerio de Educación, ¿quién concede la beca del Ministerio? ¿ya no se llama beca MECD ? En los nuevos convenios de subvención de la convocatoria de 2020 del SEPIE se detalla beca MECD**

Las becas de carácter general que, a nivel nacional, permiten que los estudiantes participantes en actividades de movilidad reciban el incremento de entornos desfavorecidos las concede actualmente el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Se actualizará esta información en la documentación de futuras convocatorias.

### **C.18. La enmienda al convenio de subvención firmado por el SEPIE KA103 -2019, ¿hay que firmarlo también por nuestra organización? Me refiero a la enmienda que nos acaba de llegar del KA103 que modifica el presupuesto. No referido a actividades virtuales / ¿La enmienda del KA103 tiene que ir firmado por las dos partes o solo por la AN? / Hemos recibido un email con la enmienda al convenio**

**de subvención del KA103 2019. La hemos recibido tras la adjudicación final asignada tras la evaluación de los informes intermedios. En este caso, esta enmienda, ¿la tenemos que firmar?**

En la convocatoria 2019 se han emitido dos tipos de enmiendas después del informe intermedio: unilaterales y bilaterales. Si han recibido solo un correo electrónico informando de que tienen disponible la enmienda, esta es unilateral y no necesita de firma del beneficiario. Si han recibido una notificación con carta de acompañamiento donde se da un plazo para firmar la enmienda, esta habrá tenido que ser firmada en ese plazo.

**C.19. [KA103] Tras evaluar el informe intermedio se nos emitió una enmienda de firma unilateral por la que se nos reduce el presupuesto para movilidades. Con esta reducción, el importe total no es suficiente para cubrir los segundos pagos que tenemos pendientes ¿podemos sobrepasar el importe asignado y reducir apoyo organizativo?**

Si la enmienda indica una reducción de presupuesto significa que en el informe intermedio no se indicaron todas las movilidades realizadas y/o previstas o se solicitó una duración menor de las movilidades consignadas en dicho informe con respecto a la adjudicación inicial. Se pueden realizar transferencias de fondos de OS o de otras partidas para cubrir esas movilidades. No se puede sobrepasar el presupuesto máximo asignado al proyecto, puesto que es imposible justificar fondos que no se han recibido.

**C.20. [KA103] Aunque en la adjudicación final se haya concedido una cantidad, si se ha realizado finalmente movilidad a otro país diferente del grupo inicial, ¿se puede ajustar a ese otro grupo tras informe final o hay que ajustarse al dinero otorgado en la adjudicación de fondos final?**

Si la movilidad se realiza a un país en un grupo diferente al previsto en el informe intermedio, el participante tendrá que recibir la ayuda que le corresponda en ese país y de acuerdo con la normativa de financiación que el beneficiario haya establecido con carácter general para todos los participantes. Si es necesario, realizará transferencias de OS u otras partidas permitidas donde tenga remanente. Cara a la presentación del informe final, el beneficiario habrá consignado la información correcta en todas las movilidades (tipo de movilidad, duración de la actividad, país de acogida, etc.) que reflejen la ayuda real percibida por los participantes.

En el informe final no se pueden justificar gastos superiores ni solicitar más financiación que el indicado en el convenio de subvención o en su enmienda. Las cantidades que no hayan sido justificadas por el beneficiario en el informe final deberán ser devueltas.

**C.21. Si se cancela un proyecto, ¿se debe presentar igualmente el informe final?**

No, si un proyecto se cancela no presenta informe final.

Para evitar que el beneficiario que quiera cancelar un proyecto reciba informaciones o notificaciones de tipo contractual que ya no serían pertinentes (como información sobre el informe intermedio o final, notificaciones de firmas de convenio o enmiendas), es importante que la cancelación se haga llegar al SEPIE en cuanto el beneficiario considere que no llevará a cabo el proyecto, para que se tramite inmediatamente.

**C.22. ¿Cuál sería el criterio de adjudicación de movilidades para un beneficiario que no ha participado anteriormente en el programa Erasmus+?**

Los criterios de adjudicación se publican como anexo a la resolución inicial de fondos de cada convocatoria. Puesto que se incluyen criterios tanto de orden general como específico, los beneficiarios deben revisar los apartados 1 a 9 para ver cómo les afectan en su caso. No existe un único criterio que afecte a nuevos beneficiarios.

**C.23. Nos han adjudicado provisionalmente un proyecto KA103 de 24 meses de duración con la fecha de término del programa de 31/05/2022. ¿Se puede solicitar los 12 meses adicionales por "fuerza mayor"? O ¿podríamos solicitar el aplazamiento de su inicio a diciembre de 2020?**

Como se ha indicado en el apartado A, se aconseja que los beneficiarios se planteen realizar la

solicitud de la ampliación de los proyectos KA103 a 36 meses solo cuando consideren que no les será posible realizar las actividades programadas con la duración inicialmente prevista. Por otra parte aclaramos que aunque el periodo contractual de los proyectos KA103 de 2020 ha comenzado el 1 de junio de 2020, la realización de las movilidades se puede llevar a cabo en cualquier momento que el beneficiario estime oportuno, después de esa fecha y antes de que finalice el periodo contractual. No es necesario solicitar aplazamiento de su inicio a la AN.

**C.24. [KA103] Si se ha realizado un convenio de subvención para prácticas en el 2020, a 24 meses, ¿cuándo se concede la subvención final, en este año o en el siguiente, puesto que el informe intermedio se puede realizar hasta el 31 de mayo del 2022? y las movilidades se pueden retrasar, me refiero a su introducción en la Mobility Tool**

La adjudicación final se realiza con los datos del informe intermedio que, en el caso de la convocatoria 2020, está establecido para el 2 de marzo de 2021 en todos los proyectos, según se indica en la cláusula I.4.3 de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN. Los proyectos de 24 meses habrán de finalizar las actividades el 31 de mayo de 2022, y tendrán el plazo de un mes para realizar el informe final, como se indica en la cláusula I.4.4.

**C.25. ¿Cuándo nos van a dar el anexo II del convenio de subvención (el desglose de movilidades + universidades socias por país) para KA107? ¿Pueden darnos una fecha aproximada?**

El Anexo II, que forma parte del convenio de subvención entre la AN y el beneficiario, se emite junto con las Condiciones Particulares del convenio de subvención. Por razones administrativas derivadas del impacto de la pandemia de la COVID-19, en esta convocatoria 2020 los convenios de KA107 se han emitido en la última semana de septiembre y la primera semana de octubre. Toda la documentación contractual está disponible en la pestaña “Documentos” del portal e-sepie.

**C.26. He creído entender que para proyectos KA103 de 2020 las entidades beneficiarias debemos firmar el convenio de subvención con el SEPIE en el mes de septiembre. En nuestro caso es la primera vez que nos aprueban un proyecto y no sabemos cómo hacerlo. Suponíamos que el SEPIE se ponía en contacto con nosotros, ¿es así?**

Efectivamente, cuando el SEPIE emite los convenios genera también un correo informativo que reciben el representante legal y la persona del contacto del proyecto. Toda la documentación contractual está disponible en la pestaña Documentos del portal e-sepie. Las Condiciones Particulares están disponibles en una pestaña específica hasta que el beneficiario las firma. Los correos informativos de carácter contractual también están disponibles en la pestaña “Comunicaciones”.

**C.27. ¿Podemos firmar un convenio de subvención con participantes si no tenemos el convenio con SEPIE? Mi caso particular es para una movilidad KA107 de prácticas**

El periodo contractual de actividades de KA107 en la Convocatoria 2020 se ha iniciado el 1 de agosto de 2020. A partir de ese momento, los beneficiarios pueden firmar el convenio de subvención con los participantes si se ha publicado al menos la resolución de solicitudes seleccionadas y en ellas aparece subvencionada la actividad en la que se incluye la movilidad de este participante.

**C.28. Para la firma del Convenio se da un plazo, que en el caso de Consorcios gestionados por entidades públicas, requieren de unos plazos administrativos mayores, y por lo tanto estamos abocados a pedir siempre prórrogas. ¿Se puede ampliar el plazo para la firma de los Convenios?**

El plazo límite de la firma del convenio está indicado en la carta de acompañamiento. No obstante, antes de que finalice dicho plazo, el beneficiario puede solicitar una ampliación.

**C.29. ¿Cuál es la previsión para transferencia de los fondos a las instituciones beneficiarias KA103?**

Según se indica en la cláusula I.4.2 del convenio de subvención, la AN deberá realizar un primer pago de prefinanciación al beneficiario dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Convenio o, en el caso de convenio con aval, desde el momento en que la AN reciba la garantía

financiera.

**C.30. ¿La convocatoria de 2020 va a permitir también aplazar las movilidades al siguiente curso 2021-2022?**

La convocatoria 2020, como todas las convocatorias, permite realizar las movilidades dentro del periodo indicado en la cláusula I.2 de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre el beneficiario y la Agencia Nacional (o en su ampliación, si se solicita). En ese periodo cada beneficiario tiene que decidir cuándo se realizan las movilidades, y aplazarlas a otro periodo del inicialmente previsto, independientemente del curso académico al que pertenezcan los participantes.

**C.31. ¿Vamos a poder ejecutar los fondos del convenio de 2020 en las movilidades del nuevo programa Erasmus o solo en 2021-2022?**

El convenio para el proyecto de la Convocatoria 2020 indica en su cláusula I.2 el periodo de ejecución de las actividades de movilidad, y, por lo tanto, del presupuesto que las sustenta. Las actividades podrán realizarse entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, si el proyecto es de 16 meses, o el 31 de mayo de 2022, si el proyecto es de 24 meses. Si se solicitara la ampliación excepcional a 36 meses, las actividades se podrían llevar a cabo hasta el 31 de mayo de 2023.

Para ejecutar actividades en el marco del nuevo programa Erasmus 2021-2027 habrá que esperar la publicación de las convocatorias anuales, empezando por la de 2021.

En el caso de que un beneficiario tuviera un proyecto abierto de la convocatoria 2020 del “antiguo” programa Erasmus con actividades en 2021, y se le concediera fondos para un proyecto del “nuevo” programa Erasmus en la convocatoria 2021 tendría que decidir qué actividades de movilidad incluir en uno u otro proyecto, y aplicar la normativa (por ejemplo, de financiación) que correspondiera en cada uno.

**C.32. En la Convocatoria 2020 de KA103, ¿una movilidad de profesor puede usarse como movilidad para estudiantes para prácticas? / ¿En KA103, 2020, una movilidad para formación de profesores puede pasar a ser una movilidad para prácticas para estudiantes? / ¿Se pueden transferir movilidades de profesorado a alumnado en KA103?**

En la cláusula I.3.3 del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN se establecen las transferencias que son posibles realizar entre partidas presupuestarias. Los importes transferidos tendrán que ser utilizados de acuerdo con la normativa financiera de las movilidades a las que se haya traspasado los fondos.

En el caso de KA103, es posible transferir el 100% de la partida de personal a la de estudiantes.

**C.33. [KA103] En la Convocatoria de 2020, ¿una movilidad de 5 días para personal, con subvención de 800 euros, puede pasar a ser una movilidad para alumno para hacer 2 meses de prácticas?**

Sí, la transferencia de fondos de la partida de movilidades de personal a la de estudiantes está permitida. Los importes transferidos tendrán que ser utilizados de acuerdo con la normativa financiera de las movilidades a las que se haya traspasado los fondos. En este caso, el estudiante en prácticas deberá recibir el importe que le corresponda por ayuda individual al país de destino y la duración de 2 meses (y la ayuda de viaje por tramo de distancia, en caso de provenir de Canarias). Si la cantidad transferida no cubriera la ayuda total que debiera recibir el participante, el beneficiario tendría que completarla con transferencias de OS o remanentes de otras partidas. Si no fuera posible, no podría realizar la transferencia, puesto que estaría subvencionando de manera incompleta la duración mínima de la movilidad, o aplicando criterios de financiación distintos a la normativa.

**C.34. ¿Las movilidades de alumnado se podrían convertir en movilidades de profesorado?**

No, según la cláusula I.3.3 del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN, no es posible transferir fondos de movilidades de estudiantes a movilidades de personal.

**C.35. En las movilidades de profesores de 5 días [KA103], ¿se pueden añadir dos días de viaje, uno**

### **de ida y otro de vuelta?**

Existe esa posibilidad, siempre que el beneficiario disponga de fondos para financiarlos.

### **C.36. ¿Por qué no hay financiación para actividades de formación de especialidad del docente en KA103, como sí lo está en Movilidad Escolar? Se da la circunstancia de que en un mismo centro de secundaria hay profesores de Bachillerato y ESO que tienen financiación para realizar formación y los de FP no**

En los proyectos KA103 existe la posibilidad de que el personal docente realice movilidades de formación. El contenido de las mismas debe ser acordado por las partes.

### **C.37. Los estudiantes de FP Grado Superior que después acceden a la Universidad, ¿pueden solicitar becas Erasmus de Ed. Superior como universitarios?**

Sí, los estudiantes matriculados en estudios de nivel universitario provenientes de CFGS pueden solicitar movilidades Erasmus si la titulación universitaria que estén realizando tiene carácter oficial. En caso de que hayan disfrutado de becas Erasmus en sus estudios de CFGS, si son seleccionados, podrán realizar movilidades siempre y cuando la duración de la movilidad disfrutada en el CFGS y la prevista en la universidad no sobrepase 12 meses y la duración prevista cumpla con la estancia mínima admisible (2 meses de prácticas y 3 meses de estudios).

### **C.38. ¿Ha habido algún cambio en la cuantía de las ayudas para estudiantes para prácticas con respecto a 2019?**

No, en la convocatoria 2020 se mantiene el incremento de 100 € para las movilidades de prácticas. Las ayudas según grupo de países tampoco han variado respecto a la convocatoria 2019.

### **C.39. El importe correspondiente a las movilidades de estudiantes de K103, son muy inferiores a las de otros programas como el KA102. ¿No sería posible (siempre dentro de los márgenes que permite la UE), subir el importe de la financiación para estudiantes? La financiación es claramente insuficiente**

En primer lugar, los objetivos de ambas acciones son diferentes, y por lo tanto, las normas financieras que se han establecido también lo son. Por otra parte, hay que tener en cuenta que en KA103 se ha de financiar toda solicitud que haya pasado la evaluación formal, por lo que la distribución de fondos tiene que realizarse entre un gran número de proyectos. Finalmente, recordamos que las cantidades que reciben los participantes son una ayuda para contribuir a sufragar los gastos incurridos en la movilidad, no una beca que los cubra totalmente.

### **C.40. ¿Qué son los costes unitarios?**

Es una de las formas que reciben las subvenciones de los proyectos Erasmus+, por ejemplo, el importe concedido para apoyo individual en el marco de proyectos de movilidad de Erasmus+: es la cantidad mensual que reciben los estudiantes o la cantidad diaria que recibe el personal.

### **C.41. En el cálculo de costes unitarios para viajes, ¿se contempla algún complemento para participantes procedentes de regiones ultraperiféricas de Europa?**

En el caso de movilidades de estudiantes para estudios o prácticas, en cada convocatoria el Anexo IV del convenio de subvención, disponible en la pestaña "Documentos" en cada proyecto del portal e-sepie y en la pestaña de "Solicitud y seguimiento" de la página web del SEPIE para cada sector educativo, especifica las normas aplicables de financiación a aquellos procedentes de países y regiones ultraperiféricas.

### **C.42. El alumnado en prácticas tiene su cantidad mensual + 100 al mes. ¿Podemos asignarle una partida extraordinaria sacada del OS si no empleamos esa partida de gestión totalmente para otros fines?**

No, en circunstancias normales los participantes no pueden recibir más ayudas de las estipuladas por tipo de movilidad, duración, grupo de país, tramo de distancia (si es pertinente), entornos desfavorecidos (si es pertinente para estudiantes) y necesidades especiales (si es pertinente). El beneficiario no puede incrementar la ayuda mensual (o diaria en el caso de personal) que le corresponda, aplicando esas variables en las categorías presupuestarias habituales.

En la situación actual de pandemia, se puede aplicar la normativa para contemplar gastos adicionales de los participantes en los casos de fuerza mayor, siempre y cuando el beneficiario disponga de fondos para ello.

**C.43. ¿La ayuda para apoyo organizativo se puede emplear para formalizar seguros de vida, accidentes, responsabilidad civil para estudiantes para prácticas?**

Sí, los beneficiarios pueden utilizar la ayuda de apoyo organizativo (OS) para cubrir seguros obligatorios y/u opcionales de participantes en actividades de movilidad.

**C.44. Debido a la situación actual, ¿es recomendable u obligatorio que los estudiantes con beca de estudios tengan un seguro privado además de la Tarjeta Sanitaria Europea? ¿Lo podemos pagar con OS?**

No existe obligatoriedad de contratar seguros privados, pero se recomienda que el estudiante vaya cubierto en todas las contingencias posibles. Los beneficiarios pueden tomar un seguro de este tipo con dinero de OS si lo consideran necesario para el buen desarrollo de las movidades.

**C.45. Sobre las cuantías del Apoyo Organizativo, ¿a qué se refiere con "solo una transferencia justifica..."? ¿Qué debo adjuntar si dedicamos parte de Apoyo Organizativo para, por ejemplo, actividades o materiales?**

En circunstancias normales, el importe de la ayuda de Apoyo Organizativo puede ser transferido hasta el 100% a otras partidas presupuestarias. Si ese fuera el caso, los importes transferidos servirán para sufragar los costes de las ayudas por los conceptos que sean pertinentes (apoyo individual, viaje) y se justificarán bajo esos conceptos. Si el Apoyo Organizativo no se transfiere y se utiliza para que el beneficiario organice y gestione movidades de calidad, no es necesario adjuntar facturas o justificantes de gastos, ya que se justifica por el número de movidades realizadas.

**C.46. ¿Se pueden acumular en un mismo estudiante las ayudas correspondientes a situación desfavorable, necesidades especiales y región ultraperiférica si coinciden, o son incompatibles?**

En los criterios de adjudicación que se publican con la resolución inicial de fondos se especifican las incompatibilidades de las cuantías de las ayudas que reciben los participantes. En el caso de estudiantes de Canarias, como región ultraperiférica, la ayuda individual es incompatible con la de situación desfavorable y con la ayuda especial de NNEE, pero pueden solicitar la ayuda adicional de NNEE.

**C.47. Las ayudas de NNEE ¿son también para personal?**

Sí, el Apoyo a NNEE también incluye personal. Este apoyo a estudiantes y personal con necesidades especiales se ha podido solicitar en KA103 desde el inicio del programa Erasmus+ en 2014 y, en el caso de KA107 desde la Convocatoria 2018. Recordamos que las diferentes solicitudes para proyectos activos y una Guía de NNEE se encuentran disponibles en [http://www.sepie.es/aplicaciones-web/Instrucciones\\_NNEE.html](http://www.sepie.es/aplicaciones-web/Instrucciones_NNEE.html).

**C.48. El plazo para realizar el primer pago de prefinanciación al estudiante es de un mes, pero al no estar todavía el proyecto del año 2020 en la Mobility Tool, ese plazo para algunos participantes que ya han llegado a destino no podrá ser respetado. ¿Esto será un problema?**

Los proyectos se activan en MT cuando el convenio de subvención entre la Agencia Nacional y el beneficiario está firmado por ambas partes. Sin embargo, no existe relación de causalidad entre la

activación de proyectos en MT y el pago al participante.

El beneficiario tendrá que realizar el pago al estudiante de acuerdo con las especificaciones de la cláusula 4 del convenio de subvención entre ambos. Para el primer pago, el modelo especifica lo siguiente:

“4.1 Se realizará un pago de prefinanciación al participante no más tarde de (lo que suceda primero):

- los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes
- la fecha de inicio del período de movilidad [opcional: o tras la recepción de la confirmación de la llegada],

equivalente al [entre el 70% y el 100%] del importe especificado en la cláusula 3 en cada semestre. Cuando el participante no aporte la documentación justificativa en los plazos establecidos por la institución de envío, se admitirá excepcionalmente un pago de prefinanciación posterior.”

#### **C.49. ¿Se puede realizar el segundo pago si el participante ha cumplimentado el Erasmus Survey pero no ha aportado el certificado de estancia?**

El certificado de estancia es un documento imprescindible para que el beneficiario pueda comprobar las fechas de inicio y finalización de la movilidad del participante y, por lo tanto, ajustar, si fuera necesario, la ayuda que este recibe. El beneficiario puede contactar con la organización de acogida en caso necesario para poder disponer de dicho documento.

Se recuerda que en caso de que el participante incumpla alguna de las obligaciones derivadas del convenio, es de aplicación la cláusula 2 de las Condiciones Generales (Anexo II) del convenio de subvención entre el participante y el beneficiario.

#### **C.50. ¿El informe Final del participante es el antiguo "Certificate of Attendance"?**

No, se trata de dos documentos distintos. El Informe final del participante es un cuestionario enviado de manera automática a través de la plataforma EUSurvey, en las 24 horas siguientes a la fecha final de la movilidad indicada en MT. El certificado de estancia es un documento emitido por la organización de acogida al final de la movilidad.

#### **C.51. En el caso de las movilidades de estudiantes se solicita el certificado académico, ¿de qué documento se trata exactamente? ¿Se podría aceptar el certificado de estancia para estudiantes también como para personal?**

En el caso de movilidades de estudios se puede referir tanto al documento donde la institución de acogida recoge los resultados o calificaciones de las actividades realizadas como al documento emitido por la institución de envío donde se reconocen esos resultados o calificaciones. En el caso de prácticas, se refiere al documento emitido por la institución de envío donde se reconocen esos resultados. El certificado de estancia puede ser equiparable al certificado académico, o cumplir la función del certificado académico, si incluye información sobre los resultados o las calificaciones obtenidas por el estudiante. Para estas cuestiones se recomienda la lectura de las instrucciones que acompañan al Acuerdo de aprendizaje de estudios o prácticas.

#### **C.52. ¿Podemos aceptar un certificado de asistencia para comprobar el tipo de movilidad de nuestros estudiantes? En la presentación se especificaba que debía ser un certificado de calificaciones. ¿Podemos aceptar un certificado de estancia?**

El tipo de movilidad de los estudiantes (y del personal) no se comprueba a posteriori, es un dato fundamental a la hora de preparar la gestión de la movilidad, en concreto para establecer la financiación y contractualizarla. Una vez finalizada la movilidad de estudios o de prácticas de los estudiantes, tiene que existir información, por parte de la organización de acogida, que pruebe la realización de la actividad tanto en fechas (para el pago de la ayuda) como en resultados (para realizar el reconocimiento académico). Esta información puede estar reflejada en un único documento o en dos (ver la respuesta anterior).

**C.53. En las movilidades de personal, ¿el certificado puede indicar si es curso estructurado? (si se ha hecho un curso estructurado como en los proyectos KA101)**

En Educación Superior no existe el concepto de “curso estructurado” dentro de las movilidades de formación de personal. Con todo, el certificado de estancia puede referirse de esa manera a la formación que haya recibido el personal sin que tal denominación tenga repercusión en la ayuda recibida.

**C.54. En cuanto a las movilidades de personal, en un proyecto de 24 meses, ¿hasta cuándo podrían realizarse esas movilidades del 19-20 que no se han podido realizar por el COVID?**

Las actividades han de finalizar, como muy tarde, en la fecha indicada en la cláusula I.2.2 del convenio de subvención. En concreto, las actividades en los proyectos de 24 meses de la Convocatoria 2019 han de finalizar, como muy tarde, el 31 de mayo de 2021.

**C.55. ¿Si el máximo subvencionable para el personal son 5 días hábiles, ¿por qué se indica que la cantidad de la tabla se mantiene hasta el día 14 y el 70% a partir del día 14?**

El Anexo IV del Convenio de subvención especifica las tarifas aplicables para las categorías que se subvencionan en base a contribuciones por unidad. Estas tarifas son las que indica la Guía del programa bien con carácter optativo (en un rango) bien con carácter obligatorio. En cada convocatoria las AN establecen los criterios y los importes precisos de las tarifas que no tienen carácter obligatorio, y estas varían de una Agencia a otra.

En los proyectos de movilidad de KA103 el SEPIE indica entre sus criterios de subvención que en las movilidades de personal subvencionará inicialmente 5 días de actividad, pero permite que los beneficiarios soliciten más financiación en el informe intermedio, y les permite que, si disponen de fondos, subvencionen más duración. Puesto que las movilidades de personal pueden tener una duración máxima de 2 meses, los beneficiarios que dispusieran de fondos para ello, bien tras la adjudicación final de fondos bien mediante una transferencia de fondos desde apoyo organizativo, podrían subvencionar hasta el 100% de la tarifa de “Apoyo individual” hasta el día 14, y el 70% de dicha tarifa a partir del día 15 de actividad.

**C.56. ¿A qué se refiere con que se tiene que tener una propuesta de acuerdo de movilidad en el momento de hacer la selección de personal para realizar una movilidad? / ¿Qué significa que en el caso de movilidad de profesorado en un KA103, antes de la selección, debe haber una propuesta de un acuerdo de movilidad? / ¿Es obligatorio el preacuerdo para la preselección del personal para movilidad de docencia y formación? / ¿Dónde podemos encontrar el preacuerdo para las movilidades para profesores? ¿Y se deben presentar solo para proyectos del 2020 o también del 2019?**

En el apartado “Proyecto de movilidad para estudiantes y personal de educación superior” del Anexo I de la Guía del Programa Erasmus+ de todas las convocatorias activas existe un párrafo sobre “Acuerdo de movilidad” para personal donde se indica: “La selección del personal de la institución de educación superior la realizará la institución de envío basándose en un borrador del programa de movilidad presentado por el miembro del personal tras consultar con la institución o empresa de acogida. Antes de partir, las instituciones o empresas de envío y de acogida acordarán formalmente el programa de movilidad definitivo (por intercambio de correspondencia o por correo electrónico).” Los modelos de los acuerdos de movilidad están disponibles en la pestaña “Documentos” de cada proyecto del portal e-sepie y en la pestaña de “Solicitud y seguimiento” de la página web del SEPIE para cada sector educativo.

**C.57. ¿A qué se refiere exactamente el hecho de hacer una movilidad donde se pongan en práctica habilidades de diseño curricular, referido a movilidades de personal, y cómo se justifica? Este aspecto puede llegar a ser muy general y no sé si hay que concretarlo de alguna manera. / ¿A qué se refiere exactamente con "formación específica en diseño curricular/habilidades pedagógicas"?..., ya**

**que puede ser muy amplio. ¿Se ha de presentar alguna justificación/documentación concreta al respecto? (No quisiera equivocarme con este apartado)**

El formulario de solicitud de fondos dispone de un campo para que se indique qué porcentaje de las movilidades de personal se prevé que estén dedicadas a la formación en competencias relacionadas con diseño pedagógico y/o curricular, es decir, que incidan en la preparación teórica o práctica del personal respecto a aspectos metodológicos novedosos, modificaciones o renovación de contenidos, asignaturas, planes de estudio, etc., de acuerdo con la especificidad de la enseñanza superior impartida en cada centro.

No necesita de documentación específica. Se puede hacer referencia a este aspecto, por ejemplo, en los criterios de selección de las movilidades de personal y/o se puede incluir en el acuerdo de movilidad entre las partes.

**C.58. ¿Podría aclarar el concepto de incluir el desarrollo de capacidades digitales?**

La iniciativa para el desarrollo de capacidades digitales en movilidades de prácticas (Digital Opportunity Traineeships) tiene como objetivo ayudar a introducir en el mercado laboral a jóvenes con capacidades digitales para hacer frente a la actual demanda. Se espera que las instituciones de educación superior promuevan este tipo de movilidad de prácticas entre estudiantes de todas las disciplinas académicas. Esto no implica un cambio en las condiciones de los convenios con la Agencia Nacional ni con los participantes, ni la modificación de las subvenciones que reciban los beneficiarios ni un incremento de las becas a los participantes. Los beneficiarios indicarán en la casilla correspondiente de Mobility Tool aquellas prácticas que consideren “digitales”.

**C.59. En el Digital Opportunity no se incluyen las especialidades de las Enseñanzas Artísticas, que la mayoría tienen que ver con competencias digitales (diseño, fotografía, audiovisuales)**

La iniciativa está abierta a los estudiantes de todas las disciplinas académicas cuyas prácticas incluyan el desarrollo de capacidades digitales.

**C.60. ¿Es necesario guardar las tarjetas de embarque de los participantes?**

En condiciones normales las tarjetas de embarque no son necesarias (excepto en el caso de que exista un cambio en el tramo de distancia para la ayuda de viaje, cuando dicha categoría presupuestaria es pertinente), puesto que el documento que acredita las fechas de la movilidad de un participante es el certificado de estancia, como se indica en el Anexo III del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN. En todo caso, los beneficiarios pueden decidir archivarlas con la documentación que estimen pertinente en los expedientes de los participantes para su gestión interna.

En situaciones relacionadas con la COVID-19, puede ser necesario guardar las tarjetas de embarque para justificar la fuerza mayor (ver parte A de este documento).

**C.61. Mi pregunta es sobre la plantilla del CONVENIO DE SUBVENCIÓN con los participantes. En el caso de SMS, se nos pide que incluyamos, antes de iniciarse la movilidad, las fechas exactas de inicio y fin el importe exacto que recibirá el estudiante, pero esto no es real, el 80% de los estudiantes terminan antes o después de las fechas oficiales de previsión que podría durar su semestre, con lo cual, tenemos que enmendar prácticamente todos los convenios que además requieren de firmas originales. Se agradecería mucho si se pudiera flexibilizar esta plantilla, dejando los apartados redactados de forma más genérica donde se indique que se calculará la beca incluso con su importe mensual, pero sin tener que cerrar el importe que luego nunca es definitivo. Para el próximo Programa 21-27 ¿se plantea flexibilizar este documento?**

En los grupos de trabajo que se han formado para preparar la transición al nuevo programa, formados por representantes de la Comisión Europea, de las Agencias nacionales, de los beneficiarios y otros grupos de interés, se ha incidido en la necesidad de simplificar los modelos de la documentación contractual, manteniendo aquella información que se considera necesaria para mantener la calidad de

las movilidades. En todo caso, habrá que esperar qué tipos de movilidad se aprueban finalmente para comprobar el impacto de las modificaciones propuestas.

En todo caso aclaramos que no siempre es necesario enmendar los convenios de subvención cuando las fechas reales no coincidan con las establecidas en el mismo (ver pregunta H.16 para más detalles).

**C.62. ¿Hay algún modelo de documento oficial de enmienda al convenio de subvención entre la institución de origen y el participante?**

No, la Comisión Europea no proporciona ese modelo. Si se estima oportuno, se pueden seguir las pautas de las enmiendas emitidas por la Agencia nacional al beneficiario.

**C.63. Si se modifica el período inicialmente previsto de movilidad (un curso académico completo pasa a ser la combinación de dos cuatrimestres en dos cursos académicos diferentes, por ejemplo), ¿se requiere una enmienda del convenio con el participante?**

Según el Anexo III del Convenio de subvención entre el beneficiario y la AN, la enmienda al convenio con el participante es necesaria si la duración de la estancia prevista es superior a la indicada en el convenio de subvención, y el beneficiario aumenta la ayuda al participante de acuerdo con la duración real de la estancia, siempre y cuando disponga de esos fondos. Se recuerda que las modificaciones al convenio han de realizarse antes de que finalice el periodo de la movilidad.

**C.64. Si solo se llevan a cabo prácticas de nuestros estudiantes (KA103), ¿qué catálogo de cursos debemos tener?**

El “catálogo de cursos” es un instrumento para dar a conocer la oferta de cursos que se tienen a potenciales alumnos que deseen realizar una movilidad para estudios en el centro y para facilitar el intercambio de información académica entre instituciones educativas, describiendo contenidos, explicando los métodos de evaluación y otros datos prácticos. Puede estar disponible en diversos formatos y, si se considera pertinente, en más de un idioma.

Si una institución solo está interesada en enviar estudiantes a empresas para que lleven a cabo prácticas, la descripción de su oferta académica podrá limitarse a lo que estime oportuno para sus propios alumnos.

**C.65. ¿Cómo se piden las ayudas adicionales de 200 euros extra para alumnos de entornos desfavorecidos? ¿o los 100 para realizar prácticas?**

Ninguno de los dos casos requiere una solicitud del beneficiario a la AN ni del participante al beneficiario. Sin embargo, para recibir los incrementos que correspondan, el beneficiario deberá incluir ambos datos en el momento de realizar el informe intermedio, de tal manera que, tras la publicación de la resolución final de fondos y la emisión de la enmienda, reciba los importes correspondientes a estas ayudas.

El participante tiene derecho a los incrementos mensuales indicados si cumple con las condiciones recogidas en el anexo de criterios de adjudicación que acompañan a la resolución inicial de fondos de cada convocatoria. Para resumir: para recibir la ayuda por entornos desfavorecidos el participante seleccionado para la actividad de movilidad presentará ante el beneficiario la documentación (por ejemplo, credencial de becario) que se indica en el apartado 10.1.1 de los criterios de adjudicación que acompañan a la resolución inicial de fondos, mientras que para recibir el incremento de prácticas que se indica en el apartado 10.1.2, este se establecerá automáticamente al marcar el tipo de movilidad en MT. Se recuerda que, en el caso de estudiantes de entornos desfavorecidos que realicen prácticas, tendrán derecho a percibir la cantidad adicional establecida en el apartado de entornos desfavorecidos.

**C.66. ¿Suiza es un país al que se pueden enviar a alumnos para prácticas y que éstas sean financiadas?**

Suiza no es un “país del programa”, por lo que, en el caso de KA103, no se pueden enviar participantes para que realicen actividades de movilidad.

En el caso de proyectos KA107, dependerá si se ha adjudicado subvención a ese país asociado.

**C.67. Tenemos algún correo vuestro confirmando que debido a la COVID se admite que este año próximo los convenios de subvención se firmen con firma escaneada. / Con respecto a los convenios de subvención y sus firmas, tenemos correos vuestros confirmando que debido a la situación actual se admiten las firmas escaneadas. ¿Nos lo podéis aclarar por favor?**

En el convenio de subvención con el participante se necesitan firmas originales, sean electrónicas o manuales. No se admiten firmas escaneadas.

**C.68. ¿Qué consecuencias tendría la renuncia a los proyectos de la convocatoria 2020 a efectos de acreditación?**

Si la pregunta se refiere a la acreditación de la ECHE, para la convocatoria 2021 del nuevo programa Erasmus 2021-2027, no tendría ninguna consecuencia. Si la institución no hubiera presentado su solicitud de nueva ECHE en la primera convocatoria o esta le fuera denegada y presentara una nueva solicitud en la próxima convocatoria anual, habría que tener en cuenta las condiciones para utilizar el formulario completo o el simplificado, si esta diferencia de procedimiento de solicitud continúa activa en posteriores convocatorias de la ECHE.

Si la pregunta se refiere a la acreditación de consorcios de movilidad cara al nuevo programa, habrá que esperar a que se publiquen los criterios de evaluación de consorcios, pero la renuncia a un proyecto no es un factor que, por sí mismo, sea evaluable.

### Vinculación de participantes con institución de envío

**C.69. Se ha comentado en algún momento que estudiantes que ya han titulado, y por tanto finalizado sus estudios en el centro, pueden realizar movilidades como recién titulados. ¿En qué consisten? ¿Qué criterios deben cumplir los y las estudiantes para ser seleccionadas? ¿Pueden ofrecerse estas movilidades a alumnado que vio cancelada su movilidad para prácticas de CFGS y que ya participó en un proceso de selección?**

Las prácticas de recién graduados se rigen con la misma normativa que las prácticas de no graduados, excepto en dos cuestiones, como se recoge en la Guía del programa Erasmus+. Por ejemplo, la de 2020 en la pág. 38 indica: “Los estudiantes de educación superior que acaben de graduarse pueden participar en periodos de formación práctica. Estos estudiantes deberán ser seleccionados por su HEI durante el último año de estudios y deberán completar el periodo de formación práctica en el extranjero en el plazo de un año desde la obtención del título”.

Se puede ofrecer a los estudiantes que vieron cancelada su movilidad y se han graduado si ya se realizó un proceso de selección para ellos y la movilidad prevista tendrá una duración mínima de 2 meses y una duración máxima de 12, o menor, si han disfrutado de otras becas Erasmus+ antes de titularse (excepto en ciertas titulaciones como Medicina, donde se permiten movilidades de hasta 24 meses por ciclo educativo). En caso de verse afectados por la situación de pandemia, su realización se podrá ampliar a 18 meses.

**C.70. Debido al retraso de la puesta en marcha del proyecto KA103 2020 por las circunstancias del final de curso, ¿se pueden seleccionar ahora estudiantes recién titulados del curso 2019/2020? / Las movilidades previstas en mi centro el curso pasado no llegamos a iniciarlas ni incurrimos en ningún gasto por cuestión de un par de días por inicio del estado de alarma. Mi pregunta es ¿estas movilidades se pueden llevar a cabo como recién titulados durante los 12 meses posteriores o durante los 18 meses posteriores?**

Las prácticas de recién titulados se pueden realizar bajo dos condiciones: que fueran seleccionados cuando estaban matriculados en el centro en su último año de estudios y que la movilidad la realicen dentro de los 12 meses siguientes a conseguir su titulación. En caso de verse afectados por la situación de pandemia, su realización se podrá ampliar a 18 meses.

**C.71. Hay alguna posibilidad que alumnos que iban a irse como recién titulados, pero no pudieron irse por COVID, se pueda hacer la movilidad este año / Con respecto a alumnos recién titulados, ¿hasta qué plazo se les puede enviar para hacer las prácticas Erasmus? ¿Qué fecha tiene que estar dentro de ese plazo, la de envío o la del fin de prácticas?**

Los alumnos recién titulados tienen la posibilidad de realizar prácticas desde el momento en que se les considera “titulados” por parte del centro que les ha seleccionado hasta los 12 posteriores. En caso de verse afectados por la situación de pandemia, su realización se podrá ampliar a 18 meses. Dentro de ese periodo, su movilidad de prácticas tendrá una duración mínima de 2 meses y una duración máxima de 12, o menor, si han disfrutado de otras becas Erasmus+ antes de titularse.

**C.72. En cuanto a la demostración documental de la vinculación del estudiante con la institución. Por la pandemia se ha ampliado de 12 a 18 meses el plazo para que recién titulados en CCFFs realicen prácticas en empresas. ¿Cómo se demuestra en este caso la vinculación del estudiante con el Centro? ¿Bastaría con un certificado de matrícula del estudiante? Pregunto esto porque incluso pudiera ocurrir que ese estudiante, en ese período de 18 meses, estuviera matriculado en otro centro continuando estudios. / Un participante seleccionado para una movilidad en prácticas como recién titulado ¿se entiende que tiene vinculación con la institución aunque no esté matriculado en el centro educativo durante el periodo de la movilidad? / De cara a una hipotética revisión o auditoría y puesto que ayer entendí que hay que demostrar la vinculación del estudiante con el centro, ¿cómo se demuestra la vinculación de un alumno recién titulado con el Centro? ¿Valdría un certificado de matrícula? ¿Se puede enviar a un alumno recién titulado, en el plazo que se establezca, 12 o 18 meses, el que sea, si ya es alumno de otro centro porque ha decidido continuar su formación en otro centro?**

En todos los casos de prácticas con recién titulados, por definición, no existe vinculación del participante con la institución educativa en cuyo proyecto se insertan dichas prácticas en el momento en que se realizan (al menos en la titulación con la que van a realizar las prácticas). Lo importante es que la selección se realice en el último año de los estudios para dicha titulación, cuando todavía existe vinculación académica con la institución.

**C.73. ¿Se ha procedido a la ampliación del período de prácticas de los recién titulados a 18 meses para cualquiera de los convenios que se encuentran en vigor?**

La ampliación es efectiva para los proyectos de las Convocatorias 2018 y 2019.

**C.74. En la movilidad de personal para formación, proyecto 2019, si un profesor no pudo ir, y ahora ya no tiene ese ciclo superior, ¿puede seguir haciéndola? Pedí ampliación del proyecto**

La Comisión Europea no ha dado ninguna instrucción para variar las condiciones en que se realizan las movilizaciones de personal tanto en la vinculación con la institución como en el impacto de esa actividad enmarcada en un proyecto de Educación Superior y, en circunstancias normales, un docente que (ya) no está integrado en la plantilla que imparte enseñanza superior no debe realizar una movilidad en un proyecto de Educación Superior, sino en el proyecto en que se enmarque su enseñanza (escolar, FP, adultos).

**C.75. ¿Cómo se ha de justificar la vinculación con la institución en el caso de docentes invitados?**

No existe vinculación laboral entre la institución educativa y un invitado de una empresa que realice una movilidad de docencia. La Guía del programa Erasmus + indica en el apartado de requisitos de selección del personal (en la guía de 2020, pág. 295) que “en los casos de movilidad del personal de una empresa a una institución de educación superior, esta se organizará mediante una invitación de la institución al miembro del personal de la empresa, y será la institución quien gestione la beca, o, si se trata de movilidad entre países del programa y países asociados, lo hará el beneficiario”. La relación contractual para la realización de la actividad de movilidad se establecerá con la documentación habitual.

## KA108

### **C.76. ¿Los Consorcios KA108 siguen vigentes hasta la finalización de los proyectos de la convocatoria 2020?**

Efectivamente, la acreditación de los consorcios de movilidad actuales es válida hasta la finalización de los proyectos de 2020 según su duración (16, 24 o 36 meses).

### **C.77. ¿Deben renovarse los Consorcios KA108 para la convocatoria 2021?**

Sí. Cara al nuevo programa Erasmus+, habrá que esperar a que se publique la Guía para conocer los criterios que deberán cumplir los consorcios de movilidad que se quieran acreditar.

## **4. D - Herramientas y digitalización: Registro electrónico / Portal e-sepie / Mobility Tool+ / OLS / Iniciativa de la Tarjeta Europea de Estudiante, Erasmus without Paper, Dashboard, Erasmus App**

### **Registro electrónico**

#### **D.1. ¿Cuál es la diferencia entre el registro electrónico y el E-Sepie? ¿Todo debe subirse por duplicado? / No entiendo muy bien la diferencia de uso de la sede electrónica y de la e-sepie**

El Registro Electrónico y el portal e-sepie son dos herramientas diferentes.

El Registro Electrónico es una plataforma, dentro de la Sede Electrónica del SEPIE, destinada al registro y envío de comunicaciones oficiales (de tipo contractual) del beneficiario a la Agencia Nacional. (Recordamos que en la Sede Electrónica los beneficiarios encontrarán también las "Notificaciones" que les haya remitido el SEPIE.)

El portal e-sepie es un repositorio de documentación contractual que la Agencia Nacional pone a disposición del beneficiario. Además, para facilitar la tarea de comunicación al beneficiario, en el portal e-sepie existe un botón de enlace al Registro Electrónico, por lo que no hay que enviar dos veces la misma comunicación. Finalmente, para mantener unida toda la información de tipo contractual, la mayor parte de las comunicaciones enviadas por las dos partes está disponible en la pestaña "Comunicaciones" del portal e-sepie.

### **Portal e-sepie**

#### **D.2. La UCA tiene proyectos KA107 de 2018, 2019 y 2020. Y todos estos proyectos no aparecen en la misma "entrada" al acceder al e-sepie: tengo que acceder con enlaces diferentes a cada uno de estos proyectos. ¿Se puede unificarlos de algún modo?**

Las personas que pueden acceder a los proyectos del portal e-sepie son, en principio, el representante legal y el responsable o contacto principal que el beneficiario haya indicado en la solicitud de una convocatoria determinada. Para acceder a todos los proyectos se aconseja, en la medida de lo posible, incluir correos electrónicos genéricos que, como usuarios, no necesiten ser modificados aunque la persona que actúe como representante legal o contacto principal cambie.

Los cambios que afectan a los datos del representante legal o persona de contacto se pueden solicitar a través del portal e-sepie.

#### **D.3. Soy coordinadora de dos centros educativos, y en e-sepie me aparece 2020 en trámite y para el otro centro no aparece el proyecto 2020**

En el portal e-sepie los proyectos aparecen en trámite hasta que se gestiona el convenio de subvención.

En cuanto a la aparente falta del proyecto de 2020 en la plataforma, la respuesta más obvia es que en el formulario de solicitud de ambos proyectos se indicaron correos electrónicos distintos, bien como

representante legal o persona de contacto, y se está intentado entrar con un usuario que no corresponde a ese proyecto. Habrá que revisar cuáles fueron los correos empleados y utilizar los adecuados en cada uno. Una vez se hayan asegurado de la pertinencia de los correos a utilizar, en caso de que el problema persista, se podrá enviar un correo electrónico a [informática.sepie@sepie.es](mailto:informática.sepie@sepie.es) para averiguar si existe una incidencia técnica.

## Mobility Tool+

### D.4. Los Programas del 2020 ya validados por el SEPIE, ¿cuándo aparecerán en la MT+?

Los proyectos de cada convocatoria, incluida la de 2020, se dan de alta en MT+ cuando se firma el convenio de subvención por las dos partes.

### D.5. En Mobility Tool, ¿cómo se indica causa mayor?

En la ficha que se ha de crear para cada uno de los participantes en la pestaña “Movilidades” existe una casilla para indicar fuerza mayor.

### D.6. Una movilidad con todo organizado, el alumno estuvo en destino 15 días y tuvo que volver por el COVID. En la MT pone periodo fuera de rango, el gasto ocasionado de Apoyo individual y OS se justifica con causa de fuerza mayor, pero ¿lo ingresan a los beneficiarios a mayores? ¿Cómo queda la movilidad de 15 días?

En primer lugar, si en MT se indica que el periodo está fuera de rango es porque se han indicado unas fechas de inicio y finalización de la movilidad que, en circunstancias normales, no son admisibles (por ejemplo, una movilidad de estudiante de solo 15 días). Para que MT no lance esa advertencia, hay que pulsar el campo de fuerza mayor, lo que desactivará el cálculo automático y permitirá introducir otros datos, de acuerdo con la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#), donde se indica que las movilidades iniciadas pero con regreso adelantado tendrán derecho a mantener su ayuda (es decir, la indica en su convenio de subvención) si cumple alguna de las tres condiciones especificadas en el apartado 1A. Además, si tuviera gastos adicionales, el beneficiario podría incluirlos si tuviera fondos para ello.

La Agencia Nacional no aumentará el importe máximo adjudicado a los proyectos.

### D.7. ¿Lo virtual cómo se pone en la MT+?

En la ficha que se ha de crear para cada uno de los participantes en la pestaña “Movilidades” se ha incorporado un campo de movilidad física, combinada o virtual que, por defecto, aparece como movilidad física. Habrá que pulsar el menú desplegable para escoger la opción de virtual.

### D.8. Según estas modificaciones de la MT, ¿es necesario introducir los períodos de movilidad virtual en el caso de los estudiantes que tuvieron que volver a causa del confinamiento pero continuaron su movilidad virtual desde el país de origen, en el curso 2019-2020? Son movilidades que ya están cerradas

No, las movilidades que ya se han cerrado solo tendrán seleccionado el campo de “fuerza mayor”, donde se habrán hecho los cálculos que correspondan de acuerdo con la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#).

### D.9. Si el estudiante realiza el periodo virtual en el país de destino..... ¿en la MT+ cómo se indica....¿como movilidad Blended o Física?

Puesto que existe un desplazamiento al país de destino la movilidad es física.

### D.10. ¿Cómo se indica [en MT] que una movilidad se canceló por COVID, pero se pospone para más adelante?

Siguiendo las instrucciones del apartado 2D de la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#).

**D.11. Si un participante que aplazó su movilidad por la pandemia decide no hacerla durante este curso ¿se puede cambiar de participante en esa misma movilidad, registrando el nuevo nombre y DNI en el mismo registro de la movilidad en la MT?**

Existen dos opciones: o borrar la movilidad no realizada (se entiende que no ha habido gastos incurridos) y abrir una nueva ficha, o cambiar los datos que sean necesarios en la ficha abierta para adecuarla al nuevo participante.

**D.12. En el caso de movilidades canceladas definitivamente por COVID-fuerza mayor, no pospuestas y que no han tenido gastos asociados, Mobility Tool sigue calculando los fondos. En la ficha del alumno figura un importe de beca asociada. Para lograr que la beca asociada figure como cero euros, ¿hemos de incluir en la casilla "interruption days" los días previstos de la movilidad?**

Si se ha marcado la casilla de fuerza mayor, MT permite realizar cambios en las cantidades que se hubieran introducido anteriormente. Si el participante no va a recibir financiación, se podrá marcar beca 0 o cambiar la cantidad que figura en el campo de apoyo individual por 0 €.

**D.13. Aquellas movilidades canceladas por COVID, ¿deben aparecer en MT+ aunque no se hayan iniciado ni hayan incurrido en gastos? Es decir, aunque debemos devolver la totalidad del presupuesto concedido, ¿mantenemos la información de las movilidades canceladas por fuerza mayor?**

Sí, puesto que eso permitirá que los beneficiarios mantengan la parte de Apoyo organizativo que les corresponda y no devolverán la totalidad del presupuesto adjudicado. Si eliminaran esa información, sería como si no se hubiera planificado ninguna movilidad, y por lo tanto, sí tendrían que devolver también los fondos correspondientes a esas movilidades canceladas por el impacto de la COVID-19.

**D.14. Si no hemos gastado toda la cuantía del apoyo organizativo por el COVID-19 ¿qué cantidad declaramos en la MT? ¿La totalidad de la cuantía o solamente los gastos incurridos?**

El Apoyo Organizativo se justifica, en circunstancias normales, por movilidad "realizada". En el caso de haber sufrido el impacto de la pandemia, se justifica por movilidad "gestionada, cancelada por fuerza mayor", independientemente de los gastos reales incurridos. En MT se deberá mantener el importe que corresponda a estos dos tipos de movilidad de acuerdo con las tarifas aplicables disponibles en el Anexo IV del convenio de subvención entre el beneficiario y la AN.

**D.15. Suponemos que en la MT 2020 tendrá que constar toda la estancia, online y física. ¿Cómo se controla la duración virtual si la institución de destino se niega a firmar certificados de inicio o finalización porque la docencia se ha realizado parte o totalmente online, pero el estudiante se ha desplazado físicamente?**

Efectivamente, como es habitual, en MT habrá que dejar constancia de todo el periodo de movilidad, independientemente de la forma en que se realice. Se ha añadido un campo para escoger la opción virtual, combinada o física. Si el estudiante se ha desplazado físicamente, la normativa financiera que aplica a su caso es el Anexo III del convenio de subvención entre el beneficiario y el participante, en el que la organización de acogida ha de emitir un certificado de estancia. Si se niega, se podrá utilizar otra documentación en la que las fechas se ajusten a la realización de las actividades.

**D.16. Repito pregunta porque se ha dado la respuesta pero le faltaba información. El supuesto es el siguiente: una movilidad staff 2019 ha sido anulada por COVID en MTool. Pero, finalmente el país de destino acepta que esta misma movilidad 2019, se haga virtualmente o blended. ¿Cómo se expresa en la Mtool este supuesto: dos movilidades distintas? Puesto que son la misma, pero con formatos y fechas diferentes / Si una movilidad no realizada con/sin gastos se retoma y se organiza**

**ahora, ¿hay que registrarla de nuevo o modificamos los datos de la ya creada?/ En caso COVID fuerza mayor, en caso que se haga más adelante, ¿cómo se identifica en la MTool? ¿Dos movibilidades diferentes?**

Tal y como se indica en el apartado 2.D de la [Guía para el registro en MT+ de los casos de fuerza mayor a consecuencia de la Covid-19 en proyectos en el ámbito de la Educación Superior del programa Erasmus+](#), se trataría de una movilidad cancelada antes de comenzar y que se pospone para más adelante, y en ese caso se registraría como un única movilidad donde se modificarían los campos de fecha de inicio y finalización, para reflejar en esos campos las fechas diferidas (reales) en que se realiza finalmente la movilidad. Asimismo el beneficiario podrá modificar el campo Virtual/Blended Mobility si la movilidad se realizara en una modalidad distinta a la física.

Recordamos que la movilidad virtual se realizaría en el país de origen y no aplicaría ayuda a la movilidad, mientras que en la movilidad combinada solo aplicaría ayuda a la movilidad para la parte física.

**D.17. Si las movibilidades de personal son de 5 días de duración, ¿en la MT se añaden automáticamente los dos días de desplazamiento, solo introduciendo las fechas de inicio y fin de la actividad? ¿Es igual con estudiantes?**

Recordemos primero que la ayuda de viaje se recibe por tramo de distancia y que la ayuda individual se recibe por duración y grupo de país.

En proyectos KA103 la financiación inicial de la Agencia Nacional para ayuda individual cubre hasta 5 días de actividades en movibilidades de personal, pero puede financiar mayor duración si se solicita en el informe intermedio para movibilidades no realizadas, o el beneficiario puede redistribuir internamente sus fondos para financiar mayor duración.

Si las actividades son inferiores a 5 días, se puede añadir un día de viaje antes y/o un día de viaje después de la actividad en el campo de días de viaje para llegar a los 5 días de financiación. Si la actividad de movilidad dura 5 días, y el beneficiario solo financia esos 5 días, no se pueden incluir días de viaje. Si el beneficiario financia más días de actividad, indicará las fechas de inicio y fin de la actividad incluyendo esos días.

En cuanto a las movibilidades de estudiantes de proyectos KA103, por un lado, son consideradas de larga duración (frente a las de personal, de corta duración), y por otro lado, solo los estudiantes de Canarias reciben ayuda de viaje. No existe la posibilidad de añadir días de desplazamiento en ningún caso.

**D.18. Para poder incluir movibilidades canceladas y no iniciadas en la MT (proyecto 2019), ¿es necesario tener el convenio de subvención y el contrato de estudios/formación firmado? ¿O basta con que el participante tuviera una beca concedida? / ¿Se pueden incluir estas movibilidades en MT aunque no hayan incurrido en gastos, a los efectos de poder cobrar OS?**

Si las movibilidades se han organizado, aunque no se hayan realizado, deberán consignarse en MT para mantener el Apoyo Organizativo. Los beneficiarios dispondrán, por lo tanto, de la documentación que lo acredite. La documentación demostrará al menos que se ha completado el proceso de selección de los participantes cuyos datos se incluyan en MT.

**D.19. Informe del participante. En algunos casos los participantes han realizado el informe final (proyecto 2019), pero este informe no se refleja en la MT. Los alumnos han enviado el PDF generado desde el MT a mi email como prueba de haber hecho el informe final, pero este informe sigue sin aparecer en la MT. ¿Qué se puede hacer en este caso?**

El informe final del participante se genera automáticamente en las 24 horas siguientes a la fecha indicada como final en MT y se realiza en la plataforma EU Survey. Cuando el participante remite el informe cumplimentado, se genera un PDF que está disponible en la pestaña de Informe del participante. En caso de que no lo reciba, existe un botón para poder reenviarlo manualmente. Si el PDF no se descarga en esa pestaña, el beneficiario deberá escribir un correo a [mobilitytool@sepie.es](mailto:mobilitytool@sepie.es) indicando el número de proyecto para que se revise la situación y si hay un problema técnico, el SEPIE

se comunicará con el servicio técnico de MT en la CE para que se resuelva.

**D.20. Pregunta sobre acceso a Manual de Mobility Tool (ahora solo se puede acceder con doble autenticación desde ECAS). ¿Ya no se permite acceder a ninguna versión de consulta on-line?**

La doble autenticación con EU Login para acceder a cierta documentación de MT estuvo activa durante un periodo de tiempo. Los beneficiarios pueden acceder ahora normalmente a dicha documentación desde la página de inicio de sus proyectos en MT.

**D.21. ¿Qué se consideran alumnos con dificultades educativas en la pestaña INCLUSIÓN? ¿Son alumnos que reciben la beca del ministerio o esos son con SITUACIÓN DESFAVORABLE?**

En la pestaña Inclusión de MT deben reflejarse todas las movilidades en las que se haya marcado la condición de situación desfavorable (entornos desfavorecidos), participantes con necesidades especiales, o región ultraperiférica, independientemente de si se otorgó apoyo financiero adicional. No se contemplan otros casos para los proyectos de movilidad de Educación Superior.

**D.22. En la Mobility Tool, ¿cuándo hay que marcar la casilla "Prácticas en competencias digitales"?**

Se marcará esta casilla cuando de acuerdo con el contenido de las prácticas de un estudiante, este aprenda o mejore dichas competencias. Esto puede suceder en todo tipo de prácticas, y no solamente en aquellas relacionadas con contenidos estrictamente informáticos o científicos: por ejemplo, una práctica de un/a alumno/a en el ámbito de la Lingüística que tenga que recibir formación y participar en el desarrollo de aplicaciones y software para una plataforma de enseñanza de idiomas a distancia será considerada una práctica en competencias digitales.

**D.23. En la Mobility Tool, en el apartado de movilidades, ¿se deberá marcar la pestaña de Prácticas en competencias digitales cuando la movilidad sea combinada?**

No, son dos conceptos distintos. La "movilidad combinada" se refiere a la posibilidad, debido a la situación de pandemia vinculada con la COVID-19, de comenzar una movilidad de manera virtual en el país de origen y terminarla de manera presencial en el país de acogida.

Las "prácticas en competencias digitales" se refieren al posible contenido de las movilidades de prácticas de estudiantes.

**D.24. Si una partida aparece en rojo, ¿se ha de restar siempre del total del apoyo organizativo, aunque el importe declarado sea menor que el importe recibido?**

Si una partida (viaje o apoyo individual) aparece en rojo significa que se ha sobrepasado el presupuesto adjudicado inicialmente a esa partida. Además, si en el campo de apoyo organizativo se intenta incluir una cantidad superior a la que estaba prevista (y que se indica encima del campo de OS) aparece un mensaje de error. Por lo tanto, lo primero que hay que hacer es asegurarse de que no se ha cometido un error en los cálculos de las movilidades y que no se está intentando incrementar el dinero de OS.

En consecuencia, excepto error, si una partida aparece en rojo es porque se ha hecho una transferencia de otra partida presupuestaria, bien de OS (en cuyo caso, la cantidad a incluir en ese campo será el resultado de restar a la cantidad prevista el importe que se va a transferir), bien de otra partida que tenga remanente, siempre y cuando dicha transferencia esté permitida (se recuerda que no es posible transferir fondos de movilidades de estudiantes a ninguna otra partida).

La partida a la que se ha hecho la transferencia continuará mostrándose en rojo aunque el importe declarado sea menor que el importe recibido.

En todo caso, no es posible declarar (es decir, justificar) más fondos del importe máximo previsto, puesto que no es posible gastar más dinero del recibido.

**D.25. Ha habido un error y al exportar las movilidades para el informe intermedio declaramos un SMT. Se ha modificado posteriormente en la Mobility Tool (de SMT a SMS), ¿supondrá un problema**

### **que en el informe final no coincida?**

No supone un problema. Es habitual que la subvención concedida por la AN en la adjudicación final no coincida con la subvención justificada por el beneficiario en el informe final, que tendrá que devolver los fondos no justificados.

En este caso, si la ayuda concedida a la movilidad de estudios tuviera un importe inferior a lo que estaba presupuestado para la supuesta movilidad de prácticas, y ese remanente no se ha utilizado, se deberá devolver.

### **D.26. La ayuda adicional de 100 € mensuales para los estudiantes en prácticas, ¿la calcula automáticamente la MT cuando marcas que es un estudiante en prácticas, o hay que marcar alguna casilla?**

Si se escoge en el tipo de movilidad prácticas MT automáticamente incorpora en sus cálculos los 100 € de incremento por mes.

## **OLS**

### **D.27. ¿En qué consiste exactamente el apoyo en línea a los estudiantes? / En lo que acaba de decir de Apoyo en Línea en la KA103, ¿a qué se refiere?**

El Apoyo Lingüístico en línea es una herramienta de la Comisión Europea para mejorar las competencias lingüísticas de los estudiantes que participan en actividades de movilidad. Recomendamos la lectura del documento de preguntas frecuentes disponible en: <http://www.sepie.es/educacion-superior/ols.html#contenido>.

### **D.28. En la Convocatoria de 2020, ¿los alumnos para prácticas han de hacer obligatoriamente el curso tras hacer la 1ª evaluación de la OLS? ¿Han de hacer la 2ª evaluación para recibir el resto de la subvención que no haya recibido al firmar el Convenio de Subvención?**

En primer lugar recordamos que los cursos OLS no son “obligatorios” por definición. Se convierten en “obligatorios” si el participante acuerda su realización con el beneficiario y este, en consecuencia, da contenido a la Cláusula 6 del convenio de subvención con ese participante. Si los participantes han acordado que realizarán el curso, lo activarán en el mes siguiente a recibir la notificación automática de la plataforma OLS. En el caso de la Convocatoria 2020 los participantes no tienen que realizar la segunda evaluación, por lo que la Cláusula 6 se ha modificado para desvincular el pago restante de la ayuda con dicha evaluación.

### **D.29. Ahora que se ha eliminado la segunda prueba del OLS y no se puede vincular al último pago a la prueba, ¿quiere decir que se tiene que dar todo la subvención antes de la movilidad?**

La eliminación de la segunda prueba es efectiva para la Convocatoria 2020. En esa convocatoria, el pago de la ayuda al estudiante que participa en una actividad de movilidad sigue estando determinado por la cláusula 4 (Modalidades de pago) y la cláusula 7 (Cuestionario UE) de su convenio de subvención.

### **D.30. Entiendo que la eliminación de la 2ª evaluación OLS no se aplica al Proyecto 2019 prorrogado por COVID, aunque las estancias se realicen en este curso 2020-21. /Las movilizaciones de estudiantes que podríamos hacer dentro del proyecto 2019 deben hacer el segundo examen OLS, ¿correcto? / En relación a la novedad de la desaparición del 2º test en la plataforma OLS, como hemos ampliado nuestro proyecto y a algunos alumnos les pagaremos con fondos del 19-20, ¿estos deberán realizar el 2º test tal y como se tenía que hacer el curso pasado? ¿o rige la normativa actual?**

La eliminación de la 2ª evaluación OLS solo afecta contractualmente a los proyectos de la Convocatoria 2020.

Los estudiantes participantes en actividades de movilidad de otras convocatorias seguirán realizando la 2ª evaluación mientras esta esté disponible en la plataforma OLS.

Puesto que la eliminación de dicha prueba se debe a la finalización del contrato con el actual

proveedor del servicio en junio de 2021, la Comisión Europea daría a conocer en su momento si, por motivos técnicos, la segunda evaluación se eliminaría para todos los proyectos de todas las convocatorias abiertas.

**D.31. En caso de alumnado que realizó la prueba inicial, pero se les canceló la movilidad al último momento, ¿tienen la obligación de cumplir con el curso y la segunda evaluación? / Una movilidad NO iniciada por fuerza mayor (COVID 19) del año 2019 que ha incurrido en gastos, ¿tiene que realizar el segundo control de OLS?**

No, si la movilidad ha sido cancelada no hay obligación contractual para realizar la segunda evaluación OLS. En caso de que el participante la haga no hay ninguna consecuencia.

**D.32. Si un alumno ha utilizado una licencia OLS y ha renunciado a la movilidad, ¿el alumno que ocupa su plaza tiene una nueva licencia? / Si un alumno utilizó la licencia OLS y finalmente renuncia a la movilidad, ¿se dispondrá de otra licencia para el alumno que le sustituya?**

Sí, cada estudiante que participe en una actividad de movilidad está obligado contractualmente a utilizar la plataforma OLS, salvo si su caso se contempla como excepción (es decir, si es hablante nativo de la lengua que se utilizará como vehículo de comunicación en su actividad de movilidad o si tiene dificultades técnicas –por ejemplo, debido a una discapacidad visual o de otro tipo -que impiden que utilice la plataforma).

En caso de que el beneficiario no disponga de más licencias para adjudicar a estudiantes seleccionados con posterioridad, deberá cumplimentar el formulario de solicitud de licencias adicionales disponible en el portal e-sepie.

**D.33. ¿Se podrán activar otras licencias OLS para los proyectos de 2019, cuyos alumnos hicieron los cursos OLS pero no la movilidad y no van a renunciar a la movilidad?**

Si un estudiante recibió en su momento una licencia OLS 2019 que activó, y posteriormente no realizó la movilidad en las fechas previstas, NO debe recibir una nueva licencia. Se recuerda que en cada movilidad el estudiante solo debe disponer de una licencia.

En la mayoría de los casos, la licencia activada –por ejemplo, para realizar la evaluación inicial-continúa disponible en la plataforma. Para poder seguir utilizándola, el beneficiario modificará la fecha final de movilidad (en la columna correspondiente de la pestaña “Licence Usage per Participant” de su Sistema de gestión de licencias) para adecuarla a las nuevas circunstancias previstas. Si la licencia de curso ha caducado, habrá que volver a activarla en el apartado de licencias de curso caducadas de la pestaña “Expired Licences”.

Es posible que en alguna situación no sea posible volver a activar la licencia, pero el estudiante, al haberla activado la primera vez para realizar la evaluación inicial, habría cumplido con su obligación contractual, con lo cual no habría que proporcionarle otra licencia.

Si el estudiante no hubiera activado la licencia, el beneficiario la tendrá disponible para que el estudiante reciba una nueva invitación.

Se recuerda que en la página <http://www.sepie.es/educacion-superior/ols.html#contenido> existe un enlace a información sobre el impacto de la COVID-19 en OLS.

**D.34. Con la Erasmus App ¿los alumnos pueden acceder a la prueba OLS aunque desde la institución no les hayamos dado licencias?**

No, para que los estudiantes accedan a las licencias de la plataforma OLS es necesario que los beneficiarios les hayan remitido una invitación en la pestaña “Licence Allocation to Participants – Assessment” de su Sistema de gestión de licencias.

**D.35. En relación con los cursos OLS para estudiantes incoming, ¿se sabe si finalmente van a incluirse cursos de las lenguas españolas cooficiales?**

El contenido y proyección del apoyo lingüístico en línea cara al futuro programa todavía está siendo analizado por la Comisión Europea.

## Digitalización: Iniciativa de la Tarjeta europea de estudiante, Erasmus Without Paper, Dashboard, Erasmus App

### D.36. ¿Cómo podremos cumplir con el compromiso de uso de la tarjeta de estudiante Erasmus los centros públicos de FP GS?

Si esos centros no emiten tarjetas físicas para sus estudiantes, podrán utilizar en el futuro la tarjeta virtual que estará disponible en la aplicación de Erasmus+.

### D.37. Los estudiantes en prácticas de educación superior, ¿pueden tener también la tarjeta europea del estudiante? ¿Les resultaría de utilidad también la app de Erasmus+? Como coordinadores, ¿tenemos acceso a dicha app? / ¿La ESCI es también para alumnos de FP Superior?

La Tarjeta Europea de Estudiante estará disponible para todos los estudiantes de Educación Superior, incluidos los alumnos de CFGS, cuando se ponga en funcionamiento a través de la aplicación de Erasmus+. Se aconseja que los estudiantes se descarguen esa aplicación puesto que es el punto de acceso a información y a cada vez un mayor número de herramientas de Erasmus+.

Los coordinadores o responsables de proyectos Erasmus de Educación Superior se pueden descargar la aplicación, que les permitirá saber de qué dispone el estudiante en ella, pero su trabajo deberá realizarse a través de herramientas propias o del Dashboard de EWP.

### D.38. Con relación a la tarjeta europea del estudiante, ¿estamos hablando de una tarjeta física? ¿no está englobado dentro de las iniciativas digitales? / ¿Quién emite la tarjeta de estudiante europea? ¿Las universidades? ¿En el caso de los institutos de educación secundaria que tenemos movilidades de FP superior sería la Comunidad Autónoma? / ¿Quién debe solicitar la tarjeta de estudiante europea, el alumno, o el centro? ¿y cuáles son los pasos para la solicitud? / En el caso de las instituciones de FP ¿cómo funcionaría la tarjeta? / Sobre la tarjeta ESCI, si la HEI no tiene tarjeta física, ¿cómo podemos gestionarlo?

La Iniciativa de la Tarjeta Europea de Estudiante no desarrolla una tarjeta física sino virtual. Las instituciones interesadas en participar en esa iniciativa pueden contactar con los responsables de dicho proyecto.

Las instituciones que emitan ya una tarjeta física de estudiantes, pueden añadir, por el momento, el holograma que se ha creado.

Una vez esté disponible de manera virtual, todas las instituciones de educación superior podrán incluir la Tarjeta Europea en la documentación de sus estudiantes con las características y el uso de que finalmente se dote.

### D.39. ¿Cuándo (en qué curso) será obligatorio que tengamos la Tarjeta ESC?

Se pretende que esté implantada en 2025.

### D.40. ¿Cómo se puede acceder a la HOJA DE RUTA para comenzar a incorporar la digitalización en Erasmus+ en KA103?

La hoja de ruta de la digitalización está disponible en la presentación de Herramientas de gestión. Los beneficiarios pueden acceder a la información de las distintas iniciativas que allí se presentan para comenzar a incorporar la digitalización en sus proyectos.

### D.41. Hay mucha incertidumbre y dudas de nuestros equipos informáticos sobre el proyecto Erasmus without papers. ¿Está prevista la realización de una jornada formativa específica desde el SEPIE para EWP? A veces nos resulta complicado resolver cuestiones prácticas con los responsables del proyecto EWP / ¿SEPIE va a dar apoyo con el Dashboard? / ¿Habrá una jornada práctica para OLA y demás herramientas?

El SEPIE no participa en el proyecto EWP y, por lo tanto, no tiene capacidad para dar apoyo técnico a

todos los beneficiarios que usen el Dashboard. Sin embargo, como AN, les facilita la información imprescindible para que conozcan y utilicen la herramienta, por ejemplo, a través de talleres informativos o presentaciones en las Jornadas de movilidad. También hace llegar a los responsables del proyecto ciertas dudas o problemas que considera que han de resolverse para el buen desarrollo de la plataforma, algunas de las cuáles le han transmitido los beneficiarios.

En el estado actual del proyecto, sus responsables ponen a disposición de los beneficiarios documentación técnica que les permite acceder al Dashboard y ofrecen apoyo en caso de necesidad. Por otra parte, sí se prevé una jornada de información práctica sobre el OLA, así como otras que se han realizado anteriormente, para dar cuenta del estado en que se encuentra el proceso.

#### **D.42. ¿Cómo nos conectamos a la red EWP?**

La información está disponible en la dirección web del proyecto que figura a continuación:

- EWP Competence Centre: <https://cc.erasmuswithoutpaper.eu>

Además, se pueden enviar consultas a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Consultas sobre EWP Dashboard: [dashboard@uni-foundation.eu](mailto:dashboard@uni-foundation.eu)
- Consultas sobre red EWP: [valere.meus@uni-foundation.eu](mailto:valere.meus@uni-foundation.eu)

#### **D.43. ¿La red EWP implica que a la larga dejemos de usar Mobility Tool y e-sepie y todo se centralice en una sola plataforma?**

Las tres herramientas o plataformas son distintas en su contenido y ámbito de actuación: de manera resumida, EWP es una plataforma destinada a facilitar el intercambio de documentación y controlar el flujo de cada movilidad entre los beneficiarios y los participantes en los proyectos de movilidad; MT+ es una herramienta de carácter contractual que la CE pone a disposición de las AN y los beneficiarios para la gestión de los fondos de los proyectos Erasmus+. El portal e-sepie es una herramienta creada por el SEPIE, para permitir que los beneficiarios de los proyectos que gestiona como AN dispongan de la documentación contractual y de la información específica de cada proyecto.

MT y e-sepie se irán adaptando a las modificaciones que imponga el nuevo programa, o serán reemplazadas por otras.

Eventualmente ciertas herramientas se integrarán en otras para simplificar la gestión.

#### **D.44. ¿Es obligatorio el uso de Erasmus Without Paper (EWP), Tarjeta Europea del Estudiante y app Erasmus+ en la convocatoria 2020 para movibilidades de estudiantes para prácticas? En caso de no serlo, ¿conviene utilizar estas herramientas para que nos vayamos familiarizando con estas herramientas?**

Ninguna de estas herramientas es de uso obligatorio en la Convocatoria 2020. EWP y la ESCI son dos iniciativas que tendrán que formalizarse en el proceso de digitalización del nuevo programa. EWP y la Erasmus App disponen de ciertas funcionalidades que pueden utilizarse en esta Convocatoria con carácter voluntario.

Es aconsejable que los beneficiarios que tienen interés en proseguir su estrategia de internacionalización y cooperación a través de Erasmus+ se familiaricen con estas herramientas.

#### **D.45. ¿Todo el proceso de digitalización se aplica solo a proyectos de universidades? En la educación superior para FP no disponemos de esa tarjeta europea ni de esos procesos de digitalización, ¿no?**

El proceso de digitalización se aplica a todas las instituciones de Educación Superior. Sin embargo, dependiendo del tipo de herramientas de que disponga la institución, así como del tipo de movibilidades que gestiona (estudios y/o prácticas), el proceso se realizará antes en unas instituciones que en otras, pero al final todas las instituciones que participen en el programa, tendrán que adaptarse.

**D.46. ¿Los acuerdos de alumnado en prácticas de FP Superior también serán en línea?**

Se prevé que, eventualmente, todos los acuerdos de estudiantes de proyectos de movilidad de Educación Superior serán en línea, independientemente de cuál sea el tipo de institución de envío. De hecho, ya existe la posibilidad de llevarlos a cabo.

**D.47. LA a través de EWP, en 2021 es obligatorio: ¿el año o la convocatoria 2021? / ¿En qué mes será obligatorio gestionar los acuerdos de aprendizaje en línea (OLA) en 2021? ¿Será de cara a las movilizaciones de septiembre 2021?**

En principio, la integración o los cambios en las herramientas se aplican por convocatoria. Por lo tanto, la obligatoriedad de realizar el acuerdo de aprendizaje se establece en la convocatoria 2021.

**D.48. ¿Cómo debe el alumno descargarse la aplicación móvil? / Queríamos saber las instrucciones de cómo descargar la app en el teléfono para estudiantes**

Las instrucciones están disponibles en el "Competence Center" de EWP. Pero, en principio, se procede a su descarga como cualquier otra aplicación, según el sistema operativo IOS o Android.

**D.49. ¿Es posible en la actualidad realizar las gestiones sin papel? ¿Cuál es el horizonte para conseguir este objetivo? ¿Cuál será el papel de las Escuelas a la hora de conseguir este objetivo?**

La posibilidad de realizar todas las gestiones con el participante en una movilidad Erasmus+ sin utilizar papel depende del grado de digitalización de los propios beneficiarios en sus centros. El papel de todos los beneficiarios es imprescindible para llevar a cabo este proceso, por ejemplo, empezando a valorar la posibilidad de utilizar el OLA e interesarse por otros proyectos de digitalización de la CE como los aquí mencionados.

**D.50. ¿Podrías añadir algo sobre la aplicación EU Login Mobile?**

El acceso a las herramientas de la CE que necesitan doble autenticación EU Login pueden requerir el uso de un teléfono móvil bien para descargarse una aplicación, para utilizar un código QR o para recibir un SMS. Sin embargo, recordamos que los beneficiarios no necesitan esa doble autenticación para acceder a MT o a sus manuales de gestión.

## 5. E - Acuerdos interinstitucionales (IIA) y su digitalización / Brexit

**E.1. ¿El acuerdo Institucional se realiza también para los alumnos de FP para hacer las prácticas en empresas?**

El Acuerdo interinstitucional es un acuerdo obligatorio entre **instituciones educativas** que, en su estrategia de cooperación e internacionalización, realizan intercambios de movilizaciones de estudiantes para estudios y de personal para docencia. El AII no es obligatorio para realizar movilizaciones de prácticas ni de personal para formación, pero, cuando estas movilizaciones se realizan entre instituciones educativas, puede utilizarse de manera opcional.

El AII no es un documento que la institución educativa de envío firme con empresas.

**E.2. ¿Cuándo se inicia el período de renovación de los nuevos acuerdos interinstitucionales?**

Cara a la convocatoria 2022 del nuevo programa, el proceso se iniciará en enero de 2021.

**E.3. Entre octubre y enero de 2021, ¿qué validez tienen los IIA firmados en la plataforma?**

De momento lo que se ha estado realizando en el Dashboard de EWP es una fase de testeo. Por lo tanto, los IIA allí firmados no tienen validez y serán eliminados.

**E.4. ¿La fase de testeo de la plataforma IIAs es hasta octubre 2020, incluido?**

No, la fase de testeo finalizó el 30 de septiembre.

**E.5. ¿Estos IIAs son solo para KA103 o también para KA107?**

Los IIA de los que se ha realizado el testeo han sido para KA103.

**E.6. El Inter-Institucional se tendrá que renovar con fechas para el período 2021-27. Para movilidades de este curso 2020, ¿podemos seguir con los Inter-Institucional firmados para el período 2014-20, de forma que los Inter-Institucional de ese período serán para movilidades para el año 2021?**

Sí, los IIA firmados dentro del marco del programa Erasmus+ 2014-2020 son válidos hasta que finalicen los proyectos que lo integran.

**E.7. En referencia a la ampliación en la validez de los IIA. ¿Es necesario enviar un email a todos los convenios en la actualidad para que la ampliación sea efectiva? ¿o al ser una directiva para todo el programa Erasmus + no es necesario?**

La ampliación de la validez de los actuales IIA es una posibilidad que la CE ha permitido, no una obligación. Las instituciones deben decidir si quieren mantenerlos activos por ese periodo adicional y asegurarse de que los socios están de acuerdo.

**E.8. ¿El Reino Unido seguirá siendo país al que se pueden mandar alumnos para prácticas en empresas en esta convocatoria? / ¿Podéis confirmar la participación de UK a lo largo de todo el proyecto?**

El Reino Unido continúa siendo un país del programa en la Convocatoria 2020, según la Guía del programa, cuya nota 10 (pág. 24) explica: “En el contexto del marco financiero plurianual vigente (MFP 2014-2020), el programa Erasmus+ en curso se ejecutará, en relación con el Reino Unido o con las entidades o personas establecidas en el Reino Unido, como si el Reino Unido siguiera siendo un Estado miembro, sin interrupciones hasta el cierre del programa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Retirada celebrado entre la Unión Europea y el Reino Unido (<https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/EN/TXT/?uri=OJ:L:2020:029:TOC>)”.

**E.9. La prórroga de los acuerdos interinstitucionales Erasmus en KA103 con universidades del Reino Unido ¿tendrá también validez para el curso 2021-2022? / ¿Los acuerdos interinstitucionales con universidades del Reino Unido también son prorrogados automáticamente para el curso 2021-2022? / ¿Podemos convocar estancias financiadas en Reino Unido para el curso 2021/2022?/ ¿La ampliación de la vigencia de los acuerdos interinstitucionales Erasmus (KA103) para el curso 21-22, es también de aplicación a los firmados con universidades del Reino Unido?**

Dentro de la Convocatoria 2020, el Reino Unido es un país del programa, por lo que los beneficiarios podrán acordar con las instituciones británicas la prórroga de los AI para el curso 2021/2022 para movilidades de estudios o docencia y contactar con empresas que estén interesadas en recibir estudiantes en prácticas o personal en formación.

**E.10. En relación con la movilidad a Reino Unido, en un escenario de salida definitiva de este país del Programa Erasmus+, para poder realizar movilidades en el curso 2021-2022 ¿sería necesario contar con un proyecto de 24 meses de la convocatoria 2020, o de 36 de la convocatoria 2019, hasta el 31 de mayo de 2022, para poder realizar movilidades con socios de este país en ese curso? ¿Entendemos que debe darse la misma circunstancia para la institución socia?**

Las movilidades de estudios que se realicen en un proyecto del país de programa han de llevarse a cabo en los periodos de actividad contractual marcados en la cláusula I.2 de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre el beneficiario y la Agencia nacional que hayan suscrito ambos socios.

En los dos ejemplos sería posible realizar movilidades del curso 2021-2022, si las movilidades cumplieran con el periodo mínimo admisible para el 31 de mayo de 2022.

## 6. F - Carta ECHE 2021-2027

**F.1. ¿Cuándo se va a conocer la resolución de las renovaciones de la carta ECHE que se solicitaron a principios de 2020? / Han comentado antes que ya había salido la resolución de la carta ECHE; yo represento a dos centros educativos que presentaron en su momento la ECHE y querría saber dónde la puedo ver / ¿Dónde podemos ver la adjudicación de la Carta Erasmus? / ¿Se sabe cuándo estará la resolución con la adjudicación de las nuevas ECHEs?**

La publicación de los resultados de la ECHE se ha retrasado con respecto al calendario inicialmente previsto (octubre), por lo que se prevé que finalmente se produzca a finales del mes de noviembre. Recordamos que la página de la EACEA con información sobre la ECHE está disponible en [https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/funding/erasmus-charter-for-higher-education-2021-2027\\_en](https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/funding/erasmus-charter-for-higher-education-2021-2027_en). Además, la EACEA comunica individualmente a todas las instituciones el resultado de la selección.

También habrá un enlace al listado definitivo en la página web de Educación Superior del SEPIE dedicada a la ECHE: <http://www.sepie.es/educacion-superior/carta-eche.html#contenido>.

**F.2. Si no me concediera la acreditación de la ECHE 2021-27, ¿cuándo podría volver a solicitarla? Todos los años abrimos proyectos de movilidad KA1 en nuestra institución y es clave en nuestra estrategia**

La solicitud de acreditación de la ECHE tiene carácter anual. Una vez concedida es válida hasta la última convocatoria del programa en el que se enmarca (para el nuevo programa, hasta la convocatoria 2027), por lo que no requiere de nuevas solicitudes. Por lo tanto, una institución cuya solicitud no fuera aprobada en la convocatoria para participar en proyectos de 2021 podría seguir solicitándola cada año (hasta la convocatoria relativa a 2027) hasta recibirla. En caso de ser rechazada, aconsejamos revisar la información proporcionada por los evaluadores externos para mejorar la solicitud que se presente en la siguiente convocatoria.

**F.3. Con respecto a la ampliación de los plazos administrativos a consecuencia del COVID, ha resultado escaso el plazo de un solo mes en relación a la carta ECHE. Muchos centros públicos desbordados por la parte educativa no la han solicitado y eso ha supuesto quedarse fuera de las movilizaciones. ¿Pudiera tenerse en cuenta y reconsiderar su participación?**

Recordamos que los plazos para solicitar la ECHE vienen determinados por la gestión de proyectos centralizados de Erasmus+ que lleva a cabo la EACEA. La ampliación del plazo en esta primera convocatoria de la ECHE cara al nuevo programa tuvo en cuenta todo el largo proceso de tramitación que permite publicar los resultados en torno al mes de octubre; de esta manera las instituciones podrán comenzar a realizar las solicitudes de subvención que se vayan abriendo con el nuevo programa.

Puesto que la convocatoria de la ECHE tiene carácter anual, si una institución no pudo presentar la solicitud en la primera convocatoria, podrá realizarla en la siguiente.

## 7. G - Preguntas en la sesión específica de KA107: preguntas específicas KA107, preguntas KA103 internacional

### Covid-19

**G.1. Según lo entendido, al superarse el 40% de las transferencias presupuestarias entrantes/salientes debo solicitar una modificación del convenio. Pero esta superación del límite se debe a la ampliación de la estancia coincidiendo con la pandemia del COVID y debido a la imposibilidad de regresar antes a su país de origen por cierre de fronteras. Por ello, me gustaría**

### **saber si puedo justificarlo de alguna manera y no solicitar un cambio de convenio**

Siempre que se supere el 40% de cambios en flujos, se debe solicitar una enmienda al SEPIE, tal y como se indica en el Convenio de Subvención entre el beneficiario y SEPIE, en su Cláusula I.3.3.

### **G.2. Costes excepcionales: ¿en un proyecto KA107 se puede pasar el 10% del presupuesto de movilidad (NO OS) (apoyo de viaje y apoyo a la movilidad) a costes excepcionales? O sea, ¿se puede comprar ordenadores a los alumnos que tienen que hacer movilidad virtual? ¿Se puede considerar también como costes excepcionales los gastos de viaje que superan el 70% de la banda de distancia (billetes muy caros por las circunstancias de COVID)?**

De acuerdo con la normativa recogida en la última cláusula de las Condiciones Particulares del convenio de subvención entre beneficiario y AN para actividades virtuales, en un proyecto de KA107 se permitirá a los beneficiarios transferir hasta el 10% de los fondos asignados para cualquier categoría presupuestaria basada en contribuciones por unidad (viaje y apoyo individual) a la de costes excepcionales para cubrir costes relacionados con la compra y/o alquiler de equipo y/o servicios necesarios para la realización de actividades de movilidad virtual debido a la COVID-19, siempre y cuando las transferencias se realicen entre categorías presupuestarias asignadas al mismo país asociado. Si el beneficiario considera que es pertinente comprar ordenadores a alumnos que realizan movilizaciones virtuales, podrá cargar los costes a esa partida en las condiciones establecidas.

En el caso de KA107 no existe normativa de reembolso para viajes onerosos en el Anexo III del convenio de subvención entre beneficiario y AN. Si un beneficiario considera que el gasto de viaje en que vaya a incurrir el participante es desproporcionado para el tramo de distancia que le corresponde, puede intentar que se posponga la movilidad a otro momento.

### **Gestión de movilizaciones**

### **G. 3. Proceso de selección por parte de universidades socias [en KA107]: ¿cómo salvar la dificultad de lenguas extranjeras menos comunes? ¿Qué tipo de evidencia se espera? ¿Convocatoria tal como se publicó en la universidad socia?**

Las pautas del proceso de selección se definen en el Acuerdo Inter-institucional. La institución de acogida puede establecer un nivel mínimo de conocimiento del idioma, en el cual se va a impartir el plan de estudios. Igualmente, se puede destinar una parte de la partida de organización de movilizaciones (OS), para organizar los cursos de un idioma concreto.

La institución beneficiaria es la responsable de velar por que el proceso de selección se haga de manera justa y transparente. Por ello, se deben recopilar todas las evidencias posibles, tales como los enlaces a la convocatoria, los requisitos de selección, o los listados de participantes seleccionados.

### **Informe Intermedio**

### **G.4. ¿Cuándo se va a habilitar el 2º informe intermedio para los proyectos KA107 de la convocatoria 2019?**

El 2º Informe Intermedio está habilitado para los proyectos de la convocatoria 2018. Para la convocatoria 2019 todavía se está tramitando el primer informe intermedio.

### **G.5. ¿Hay que presentar un 2º informe intermedio si el inicial ya superó el 70%?**

Correcto. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula I.4.3 del Convenio de Subvención entre el beneficiario y SEPIE, si el Informe Intermedio demuestra que se utilizó menos del 70 % del pago o los pagos de prefinanciación anteriores para cubrir costes del Proyecto, el beneficiario deberá entregar un 2º Informe Intermedio una vez que se haya utilizado como mínimo el 70 % del importe del primer pago de prefinanciación, que deberá considerarse como una solicitud de un pago de prefinanciación adicional.

### **Movilizaciones con organizaciones no académicas**

**G.6. Pregunta sobre prácticas. En un país hemos solicitado movilidades SMS y SMP, pero nos concedieron solamente SMS. ¿Podemos modificar estas movilidades SMS y convertirlas en SMP?**

Sí, se permite realizar esa modificación, siempre y cuando se realice entre movilidades del mismo país y las movilidades sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula I.3.3, “Transferencias presupuestarias sin modificación del Convenio” del Convenio de subvención entre el beneficiario y SEPIE.

**G.7. Relacionado con las prácticas: Desde un país del instrumento DCI hacia España, ¿no podemos realizar una movilidad en una empresa? ¿solo en institución académica?**

Sí, un participante de un país del instrumento DCI puede realizar una movilidad en una empresa española, de acuerdo con el [Manual de Movilidad Internacional de Créditos](#) (página 9). No obstante, debe tenerse en cuenta que en la documentación con el participante deberá constar además la firma de la Institución de Educación Superior española en calidad de beneficiaria del proyecto.

### Transferencias entre movilidades

**G.8. ¿Se puede transferir entre tipos de ayudas sin límite (viaje e individual)? El caso por ejemplo de 4 movilidades de personal para hacer una de estudiante... ¿las 4 ayudas de viaje se pueden reconvertir en apoyo individual?**

Así es, se pueden realizar transferencias entre tipos de movilidad y entre apoyo individual y ayuda de viaje, tal y como se indica en la Cláusula I.3.3 del Convenio de Subvención entre el beneficiario y SEPIE, siempre y cuando las transferencias se realicen dentro del mismo país y las movilidades sean elegibles. No obstante, se debe tener en cuenta que la reducción de las movilidades en más de un 10% respecto a la adjudicación supondrá un ajuste a la baja de la partida de OS.

**G.9. La posibilidad de transferir movilidades de estudiantes a personal, o de entrantes a salientes, ¿aplica también al proyecto 2019?**

La posibilidad de realizar transferencias entre tipos y flujos de movilidad se aplica a todas las convocatorias actualmente abiertas (2018, 2019 y 2020), de acuerdo con la Cláusula I.3.3 del Convenio de Subvención entre el beneficiario y SEPIE. Se recuerda que estas modificaciones solo pueden hacerse dentro un mismo país y que las movilidades que se realicen deben ser elegibles.

### Transferencias entre países de una misma región

**G.10. ¿Se va a poder hacerse transferencia entre países de misma región en los proyectos 2019 y 2020?**

Solo están habilitadas las transferencias entre países de una misma región en el caso de los proyectos de la convocatoria 2018, de acuerdo con el documento “[Información adicional para proyectos KA107 a consecuencia del Covid-19](#)” de 22/09/2020, publicado en la web del SEPIE en el [apartado Coronavirus](#).

### Movilidades con países en la lista de reserva

**G.11. Si hiciéramos alguna movilidad al proyecto-país en lista de reserva, ¿habría que cargarla en MT+? Es decir, ¿estará ese proyecto abierto en la plataforma MT+?**

El proyecto estará disponible en la herramienta MT+ una vez se haya firmado el Convenio de Subvención. En MT+ aparecerán todos los países que hayan superado la evaluación de la calidad, hayan obtenido o no financiación. Para más detalles sobre el registro de estas movilidades puede consultar el Diccionario de Datos publicado en la herramienta MT+.

**G.12. ¿Contabilizará la MT+ las movilidades de la lista de reserva para la ejecución del total de movilidades adjudicadas en el proyecto?**

Correcto, si bien las movilidades de la lista de reserva no computarán para aumentar la cuantía de la partida de OS. Para ampliar la información puede consultar el Diccionario de Datos publicado en la herramienta MT+.

**G.13. ¿Se pueden financiar con la OS movilidades, siempre dentro del límite del 50%, con países en lista de reserva?**

Sí, en los proyectos de las convocatorias 2020 se podrán financiar con la partida de OS movilidades de países que se encuentren en lista de reserva, de acuerdo con lo que se indica en el [Manual de Movilidad Internacional de Créditos](#) (página 32), No obstante, se recomienda que los fondos OS se destinen a contribuir a mejorar la organización de las movilidades ya financiadas.

**G.14. En el caso de la lista de espera, hablamos de financiar con OS de otro país, ¿verdad?**

El cálculo total de la partida de OS no está vinculada al país, sino al número total de movilidades adjudicadas.

### Futuro KA107

**G.15. ¿Habría posibilidad de que en un futuro al menos una parte de los países/las universidades socias se repitan para que la cooperación sea más fructífera? Actualmente, se corta la cooperación cuando se eliminan las movilidades**

De acuerdo con las indicaciones del Programa, no es posible considerar la experiencia previa para financiar los mismos países en las siguientes convocatorias KA107. No obstante, las Agencias Nacionales han llevado propuestas a la Comisión Europea para mejorar la sostenibilidad de los proyectos en el nuevo Programa.

**G.16. ¿Va a haber convocatoria KA107 en 2021, o la próxima será en 2022? / Hace unos meses recibimos una comunicación del SEPIE indicando que no habría convocatoria de 2021. ¿Hemos entendido bien de que al final sí habrá convocatoria? / ¿Es cierto que no se va a lanzar una convocatoria KA107 en 2021, y que la próxima será la KA107-2022?**

Según la información disponible a día de hoy, la próxima convocatoria de Movilidad Internacional de Créditos entre países del programa y asociados está prevista para 2022.

**G.17. En uno de los comunicados del SEPIE estaba escrito que en 2021 no se podría presentar proyecto KA107 y el Desarrollo de Capacidades. ¿Sigue esta información vigente?**

Así es, según la información disponible a día de hoy, en 2021 no se prevé convocatoria de Movilidad Internacional de Créditos ni de Desarrollo de Capacidades.

### KA103 Internacional

**G.18. La KA103 internacional, ¿es solo para la convocatoria 2021 o puede aplicarse ya en la convocatoria 2020?**

KA103 internacional se pondrá en marcha para el futuro programa 2021-2027. Por ello, no es aplicable a la convocatoria 2020, ni al resto de a las convocatorias abiertas.

**G.19. ¿Se sabe ya si en la futura KA103 internacional se solicitará por países o por universidades o se solicitan número total de movilidades sin especificar país ni universidad?**

KA103 internacional es una propuesta cuyos detalles se conocerán una vez abierta la próxima convocatoria. Se espera que el formulario de solicitud de KA103 internacional sea simplificado y no precise la información por país en la fase de solicitud. No obstante, de momento, no se dispone de información detallada sobre el formulario de solicitud.

**G.20. ¿KA103 internacional será únicamente para países asociados?**

Está previsto que KA103 internacional se dirija a ampliar la cooperación con los países asociados.

**G.21. ¿Se podrán realizar movilidades salientes en KA103 Internacional en aquellas regiones no permitidas en KA107?**

Según la información disponible, KA103 internacional dará prioridad a las movilidades salientes. Para conocer más detalles, habrá que esperar a la apertura de la próxima convocatoria.

**G.22. ¿También se pueden financiar movilidades entrantes en KA103 internacional?**

La CE propone priorizar las movilidades salientes con los fondos de KA103 internacional. No obstante, los requisitos concretos para cada flujo o la tipología de las movilidades se definirán una vez publicada la convocatoria 2021.

**G.23. Sobre KA103 - INTERNACIONAL ¿se podría plantear en el grupo de trabajo la posibilidad de poder destinar un % de los fondos KA103 concedidos en la última convocatoria 2020 a países asociados para poder maximizar la ejecución?**

KA103 internacional no se puede aplicar de manera retroactiva, ya que el presupuesto asignado debe seguir la normativa del Marco Financiero del programa actual. La normativa se aprueba para todo el programa y por ello, la apertura de KA103 internacional se está proponiendo para que se implemente a partir de 2021.

**G.24. En el KA103-internacional, ¿tendremos que firmar acuerdos interinstitucionales con las universidades de destino de nuestros estudiantes salientes?**

Para realizar las movilidades de KA103 internacional habrá que cumplir los mismos requisitos de elegibilidad que para el resto de las acciones de Educación Superior (KA103, KA107). Por ello, habrá que firmar un Acuerdo Interinstitucional antes de realizar la movilidad de KA103 internacional.

**G.25. ¿Se va a poder solicitar movilidades con países extracomunitarios en el marco de ¿KA131/KA171? Por ejemplo, Marruecos, Argelia, Rusia, Ucrania, Kazajistán...**

Según la información disponible, las movilidades de KA103 internacional irán destinadas precisamente a completar las movilidades con los países asociados, entre ellos Marruecos, Argelia o Rusia. No obstante, se espera que el formulario de solicitud de KA103 internacional sea simplificado y no precise la información por país en la fase de solicitud.

**G.26. ¿Cuál sería la diferencia entre la futura KA131 y KA171?**

En el nuevo programa, de la misma manera que en el programa actual, se mantendrán dos tipos de acciones que tendrán dos formularios de solicitud separados:

- KA131 – corresponde a KA103 actual, o la acción de movilidades individuales entre países del programa.
- KA171 – corresponde a KA107 actual, o la acción de movilidades individuales entre países del programa y asociados.

**8. H - Evaluación y Control: documentos justificativos vinculados a la situación de pandemia, firmas, criterios de selección de controles, penalizaciones**

**H.1. ¿Cuáles son los criterios para ser seleccionados en revisión documental y auditoría de sistemas?**

La mayoría de los controles son seleccionados aleatoriamente, si bien las auditorías de sistemas se realizan, en general, a instituciones recurrentes con un cierto volumen de presupuesto.

**H.2. En cuanto a justificantes, algunas compañías low-cost no emiten facturas. Pero sí recibos. ¿Son suficientes?**

Las empresas, en general, están obligadas a emitir facturas por los productos y servicios que proporcionan. En caso de encontrar dificultades en la obtención de dicha documentación, debe quedar constancia documental de la solicitud de la factura y la denegación de la misma por la empresa. Además, los recibos pueden formar parte complementaria de la documentación que, en este último caso, deberán guardar los beneficiarios.

**H.3. En caso de facturas de viaje, en principio es fácil de conseguir. El problema es conseguir la denegación del reembolso por parte de la compañía aérea. En este caso, ¿cómo podemos hacer, pues ni siquiera tenemos respuesta a nuestra solicitud, y en caso concreto de alguna compañía, fue imposible ponerse en contacto para solicitarla y los estudiantes han pagado dicho viaje y ahora debido a la situación deciden cancelar la movilidad?**

En caso de encontrar dificultades en la obtención de documentación de las empresas, al menos, debe quedar constancia documental de la solicitud de dicha documentación. Aconsejamos también hacer dicha solicitud a la compañía con la que se ha contratado el seguro de viaje. Además, la institución debe guardar toda la documentación que el participante pueda proporcionarle sobre los servicios y pagos satisfechos y no justificados por falta de respuesta de las empresas.

**H.4. En el acuerdo de aprendizaje de estudios, la parte de "after the mobility" no lo firma ninguna de las tres partes; por ese motivo, para justificación de la estancia para los estudiantes, les pedimos un certificado de estancia donde confirman las fechas finales de la estancia, ¿es esto correcto?**

El certificado de estancia es válido como documentación justificativa de la elegibilidad de la movilidad y de la ayuda individual recibida, en el caso de que incluya los datos mínimos exigidos en el Anexo III del convenio: nombre, fechas de inicio y fin, propósito de la movilidad y firma de la institución de acogida con fecha posterior a la finalización de la movilidad. Por otro lado, el modelo de "after the mobility" es el certificado que proporciona, además de la justificación de la estancia, el reconocimiento de la movilidad por parte de la institución de acogida, por tanto, puede no ser cumplimentado solo en el caso de que sea sustituido por un certificado de estancia aparte y de un certificado de estudios que contenga, al menos, los contenidos mínimos del modelo.

**H.5. ¿En las auditorías del proyecto 2019 SEPIE tendrá en cuenta las dificultades que ha generado la pandemia para obtener certificados de fin de estancia con firma original en KA103-SMS? Muchas universidades socias manifiestan su malestar cuando les pedimos originales (siguen trabajando desde casa). Aquellos socios que han vuelto al trabajo presencial se quejan por tener que emitir por segunda vez los mismos certificados de fin de estancia. Para no penalizar a los alumnos estamos aceptando provisionalmente documentos con firmas escaneadas mientras hacemos todo lo posible por conseguir documentos originales o con certificado electrónico, pero en un porcentaje aún por determinar no será posible**

El único documento que solicitamos con firmas originales es el convenio con el participante. El resto de documentos, incluidos los certificados de estancia pueden llevar firmas escaneadas. Por otro lado, las firmas originales incluyen no solo las firmas manuales sino también las firmas electrónicas válidas, utilizando certificados digitales emitidos por una entidad autorizada como la FNMT, por ejemplo. Por último, recordamos que es importante que los certificados estén firmados una vez finalizada la movilidad.

**H.6. De cara a una auditoría, ¿debería archivar el papel impreso con la firma escaneada?**

Los únicos documentos que se solicitan originales son los convenios con los participantes. El resto de documentos pueden llevar firmas escaneadas y guardarse escaneados. Por otro lado, el convenio con

el participante también puede firmarse electrónicamente por ambas partes, utilizando firmas con certificados digitales emitidos por entidades autorizadas como la FNMT, por ejemplo, por lo que en este caso ni siquiera haría falta conservar copias impresas de los convenios con los participantes.

**H.7. Se ha comentado anteriormente que, si la institución lo considera válido, sería aceptable la firma escaneada en el convenio de subvención con el participante. En caso de auditoría, ¿se aceptaría esta firma escaneada? Siempre nos habéis insistido en que la firma de este convenio tiene que ser original. / Se nos ha quedado una duda con relación a las firmas del convenio de subvención beneficiario-participante. ¿Es obligatorio usar firmas electrónicas o podemos usar firmas escaneadas?**

En las jornadas no se indicó que sería aceptable la firma escaneada en el convenio de subvención con el participante sino en otros documentos contractuales como el acuerdo de aprendizaje; se recordó que el único documento que solicitamos con firmas manuscritas es el convenio con el participante, firmado con anterioridad al inicio de la movilidad, y cuyas firmas pueden ser originales manuales o electrónicas con certificados emitidos por una entidad autorizada como la FNMT por ejemplo. En el convenio de subvención no se acepta la firma escaneada.

**H.8. ¿En KA107 también hace falta convenio de subvención original?**

Sí, en KA107 el convenio de subvención tiene que ser original.

**H.9. ¿Son válidos los convenios de subvención de los participantes firmados por vía telemática con certificado digital?**

La firma electrónica de un convenio es válida si el certificado digital es emitido por una entidad autorizada como la FNMT, por ejemplo.

**H.10. Si la universidad de origen ha firmado electrónicamente el convenio de subvención (con firma electrónica), y si el estudiante también lo ha firmado así (con su firma electrónica digital), ¿el "original" del acuerdo de subvención del estudiante podría ser electrónico?**

Sí, la firma electrónica de un convenio por las dos partes es válida si los certificados digitales son emitidos por entidades autorizadas como la FNMT, por ejemplo.

**H.11. ¿Qué documentos deben ser originales (no se aceptan escaneados), además del convenio de subvención que firma la institución junto con el participante? / Para realizar la firma del acuerdo de aprendizaje, ¿se puede admitir firma escaneada? ¿Después hay que pedirla en papel?**

Todos los documentos que no son los convenios con los participantes se admiten en su versión escaneada. No se necesita la firma original en formato papel con posterioridad.

**H.12. Si el convenio de subvención se tiene que firmar antes de la movilidad, ¿cómo se puede tener el original? ¿Se tiene que enviar por correo postal? ¿Se firma otro cuando llega a la institución?**

El convenio de subvención se firma entre el participante y la entidad de origen en las movilizaciones salientes, por lo que en este caso no es necesario hacer ningún envío. En el caso de las movilizaciones entrantes de un proyecto de KA107, si no hay posibilidad de que se firmen de forma electrónica, sí que sería preciso el envío postal con el fin de que las partes que lo suscriben dispongan del convenio firmado con carácter previo a la movilidad.

Si la pregunta se refiere a los acuerdos de aprendizaje o de movilidad, estos se admiten con firmas escaneadas, por lo que tampoco es necesario el envío físico del documento.

**H.13. ¿Hasta qué punto se va a solicitar en las auditorías firmas originales de la documentación en el proyecto 2020 teniendo en cuenta la pandemia y que se ha reducido mucho la atención presencial? En especial lo pregunto por si podríamos admitir firmas escaneadas en el convenio de subvención**

El único documento que se solicita con firmas originales es el convenio firmado con el participante. Por tanto, si un alumno no puede firmarlo presencialmente debido a las circunstancias sobrevenidas por la

COVID-19, y no dispone de firma electrónica válida para hacerlo virtualmente, el beneficiario debe establecer procedimientos para que el convenio sea enviado a este alumno por correo electrónico o en papel, y que este lo firme y devuelva el original firmado a la institución para su firma final por la misma. Recordamos que las firmas electrónicas son válidas como originales, si se realizan con una firma certificada por una entidad autorizada como la FNMT, por ejemplo.

#### **H.14. ¿Los certificados académicos deben ser originales?**

No es necesario que los certificados académicos sean originales.

#### **H.15. Como sustitución al papel, ¿la documentación puede estar archivada de forma digital? Por ejemplo, en una carpeta en la nube**

Sí, aunque se han de guardar los documentos originales del convenio de subvención con los participantes.

#### **H.16. Se pide que los datos de los contratos financieros tengan los datos exactos de fechas y cantidades de las becas correctas, pero ¿cómo se consigue esto cuando se firma previo a la salida del estudiante y durante su estancia se modifica la estancia por múltiples motivos en muchas ocasiones?**

El convenio, en cualquier caso, debe firmarse con carácter previo a la salida del participante. Las modificaciones relativas a la duración de las movilidades deben reflejarse mediante enmiendas a los convenios en los casos establecidos en el convenio de subvención con la Agencia Nacional (Anexo III). Estas enmiendas deben ser firmadas por el participante y por la institución.

Estas enmiendas serían necesarias en los siguientes casos (Para mayor detalle, ver Anexo III Normas financieras y contractuales del Convenio de subvención con el SEPIE, punto I.2., apartado B. Apoyo individual, subapartado a.2):

- Si la duración de la estancia prevista es superior a la indicada en el convenio de subvención y el beneficiario quiere aumentar la ayuda al participante de acuerdo con la duración real de la estancia, a condición de que el importe de la subvención restante lo permita. En este caso, la enmienda de este convenio se tiene que realizar durante el periodo de la movilidad.

No será necesaria la enmienda en los siguientes casos:

- Si la duración de la estancia se acorta por causas justificadas pero la totalidad de la duración de la estancia está comprendida entre las fechas definidas en el convenio suscrito con el participante, sin perjuicio del respeto de la duración mínima subvencionable. En este caso sí sería necesario modificar las fechas en la MT+.
- Si se acuerda con el participante durante el período de movilidad que el número adicional de días será considerado un período de «beca cero» (duración no financiada).

#### **H.17. Para poder proceder a realizar los pagos en las fechas indicadas en los convenios, debemos disponer de presupuesto para ello. Aún no se ha recibido el segundo importe del 2019 ni el primero del 2020... ¿se tendrá en cuenta también en las auditorías de estas convocatorias?**

La institución establece en el convenio con la Agencia Nacional que tiene suficiente capacidad financiera para cumplir con los compromisos establecidos en los convenios.

**H.18. No parece muy lógico que a las universidades nos penalicen si las universidades de destino emiten los certificados en el plazo de 5 semanas desde que termina la movilidad. Esto incide directamente a la hora de evaluar los reconocimientos por parte de nuestros estudiantes, pero no podemos hacerlo en plazos razonables si las universidades de destino no los envían. / Los retrasos a veces son por causa del participante. Notificaciones tarde, cuentas bancarias erróneas...esto no es achacable a la institución**

La institución debe establecer unos procedimientos que le permitan cumplir con sus compromisos adquiridos en los convenios firmados, teniendo en cuenta posibles eventualidades y solicitando a sus socios el cumplimiento de sus acuerdos interinstitucionales. Cuando un incumplimiento se deba a una organización socia o a un participante, el beneficiario debe conservar la documentación justificativa de los requerimientos realizados.

## **9. I - Comunicación: Publicación de presentaciones de las Jornadas, actividades de difusión, Plataforma de Resultados, certificación de las jornadas**

### **I.1. ¿Sería posible disponer de las presentaciones? / Me gustaría saber si se podrá acceder de alguna manera a las jornadas una vez finalicen estas. / Además de las diapositivas, ¿colgaréis también el vídeo explicativo de los ponentes?**

Sí, tanto las presentaciones en formato PDF descargable como los vídeos estarán disponibles en la sección de [jornadas](http://sepie.es/comunicacion/jornadas/index.html) del portal web del SEPIE: <http://sepie.es/comunicacion/jornadas/index.html>.

### **I.2. ¿De qué partida podemos sacar los gastos que puedan acarrear las actividades de comunicación? ¿De apoyo organizativo?**

Sí, la partida destinada a apoyo organizativo (OS) se puede utilizar perfectamente para sufragar gastos de actividades de comunicación y difusión.

### **I.3. ¿Las iniciativas de difusión contarán con financiación?**

En los proyectos de movilidad no existe una partida exclusiva destinada a cubrir los costes de las actividades de comunicación y difusión. Sin embargo, puede destinarse presupuesto de la partida de apoyo organizativo (OS) otorgada al proyecto para la realización de actividades de comunicación y difusión.

### **I.4. ¿Cómo se pueden ingresar los resultados en la Plataforma de Resultados E+PRP desde un proyecto KA103?**

El uso de la Plataforma de Resultados (E+PRP) no es requisito obligatorio para proyectos de movilidad de la Acción Clave 1 (KA1). No obstante, todos los proyectos financiados en el Marco del programa Erasmus+ disponen de un espacio público de su proyecto en esta Plataforma, tras la firma del convenio de subvención. En este espacio, el coordinador del proyecto Erasmus+ puede realizar diferentes acciones: añadir el logotipo de su proyecto Erasmus+ (en caso de tenerlo), incluir la URL de la página web del proyecto Erasmus+ y autorizar a que los datos de contacto del coordinador y de los socios sean visibles públicamente. Además, el coordinador del proyecto también puede subir los resultados generados en el proyecto, pero han de ser resultados pertinentes para este tipo de proyectos, y como decíamos anteriormente, el uso de la Plataforma no es requisito obligatorio ni necesario para proyectos de movilidad. Para ver qué resultados son pertinentes, puede revisar el siguiente documento: <http://sepie.es/doc/comunicacion/Relevantresults.pdf>.

Y para saber cómo se pueden subir resultados, puede consultar la siguiente guía: [http://sepie.es/doc/comunicacion/publicaciones/2020/eprp\\_guide\\_for\\_beneficiaries.pdf](http://sepie.es/doc/comunicacion/publicaciones/2020/eprp_guide_for_beneficiaries.pdf).

### **I.5. ¿Cómo se edita en la Plataforma de Resultado el Resumen del proyecto?**

El resumen del proyecto que aparece en la Plataforma E+PRP corresponde con el texto que se incluyó en el formulario de solicitud; por lo que, durante la vida del proyecto, no es posible realizar una actualización de esta información en concreto. Sin embargo, una vez que el proyecto haya llegado a su fin, este resumen se puede actualizar y editar en la correspondiente sección del Informe Final. Tras la cumplimentación y envío de su Informe Final, este resumen actualizado se podrá visualizar en la Plataforma de Resultados.

**I.6. Una vez cerrado el proyecto es posible reabrir en la E+PR para subir resultados, pero ¿tiene esta acción algún tipo de implicación con respecto a la evaluación de dicho proyecto?**

La actualización y envío de los resultados en la Plataforma E+PRP está disponible hasta el momento de envío del Informe Final, por lo que es posible subir y/o modificar resultados hasta ese momento. Recordamos que el uso de la Plataforma de Resultados E+PRP no es obligatorio para proyectos de movilidad de la Acción Clave 1, por lo que el uso o no de la Plataforma no tiene implicación con respecto a la evaluación del proyecto.

**I.7. La Plataforma de Resultados no es obligatoria para proyectos de movilidad pero cuando haces el Erasmus Day te obliga a poner el perfil de la plataforma**

No es requisito obligatorio incluir el enlace a la E+PRP de tu proyecto (project card) para poder registrar un evento dentro de la campaña de celebración de los Erasmus Days.

**I.8. Y para los proyectos de movilidad se piden resultados esperables en todas las solicitudes**

El uso de la Plataforma de Resultados (E+PRP) no es requisito obligatorio para proyectos de movilidad de la Acción Clave 1 (KA1). No obstante, en el siguiente enlace podrá descargar un documento sobre qué resultados son pertinentes en la Plataforma de Resultados (E+PRP): <http://sepie.es/doc/comunicacion/Relevantresults.pdf>.

Según se recoge en el Anexo II de la Guía del Programa: “Los resultados son los logros del proyecto que recibe financiación de la UE. El tipo de resultado variará según el tipo de proyecto. Un resultado es un producto o consecuencia que es producido por un proyecto dado y que puede ser cuantificado. Consulte la lista de la sección «¿Qué resultados se puede difundir y aprovechar?» para encontrar una categorización de resultados de proyecto. Los resultados de algunos proyectos son difíciles de cuantificar. Un aumento de la concienciación es un ejemplo de dicho logro. Este tipo de resultados se debería calcular utilizando cuestionarios y encuestas de satisfacción.

**I.9. ¿Qué significa que no necesitamos obtener resultados en los proyectos KA103?**

Cuando hablamos de resultados, hablamos de resultados tangibles e intangibles fruto de la participación en un proyecto del programa Erasmus+. Según se recoge en el Anexo II de la Guía del Programa: “Los resultados son los logros del proyecto que recibe financiación de la UE. El tipo de resultado variará según el tipo de proyecto. Un resultado es un producto o consecuencia que es producido por un proyecto dado y que puede ser cuantificado. Consulte la lista de la sección «¿Qué resultados se puede difundir y aprovechar?» para encontrar una categorización de resultados de proyecto. Los resultados de algunos proyectos son difíciles de cuantificar. Un aumento de la concienciación es un ejemplo de dicho logro. Este tipo de resultados se debería calcular utilizando cuestionarios y encuestas de satisfacción.”

A modo de ejemplo, la Guía del Programa recoge como resultados: la mejora de los resultados del aprendizaje, el aumento de la empleabilidad y mejora de las perspectivas profesionales, el aumento del sentido de iniciativa y del espíritu de empresa o la mejora de la autocapacitación y de la autoestima, entre muchos otros. Por tanto, todos los proyectos en el marco del Programa aportan resultados a beneficiarios, participantes e instituciones u organizaciones educativas.

En el siguiente enlace, además, podrá descargar un documento sobre qué resultados son pertinentes para subir a la Plataforma de Resultados (E+PRP), en caso de ser necesario, pero el uso y la subida de resultados de proyectos de movilidad KA1 no es requisito obligatorio: <http://sepie.es/doc/comunicacion/Relevantresults.pdf>.

**I.10. Desde el punto de vista de comunicación es una lástima que no podamos utilizar un logo "limpio" como el de Erasmus+ y tengamos que restringirlo al logo de cofinanciación. ¿Podéis hacer algo al respecto?**

Tal y como se recoge en el convenio de subvención y en el Anexo II de la Guía del Programa, todos los beneficiarios de proyectos Erasmus+ harán siempre uso del emblema de la Unión Europea (la bandera de la UE) con el nombre completo de la Unión Europea, sin abreviaturas, en todos los materiales

promocionales y de comunicación. La opción preferida para comunicar la financiación de la UE a través del programa Erasmus+ es escribir al lado del emblema de la UE el siguiente texto: «Co-financiado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea».

Por lo tanto, todos los beneficiarios de proyectos del programa Erasmus+ han de utilizar necesaria y obligatoriamente el logotipo de cofinanciado, en cualquiera de sus versiones, para todos los materiales de comunicación y promocionales relativos a su proyecto Erasmus+.

En el siguiente enlace podrá encontrar y descargar las diferentes versiones del logotipo para beneficiarios de proyectos Erasmus+: <http://sepie.es/comunicacion/imagen.html>.

Además, ponemos a vuestra disposición el [Kit de Comunicación](#), donde se recogen todos los temas relativos a la comunicación de vuestro proyecto Erasmus+.

**I.11. ¿Cómo y cuándo vamos a recibir el justificante de asistencia a estas jornadas virtuales? ¿Lo enviarán por correo electrónico o hay que solicitarlo? / El justificante de asistencia a estas jornadas, ¿lo enviaréis por email? / En Lorca (Murcia) estamos en fase 1 flexibilizada y estamos dando todas las clases virtualmente. La consejería de educación me pide un certificado de asistencia a estas jornadas virtuales para justificar mi ausencia al trabajo (no impartir mis clases virtuales) durante estas dos mañanas ¿pueden enviarme dicho certificado de asistencia, por favor?**

Todos los justificantes de asistencia fueron remitidos el 6 de octubre de 2020 vía correo electrónico. Si no has recibido el tuyo, ponte en contacto con nosotros a través de nuestra cuenta de correo electrónico: [comunicacion@sepie.es](mailto:comunicacion@sepie.es).

sepie

SERVICIO ESPAÑOL PARA LA  
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

[www.sepie.es](http://www.sepie.es) | [www.erasmusplus.gob.es](http://www.erasmusplus.gob.es)

[sepie@sepie.es](mailto:sepie@sepie.es)

